

LA PROVINCIA DE BARINAS  
CREACION Y LIMITES  
1786

*Adquirido por Donación*  
Fecha: 14 OCT. 1987

SERVICIOS BIBLIOTECARIOS GENERALES  
SERVICIO NACIONAL DE BIBLIOTECAS Y DOCUMENTACIÓN  
Secretario: TULIO FEBRES CORDERO  
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
FACULTAD DE ARQUITECTURA  
ESCUELA DE ARQUITECTURA  
DEPARTAMENTO DE COMPOSICION ARQUITECTONICA

LA PROVINCIA DE BARINAS  
CREACION Y LIMITES  
1786

Bernardo Briceño Monzillo

Trabajo presentado para ascender a la categoría de  
Profesor Asistente

Mérida-Venezuela

1987

A don Luis Fernando Chaves Vargas,  
con gratitud y admiración.

## INDICE GENERAL

	Pág.
ABREVIATURAS.....	vii
CUADROS.....	vii
MAPAS.....	viii
METROLOGIA.....	viii
INTRODUCCION.....	1
CAPITULOS	
I. EVOLUCION POLITICO TERRITORIAL DE BARINAS HASTA 1786.....	4
II. ERECCION DE LA COMANDANCIA POLITICA Y MILITAR DE BARINAS.....	19
1. Gestiones del Cabildo barinés.....	19
2. Informes del Capitán General y del Intendente de Venezuela.....	25
3. La Real Cédula del 15 de febrero de 1786.....	32

III. LOS LIMITES PROVINCIALES.....	41
1. Problemas de la "demarcación" territorial...	41
1.1. Vaguedad de la información documental..	42
1.2. Complejidad toponímica.....	42
1.3. Desaparición de topónimos y cambios de nombre de lugares.....	43
1.4. Deficiencias cartográficas.....	44
1.5. Ausencia de trabajo de campo.....	45
1.6. Imposibilidad de trabajar con mapas a gran escala.....	45
2. Ensayo de un mapa de límites de la coman- dancia política y militar de Barinas.....	46
2.1. Desde la confluencia del río Boconó con el Anós hasta la unión del Apure con el Orinoco.....	48
2.2. Tramo desde la unión del Apure con el Orinoco hasta el lugar del río Meta donde llegó la línea tirada por los di- putados del Gobierno de Caracas.....	56
2.3. Tramo desde el punto anterior hasta las Barrancas del río Sarare.....	63
2.4. Tramo desde las Barrancas del río Sara- re hasta el río Boconó.....	68
CONCLUSIONES.....	88
AFENDICE DOCUMENTAL.....	91
Doc. N° 1. Leyenda del <i>Mapa de la región de Barinas desde esta ciudad hasta San Carlos y San Jaime, 1767</i>	91
Doc. N° 2. José Agustín Villafañe, Procurador General de Barinas, representa ante el Cabildo local la conveniencia de que la jurisdicción de dicha ciudad sea erigida en provincia. 1784.....	93

## ABREVIATURAS

AAM	Archivo Arquidiocesano de Mérida (Venezuela).
AGI	Archivo General de Indias (Sevilla).
AHNC	Archivo Histórico Nacional de Colombia (Bogotá).
apdo.	apartado
Cap.(s).	capítulo, capítulos
Doc.	Documento
cit.	citado
f.(s).	folio, folios
Nº «»	número, números
pág.(s).	página, páginas
R.	Ramo
r.	recto
s.e.	sin editorial
s.l.	sin lugar
s.n.	sin número
T.	Tomo
Vol.	Volumen

## CUADROS

Nº	Título	Pág.
1.	Itinerario de la comisión que trazó la línea boca del Masparro-río Meta. 1778.....	59
2.	Términos jurisdiccionales de la ciudad de Barinas. 1577. (En sentido SW-NE).....	72

## MAPAS

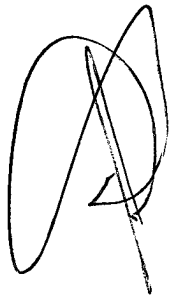
Nº	Título	Pág.
1.	Situación relativa de la provincia de Barinas. 1786	5
2.	Límites de la provincia de Barinas. 1786.....	47
3.	<i>Mapa de la región de Barinas desde esta ciudad hasta San Carlos y San Jaime.. 1767.....</i>	51
4.	Interpretación del mapa de Nebot 1767 (Sobre cartografía actual).....	52
5.	<i>Mapa que contiene la línea trazada desde el Apostadero del Meta á las Barrancas del Sarare por encima del Paso real de los Casanares en el río Arauca, con la dirección del Doctor Julián Viso, Agente y Abogado de Venezuela en la controversia sobre límites con Colombia. 1884.....</i>	54
6.	<i>Plano de la mayor parte de la provincia de Barinas con agregación de la ciudad de Guanare y su distrito entre los ríos Boconó y Morador, 1798(?).....</i>	61

## METROLOGIA

Unidad	Equivalencia con otras medidas coloniales	Equivalencia con el sistema métrico decimal
Estado	7 pies	1,95 mt.
Legua		5,55 km.
Tiro de Mosquete		400,00 mt.

Fuentes: Antonio ALVERA DELGRAS: *Consultor métrico y monetario*, págs. 59 y 78; *Diccionario Enciclopédico Abreviado*, artículo mosquete; REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, artículo estado.

## INTRODUCCION



En estas páginas estudio la erección de la comandancia política y militar de Barinas, y pretendo determinar los límites de esa entidad entre 1786, año de su constitución y 1823, fecha cuando fue escindida para que las tierras del sur del Apure formaran provincia aparte.

Desarrollo la materia en tres capítulos. Primero, a manera de introducción al tema, describo la evolución político territorial del área desde que se fundó Barinas -1577--, hasta la solicitud de los capitulares barineses de que en su jurisdicción fuera creado un gobierno separado del de Maracaibo, hecho ocurrido en 1784.

El capítulo II trata del proceso burocrático seguido en

el establecimiento de la comandancia barinesa; causa que tuvo íntima relación con las reformas emprendidas por Carlos III, durante la década de 1770, en las provincias que hoy son Venezuela; y en la cual destacan el protagonismo del Cabildo local así como la actuación conjunta del Gobernador y Capitán General de Caracas, y del Intendente de Venezuela.

Luego, en un tercer y último capítulo, me dedico a la *reconstrucción* de lo que debió de ser el territorio provincial; tarea muy engorrosa en virtud de que no hubo --pese a disposiciones expresas de las autoridades coloniales-- una operación demarcadora de los linderos entre la nueva entidad y sus vecinas de Caracas, Maracaibo, Guayana, y Casanare, esta última en el virreinato neogranadino.

El material básico para esta investigación lo constituyen las fuentes documentales del Archivo General de Indias; especialmente los fondos correspondientes a las Audiencias de Caracas y Santa Fe.

La bibliografía y la cartografía --tanto la histórica como la moderna-- , me han servido como material de apoyo en la interpretación de los manuscritos que se guardan en la Casa Lonja sevillana; pero no hay --salvo los breves tratamientos dados al tema por Tosta y Morón-- trabajos sobre la creación de la comandancia de Barinas y su evolución territorial.

Al final, incluyo un apéndice con ocho documentos; entre ellos los correspondientes al proceso de erección. En la transcripción he conservado la grafía original, y he modernizado la puntuación.

Por último, quiero señalar que la *demarcación* de la jurisdicción barinesa toca por el sur y el suroeste la frontera actual colombo-venezolana; pero que me abstengo aquí de emitir juicio alguno relativo al ya sesquicentenario proceso de fijación de límites entre Colombia y Venezuela. Si utilizo materiales emanados de las comisiones negociadoras, lo hago con el único propósito de fijar, --para efectos de esta investigación-- los puntos y líneas que figuran como términos divisorios en la cédula de erección de la provincia de Barinas, del 15 de febrero de 1786.

## CAPITULO I

# EVOLUCION POLITICO TERRITORIAL DE BARINAS HASTA 1786

Fue tardío el proceso de incorporación de los Llanos barinenses y apureños al dominio efectivo de Castilla. Hasta 1577 --más o menos medio siglo después de que Cortés conquistara México Central, y de que Pizarro se hiciera con la cabeza del Incario-- no existía al este de los Andes venezolanos y hasta los ríos Portuguesa, Apure y Orinoco, ninguna ciudad, ni cosa que se le pareciera. *Vid.* Mapa Nº 1.

En teoría, esas tierras eran parte de la gobernación cedida temporalmente en 1528 por Carlos V a sus acreedores de la casa augsburguesa Welser<sup>1</sup>. No obstante, en términos efectivos, apenas constituyeron lugares de paso de las expediciones comandadas por los gobernadores alemanes --o sus tenientes-- en pos del país de Meta: una provincia abundantísima en



oro, existente sólo en la mente de los conquistadores, cuya búsqueda pautó, a partir de la cuarta década del XVI, la exploración de los inmensos planos aluviales situados al este de los Andes, desde las bocas del Orinoco hasta el Perú<sup>2</sup>, y que fue el móvil que arrojó, ya en el último cuarto del siglo, las fundaciones de Barinas y Pedraza. Por el piedemonte andino llanero, rumbo al suroeste, pasaron Espira en 1535-1536<sup>3</sup>, Féderman en 1538<sup>4</sup> y Hutten en 1542<sup>5</sup>.

Cesada la administración alemana, cruzó también por allí en 1547 Alonso Pérez de Tolosa, desviándose hacia el Uribante-Torbes<sup>6</sup>. Posteriormente, Alonso Fuelles de Esperanza, en los meses siguientes a la fundación de Mérida, descendió por el valle del río Santo Domingo y exploró el piedemonte, regresando de nuevo al surco del Chama<sup>7</sup>. Para efectos del poblamiento todas esas expediciones no tuvieron resultados concretos inmediatos; no obstante, ampliaron el conocimiento geográfico, facilitando descubrimientos posteriores<sup>8</sup>.

La creación de una entidad gubernativa que incluyera en sus términos las tierras barinesas y apureñas tiene su origen en la actuación del capitán Francisco de Cáceres<sup>9</sup>, aragonés que, sin título alguno, desde Santa Fe incursionó en los Llanos orientales colombianos y fundó en 1573 una ciudad, efímera, llamada del Espíritu Santo<sup>10</sup>. Después de pleitear con la Audiencia santafereña, por poblar sin las correspon-

dientes licencias, logró en 1575 una capitulación para descubrir y poblar un inmenso territorio<sup>11</sup>.

Infructuosas correrías por los Llanos orientales colombianos llevaron finalmente a Cáceres a dirigirse hacia los Andes tachirenses donde fundó, en 1576, la ciudad del Espíritu Santo de La Grita, que sería cabecera de su provincia<sup>12</sup>; invadiendo, así, las jurisdicciones de la ciudad de Mérida y de la villa de San Cristóbal --fundadas en 1558 y 1561, respectivamente, por iniciativa del Cabildo de Pamplona<sup>13</sup>--, que eran distritos concejiles dependientes del Corregimiento de Tunja<sup>14</sup>.

El año siguiente, en Mérida, Cáceres otorga poder al capitán Juan Andrés Varela para entrar a los Llanos del Espíritu Santo y preparar el camino para el descubrimiento de las provincias de Icaricuá y Gualcava<sup>15</sup>. En virtud de ese instrumento, Varela fundó la ciudad de Altamira de Cáceres el 30 de junio de 1577<sup>16</sup>, llamada desde pocos años después, y hasta hoy, Barinas. En la hueste pobladora predominaron hombres a-vecindados o estantes en Mérida<sup>17</sup>.

Transcurrirían tres lustros desde que Varela fundara su ciudad para que Gonzalo de Piña Ludueña, en 1591, diera vida a Pedraza<sup>18</sup>; población que debió afrontar grandes dificultades para lograr un asiento definitivo, pues hasta 1634, por

causa de la agresividad de los indígenas, había experimentado una reconstrucción *in situ* y dos traslados<sup>19</sup>. También en este caso, el impulso poblador se originó formalmente en La Grita<sup>20</sup>, capital de la gobernación, razón por la cual todo el territorio barinés --formado entonces por las jurisdicciones de Barinas y Pedraza-- perteneció hasta 1607 a la provincia del Espíritu Santo de La Grita.

Ese año, la susodicha gobernación fue reducida a corregimiento, agregándosele los distritos capitulares de Mérida --que sería cabecera--, San Cristóbal y San Antonio de Gibraltar<sup>21</sup>. La ciudad de Barinas, como parte que era de la provincia del Espíritu Santo se integró automáticamente a la nueva entidad, que se llamó en lo sucesivo, indistintamente, corregimiento de La Grita o de Mérida<sup>22</sup>.

En 1622, con el respaldo de los cabildos de las ciudades y villas del corregimiento merideño<sup>23</sup>, Juan Pacheco Maldonado logra que esta circunscripción sea elevada a provincia, obteniendo para sí el título de Gobernador y Capitán General<sup>24</sup>. Se denominará provincia de Mérida y La Grita, y la capital será Mérida.

En 1628, Pacheco Maldonado trasladó la ciudad de Barinas desde su pristino lugar al sitio de la Mesa de Moromoy, donde hoy está la población de Barinitas<sup>25</sup>.

Media centuria después, en 1676, la ciudad de Maracaibo --perteneciente a la gobernación de Venezuela-- fue incorporada a la provincia merideña, y en 1678 los titulares de ésta fijaron residencia en aquel puerto, convirtiéndose así la ciudad de la barra en capital de lo que en adelante se llamó provincia de Mérida, La Grita y ciudad de Maracaibo<sup>26</sup>.

En 1717, Felipe V erigió el virreinato de Nueva Granada<sup>27</sup>; reforma que apuntaba al saneamiento de las finanzas reales y al mejoramiento de la administración de justicia, así como al fortalecimiento del aparato defensivo en la parte septentrional de América del Sur en un período de crecientes apetencias territoriales por parte de potencias rivales de España<sup>28</sup>.

La nueva entidad, a manera de un gran semicírculo que iba desde lo que hoy es Ecuador hasta las bocas del Orinoco, comprendía las provincias de Quito, Popayán, Santa Fe, Nuevo Reino de Granada, Antioquia, Cartagena, Santa Marta, Maracaibo, Caracas y Guayana<sup>29</sup>. Las tierras barinesas, como parte de la jurisdicción maracaibera, se incorporaron al naciente virreinato; donde permanecerían --exceptuando el lapso entre 1723 y 1739<sup>30</sup>-- hasta el último cuarto del siglo, cuando otras reformas cortarían su larga, casi bicentenaria, dependencia de Santa Fe.

En efecto, como uno de los primeros pasos en el proyecto

de extender a sus dominios americanos el régimen de las intendencias<sup>31</sup>, Carlos III creó en 1776 la Intendencia de Ejército y Real Hacienda de Caracas<sup>32</sup>; poniendo así bajo la autoridad de un mismo funcionario --el Intendente de Caracas-- los asuntos relacionados con las finanzas públicas, economía militar y fomento de las actividades productivas de las provincias de Caracas, Cumaná, Guayana, Maracaibo e islas de Margarita y Trinidad<sup>33</sup>. Barinas y su jurisdicción, adscritas a Maracaibo, quedaron bajo la tutela de la administración intendencial. El nuevo sistema --calificado por Lynch como la reforma borbónica que mayores cambios institucionales produjo en este lado del Atlántico<sup>34</sup>--, vendría a jugar un papel muy importante en el proceso de integración de la futura nación venezolana<sup>35</sup>.

Apenas un año después, mediante la famosa cédula del 8 de septiembre de 1777, las provincias que habían sido objeto de unificación bajo la Intendencia, fueron sometidas a la autoridad militar del Capitán General de Caracas<sup>36</sup>, corriendo las tierras barinesas la misma suerte que en el caso anterior.

En esa misma cédula que disponía la centralización militar caraqueña, se mandó que las provincias de Maracaibo y Guayana pasaran en lo judicial a depender de Santo Domingo<sup>37</sup>, de tal manera que Barinas, ligada por más de dos centurias a la Audiencia santaferreña --establecida en 1550<sup>38</sup>--, debería

en lo sucesivo ventilar sus asuntos jurídicos por ante el tribunal dominicano.

Esa era, a grandes rasgos, la situación de Barinas en el marco de la organización administrativa colonial cuando se crea, en 1786, la comandancia política y militar.

## NOTAS DEL CAPITULO I

<sup>1</sup> La provincia de Venezuela fue cedida temporalmente por Carlos V a la casa comercial Welser mediante capitulación hecha en Madrid el 27 de marzo de 1528. A tenor de ese contrato el territorio objeto de negociación era: [...] *las tierras e provincias que hay en la dicha costa, que comienza desde el Cabo de la Vela o del fin de los límites y términos de la dicha gobernación de Santa Marta hasta Maracapaná, leste oeste norte y sur de la una mar a otra, con todas las islas que están en la dicha costa, e çebtadas las que están encomendadas y tiene a su cargo el factor Juan de Anpiés [...]*. Francisco MORALES PADRON: *Teoría y leyes de la conquista*, pág. 228. Sobre la cartografía actual, la provincia que administrarían los alemanes abarcaba cerca de 850 km. de costa caribe, desde el meridiano de 64°21' LW. hasta los 72°10' LW., que son, en términos aproximados, las longitudes de Maracapaná --cerca de Cumaná-- y del Cabo de La Vela, hoy en el departamento de la Guajira en Colombia. *Vid.* Mapa N° 1. En el sentido de los paralelos, no es posible acotar el texto en las cartas actuales, pues es expresión de la errada concepción que se tenía en el primer tercio del XVI sobre la forma, tamaño y relieve del subcontinente suramericano; una falsa geografía que permitió la realización de empresas que desde la óptica actual resultan a todas luces descabelladas. Al respecto *Vid.*, Juan FRIEDE: *Los Welser en la conquista de Venezuela*, págs. 93-99 y 106-109. En concreto el gobierno de los alemanes corrió desde 1529 hasta 1546. Guillermo MORON: *Historia de Venezuela*, III, págs. 33-45. El texto completo de la capitulación en: *Ibid.*, págs. 23-28; también en: Francisco MORALES PADRON: *Op. cit.*, págs. 227-232.

<sup>2</sup> Para la mayoría de los historiadores modernos, el propósito de esas exploraciones era dar con El Dorado. Ramos Pérez, en un exhaustivo estudio de historia de las ideas, concluye en que las de los Welser fueron expediciones planteadas en torno a la idea del país de Meta, provincia aurífera forjada por Ordás en su aventura orinoqueña (1531), sobre la base de supuestos racionales en su tiempo, con anterioridad a la conformación del mito en la persona del rey dorado. Demetrio RAMOS PEREZ: *El mito del Dorado. Su génesis y proceso*, págs. 17-39, 109-122, 133-137 y 411-430.

<sup>3</sup> Juan FRIEDE: *Op. cit.*, págs. 351-352.

<sup>4</sup> *Ibid.*, pág. 299.

<sup>5</sup> *Ibid.*, pág. 381.

<sup>6</sup> José de OVIEDO Y BAÑOS: *Historia de la conquista y población de la provincia de Venezuela*, págs. 192-198.

<sup>7</sup> Pedro de AGUADO: *Recopilación historial de Venezuela*, II, págs. 418-419.

<sup>8</sup> Por ejemplo, de cómo influyeron las expediciones de los alemanes en el posterior poblamiento de los Andes da fe Oviedo y Baños, quien refiriéndose a la incursión de Pérez de Tolosa (1547) escribe: *...dispuso [el Gobernador] que su hermano [...] saliese con cien hombres a descubrir las sierras Nevadas, (a cuya falda se pobló despues la ciudad de Mérida) que por su elevada eminencia habian sido siempre divisadas a mano izquierda en todas las entradas que habian hecho a los llanos; y era fama, segun la relación de algunos indios, encerraban en si grandes riquezas, cuyo descubrimiento no hay duda fué el motivo principal de esta jornada;...* José de OVIEDO Y BAÑOS: *Op. cit.*, pág. 193. El subrayado es mío.

<sup>9</sup> Cáceres era veterano de la guerra en el Viejo Mundo; muy joven había formado en los tercios españoles

en Flandes, en San Quintín (1557), y estuvo de guarnición en Nápoles y Marruecos. En 1560, cuando el desastre de la Isla de Gelves, cae prisionero de los turcos. Aparece de nuevo en España hacia 1567, después de huir de Constantinopla, pasando por Bulgaria, Hungría y Austria. Viene a América con la expedición de Fernández de Zerpa (1570), y luego del fracaso de ésta, pasa al Nuevo Reino por la vía de El Tocuyo y los Andes, de tal manera que sus correrías con centro en Santa Fe se inician en 1571. Lucas G. CASTILLO LARA: *La Grita. Una ciudad que grita su silencio. Historia del Espíritu Santo de La Grita*, I, págs. 24-29

<sup>10</sup> *Ibid.*, pág. 30.

<sup>11</sup> *Ibid.*, pág. 32. El territorio capitulado por Cáceres era de dimensiones colosales --como tantos de la época--: *...dozientas leguas [1.111 km.] por terminos de las espaldas de Guatavita e Gachetá en diámetro y en circunferencia de la mano derecha e yzquierda....* *Ibid.*, pág. 31. Es decir, en teoría la gobernación de Cáceres abarcaría desde las vertientes más orientales de los Andes colombianos y se prolongaría hacia el este cerca de 1.100 km., teniendo como término un semicírculo que comenzaría en Caracas, pasaría por las fuentes del Orinoco, por la ciudad brasileña de Font Boa, y moriría en la latitud de Moyobamba (Perú). *Vid.* Mapa N° 1. En este trabajo utilizo una equivalencia de 5,555 Km. por legua. Antonio ALVERA DELGRAS: *Consultorio métrico y monetario*, págs. 59 y 78. Doy las conversiones sólo como órdenes de magnitud.

<sup>12</sup> Lucas G. CASTILLO LARA: *Op. cit.*, I, pág. 35.

<sup>13</sup> Guillermo MORON: *Op. cit.*, III, págs. 369-373.

<sup>14</sup> Ojer apunta que Mérida y San Cristóbal eran dependencias municipales de la gobernación de Santa Fe de Bogotá. Pablo OJER: *Síntesis histórico-territorial de Venezuela*, pág. xxii. Por esa intromisión en jurisdicción ajena, que violaba la disposición --contenida en su capitulación-- de no meterse en lo que estuviera descubierto y poblado, Cáceres fue destituido de su gobierno por una Real Provisión de la Audiencia bogotana, de fecha 4 de junio de 1576; pero el alzamiento de los indios de La Grita y la muerte de su Justicia Mayor, Pedro de Velasco, prácticamente obligaron a la Audiencia santafereña a restituir las licencias al veterano capitán, quien socorre la maltrecha ciudad y continúa su actividad como descubridor, poblador y pacificador de tierras. Lucas G. CASTILLO LARA: *Op. cit.*, I, págs. 37-39 y 44-45.

<sup>15</sup> Según Salas, Cáceres dio poder a Varela en Mérida, el 25 de mayo de 1577, para conquistar la provincia que dicen del Pavés (Barinas?). Julio C. SALAS: *Etnografía de Venezuela. (Estados Mérida, Trujillo y Táchira). Los aborígenes de la Cordillera de Los Andes*, pág. 152. En 1576, a raíz de su destitución por lo de La Grita --*Vid. supra* nota N° 12--, Cáceres va a Santa Fe y solicita una información de méritos que es procesada por la Audiencia en septiembre y octubre de ese año; en los autos obrados por la corte bogotana, tanto el demandante como los testigos por él presentados declararon haber tenido noticia en sus correrías llaneras de un país riquísimo en oro, al que se llegaba por la travesía de Guayanaca, o por el río Guaviare abajo. Decía el fundador de La Grita: *...toda ella [la tierra por descubrir] se rrepartía en dos señores que el uno se nombraua jualcaua gente desnuda y la tierra templada mas de mucha rriqueza de oro la que se frecuentaua entre los naturales y el otro señor se nombraua coarica, toda gente bestida y de mucha rriqueza y tanta magestad ques cosa tan llana entre los naturales y temido que en oyendo su nombre se humillan de lexas tierras.* Lucas G. CASTILLO LARA: *Op. cit.*, I, págs. 39-40 y 42. Un resumen de lo depuesto por los testigos en: *Ibid.*, págs. 42-44. Antes de otorgar poder a Varela, realizando gestiones para reclutar gente para su jornada, Cáceres suscribió una capitulación en la ciudad de La Grita, el 2 de abril del mismo año de 1577, donde se lee: *...pareçieron presentes el muy ylustre señor Francisco de Cázeres, Governador e Capitán General de las dichas prouincias [...] y el ylustre señor Alonso Esteuan Rangel, vezino de esta dicha çiudad [La Grita], e dixerón que por quanto su merzed*

del [sic] dicho señor gouernador, se anda aparejando e aprestando para proseguir la jornada, que por Su Magestad le está encargada, en demanda de las prouinçias de Ycoarica y Gualcaua, de que tanta notiçia se tiene, para que mejor el dicho descubrimiento se haga [...] son combenidos e concertados en la forma e manera.... AGI, Santa Fe, 173. Traslado de Capitulación entre Francisco de Cáceres y Alonso Esteban Rangel, El Espíritu Santo de La Grita, 2 de abril de 1577. El subrayado es mío. El mito de Icuaricá (Coarica, Ycoarica, Ocoarica, Quarica) fue conocido --fraguado quizá-- en la expedición de Hutten (1542), según lo refiere Aguado; por su parte, el gobernador Pérez de Tolosa, en carta a Carlos V, de julio de 1548, mencionaba aquella riqueza tan nombrada de Ocoarica. Esta versión de 1576-1577 vendría a ser una revitalización de aquel mito que encajaría en lo que Ramos Pérez llama el neodoradismo de la segunda mitad del XVI. El aludido investigador, pese a estudiar los casos de Jiménez de Quesada y de Berrío, no menciona la empresa cacereña. Pedro de AGUADO: *Op. cit.*, I, págs. 264-265. Demetrio RAMOS PEREZ: *Op. cit.*, págs. 428 y 447-462.

<sup>16</sup> Mercedes RUIZ TIRADO: "La fundación de Barinas", en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Caracas, julio-septiembre de 1982, Tomo LXV, N° 259, pág. 778-779. En el Acta de Barinas se comprueba cómo esta ciudad fue fundada a manera de etapa en el proyecto doradista de Cáceres: ..., el Ilustre señor capitán Juan Andrés Varela, Teniente de Gobernador, Capitán General en la dicha gouernación [del Espíritu Santo], dixo que por quanto por orden y mandado del dicho señor gouernador [Francisco de Cáceres] se a entrado a descubrir esta atrauesía de los dichos Llanos [del Espíritu Santo] para tomar notiçia del dicho señor gouernador y del descubrimiento que ua a hazer de las prouinçias de Icuaricá [sic] y Gualcaua [sic], y hasta agora no a tenido notiçia quel dicho señor gouernador aya entrado a los dichos Llanos, ni partidose del Nuevo Reyno sino es la vez pasada que abrá dos años y porque en esta y porque en esta (sic) travesía a topado muchos naturales donde de neseçidad conuiene para poder hazer efecto adelante poblar un pueblo a donde se poder entretener para sauido que aya quel dicho señor gouernador a entrado a los dichos Llanos de dar auiso de que si uuiere menester socorro o uuiere de retirarse, ocurra a este puesto por ser como es muy conuincente por estar en el paraje de las calçadas largas que atrauesan por los dichos Llanos adelante y se entiende ban a salir a las dichas prouinçias de Ycoaracá (sic) y Gualcaua.... *Ibid.*, pág. 780. El subrayado es mío.

<sup>17</sup> En la fundación de Barinas estuvieron presentes importantes vecinos merideños. Destacan entre ellos el propio fundador, y Juan Lorenzo, Pedro Esteban, Pedro Rodríguez Viso, Juan Sánchez, Francisco de Villalpando, Hernando Cerrada, Alonso de Velasco, Miguel Baltasar de Bedoya y Antonio de Gaviria. Muchos de estos hombres abandonaron rápidamente la nueva población y retornaron a Mérida; no obstante, en lo sucesivo, entre esas dos ciudades se establecieron vínculos sociales y económicos más significativos que los generados en el plano institucional con La Grita, cabecera de la gobernación. Mercedes RUIZ TIRADO: *El tabaco de Barinas. Cultivo de un producto colonial en Venezuela. Siglo XVII*, Caps. II, III y V.

<sup>18</sup> Tulio FEBRES CORDERO: *Décadas de la Historia de Mérida*, págs. 121-122.

<sup>19</sup> Virgilio TOSTA: *Ciudades, villas y pueblos barineses*, págs. 41-45 y 55.

<sup>20</sup> La fundación se hizo --al igual que la de Barinas-- por encargo del Gobernador de La Grita, esta vez Juan Velasquez de Velasco. Tulio FEBRES CORDERO: *Op. cit.*, págs. 121-122. Velasquez era suegro de Cáceres y como tal heredó la capitulación suscrita por este último. Lucas G. CASTILLO LARA: *Op. cit.*, I, pág. 92.

<sup>21</sup> AGI, Santa Fe, 2, R.1, N° 357. Juan de Borja, Presidente de Santa Fe, erige el corregimiento de Mérida, Fuerte de San Lorenzo, 30 de mayo de 1607. La resolución de la Audiencia fue aprobada por el Consejo de Indias en 21 de febrero de 1608. *Ibid.*, N° 35. Consulta del Consejo de Indias, Madrid, 21 de febrero de 1608. Las jurisdicciones de Mérida, San Cristóbal y Gibraltar se mantuvieron al margen de la provin-

cia del Espíritu Santo, las dos primeras como distritos concejiles dependientes del corregimiento de Tunja, y la tercera como parte del término merideño. Castillo Lara sugiere la posibilidad de que se hayan integrado a la gobernación gritense, pero las fuentes consultadas demuestran lo contrario: en el poder dado por Cáceres a Jaime, Alonso y Agustín de Cáceres (Mérida, 3 de diciembre de 1578) para que le representaran en la corte filipina se lee: *E otrosí, por quanto algunas çiudades deste rreyno, especialmente esta çiudad de Mérida, la de Panplona y villa de San Cristóval, an enbiado a suplicar a Su Magestad sea seruido de los conprehender e yncluyr en la dicha ni gouernaçión, sobre lo qual an enbiado sus poderes y rrecados..., podáys dello en mi nombre ynformar a Su Magestad, para que si fuese seruido hazelles y a mí la dicha merçed, se libren y despachen sobrello las prouisiones y rrecados neçessarios.* El párrafo documental --citado también, aunque parcialmente, por Castillo Lara-- es lo suficientemente claro en cuanto a que las mencionadas ciudades no estaban entonces incluidas en la provincia cacereña; cuando más sería una comprensible aspiración del titular de la gobernación. Lucas G. CASTILLO LARA: *Op. cit.*, I, pág. 51. Agustín MILLARES CARLO: *Archivos de los registros principales de Mérida y Caracas. Protocolos del siglo XVI*, págs. 19-20. En 1593, mediante Real Provisión dada en Aranjuez, se le otorgó a Hernando Barrantes Maldonado el título de Gobernador y Capitán General de la provincia del Espíritu Santo, con jurisdicción sobre los mismos territorios que la Audiencia de Santa Fe había capitulado con Cáceres. AGI, Santa Fe, 540, T.1, fs. 14r.-15r. *Ibid.*, 2, R. 1, N° 35<sup>1</sup>. *Real Provisión con el título de Gobernador y Capitán General de la provincia del Espíritu Santo para el capitán Hernando Barrantes, Aranjuez, 10 de mayo de 1593.* El mismo año, Barrantes suscribió una capitulación donde se obligaba, entre otras cosas, a sustentar las ciudades de La Grita y Barinas --ambas fundadas por Cáceres-- así como a asegurar el camino entre Mérida y Pamplona, pero no se menciona la inclusión de estas últimas en su gobernación. *Ibid.*, 540, T.1, fs. 12r.-14r. *Ibid.*, 2, R. 1, N° 35<sup>3</sup>. *Real Cédula que contiene el asiento y capitulación suscrito por Hernando Barrantes para proseguir el descubrimiento y pacificación de la provincia del Espíritu Santo, Aranjuez, 10 de mayo de 1593.* En 1607, durante las diligencias obradas para la erección del corregimiento merideño, el Presidente de Santa Fe pidió al capitán Juan de Ochoa de Unda Jáuregui, Corregidor de Tunja, opinión sobre las ventajas que se derivarían de segregarse de esa jurisdicción la ciudad de Mérida y la villa de San Cristóbal para anexionarlas a la gobernación de La Grita y formar la nueva entidad. *Ibid.*, N° 35<sup>6</sup>. *Auto del Presidente de Santa Fe, Fuerte de San Lorenzo, 1° de mayo de 1607.* De los mismos autos se deduce que Gibraltar era administrada por el capitán Joan Chacarreta en virtud de capitulación suscrita con Francisco de Sandi, anterior Presidente de Santa Fe, y que por sus perspectivas comerciales, su localización cercana a Mérida y el hecho de estar habitada por vecinos de ésta, era conveniente su inclusión en el nuevo corregimiento. *Idem.* Por si quedara duda, el propio Borja resolvió reducir este gobierno [La Grita] a corregimiento, agregándole las ciudades de Mérida y villa de San Cristóbal, lugares del Corregimiento de Tunja, y el de Gibraltar que está poblado en la rívera de la Laguna de Maracaibo, que juntos con los de la Governación de La Grita vienen a estar en una comarca y con gran comodidad de ser gobernados,.... *Ibid.*, N° 35<sup>7</sup>. Doc. cit. en el encabezamiento de esta nota. Es justo advertir que, en otro lugar, el mismo Castillo Lara niega la pertenencia de las referidas ciudades a la gobernación del Espíritu Santo. Lucas G. CASTILLO LARA: *Op. cit.*, I, pág. 100.

<sup>22</sup> AGI, Santa Fe, 540, T. 1, fs. 41r.-43r. *Real Cédula al Presidente de Santa Fe, Madrid, 20 de junio de 1611.*

<sup>23</sup> Guillermo MORON: *Breve Historia de Venezuela*, pág. 110; también en *Historia de Venezuela*, IV, págs. 480-482.

<sup>24</sup> AGI, Caracas, 52. *Título de Gobernador de La Grita del capitán Juan Pacheco Maldonado, Madrid, 3 de noviembre de 1622.* La gobernación de Pacheco Maldonado se hizo efectiva a partir de 1625, pues en 1620 había sido nombrado corregidor, por tiempo de 5 años, Juan Pacheco de Velasco. *Idem.* Castillo Lara sostiene que este último ejerció su cargo sin interrupción. Lucas G. CASTILLO LARA: *Op. cit.*, I, págs. 117-118.

<sup>25</sup> El propio Pacheco Maldonado refiere así el traslado: *Este año [1628] fui a la vísita de la ciudad de Varinas y la hallé casi despoblada de gente, aviéndolo estado siempre por las yncomodidades con que vivían los vezinos de ella, por cuiu caussa en más de treinta años no se avía acavado de sacar de simientos la yglesia maior, ni edificándose más que tres casas de teja, y assi, con acuerdo de todos los moradores, mudé la dicha ciudad a un sitio muy cómodo y capaz, donde espero a de tener mucho aumento en lo temporal y espiritual [...].* AGI, Santa Fe, 108. *Carta de Juan Pacheco Maldonado a Su Majestad, San Antonio de Gibraltar, 26 de junio de 1628.* Barinas permanecerá en el lugar de Moromoy por espacio de 131 años. En 1759, el virrey Solís autorizó un segundo traslado hasta el actual emplazamiento de la ciudad; provisión que obtuvo regia confirmación en 1762. Virgilio TOSTA: *La ciudad de Barinas: su fundación y mudanzas (con apoyo documental)*, págs. 7-10.

<sup>26</sup> Sobre la incorporación de Maracaibo a la provincia de Mérida. Vid. Ileana PARRA GRAZZINA: *Proceso de formación de la provincia de Mérida, La Grita y ciudad de Maracaibo. 1574-1676.*, págs. 334-343.

<sup>27</sup> Luis NAVARRO GARCIA: *Hispanoamérica en el siglo XVIII*, pág. 96.

<sup>28</sup> *Ibid.*, págs. 66 y 95-96. El establecimiento de un tercer virreinato en América ha merecido de este autor la siguiente opinión: *Comparable al Decreto de Nueva Planta, o a la creación de las Secretarías del Despacho --que es de la misma fecha--, la erección del virreinato de Nueva Granada es una de las más profundas alteraciones introducidas por el Gobierno de Felipe V en el sistema político-administrativo heredado de los Austrias.* *Ibid.*, pág. 66. Sobre los resultados obtenidos, Céspedes del Castillo es muy pesimista; escribe el otrora catedrático de la Universidad Hispalense que la consolidación de esa entidad fue lenta y dificultosa y que *...Si bien los éxitos fueron limitados y pasajeros en el aspecto estratégico, en el administrativo casi no existieron; la Nueva Granada sería la única gran circunscripción territorial en que jamás se implantó el régimen de intendencias, manteniéndose íntegras las antiguas y anárquicas divisiones administrativas.* Guillermo CESPEDES DEL CASTILLO: *América Hispánica. (1492-1898)*, pág. 355.

<sup>29</sup> Guillermo MORON: *Op. cit.*, IV, págs. 487-499.

<sup>30</sup> El virreinato fue extinguido en 1723 y reconstituido definitivamente en 1739, esta vez con la agregación de Guayaquil, Chocó, Darién, Veragua, Portobelo, Río de La Hacha, Cumaná, Margarita y Trinidad. *Idem.* En lo tocante a la parte que hoy es Venezuela, en 1742, una Real Cédula del 12 de febrero relevó a la provincia de Caracas de toda dependencia virreinal. *Ibid.*, pág. 499. Las otras circunscripciones (Maracaibo, Cumaná, Guayana, Margarita y Trinidad) permanecieron bajo la jurisdicción militar del virrey de Santa Fe hasta 1777.

<sup>31</sup> Un resumen cronológico del establecimiento de las intendencias en América en: *Ibid.*, V, págs. 23-24. Para el origen del sistema y su implantación en España Vid.: Luis NAVARRO GARCIA: *Intendencias en Indias*, págs. 7-14; John LYNCH: *Administración colonial española. 1782-1810. El sistema de intendencias en el virreinato del Río de la Plata*, págs. 51-54; y Gisela MORAZZANI DE PEREZ ENCISO: *La Intendencia en España y en América*, págs. 27-36.

<sup>32</sup> *Instrucción para el nuevo Intendente de Caracas formada para el establecimiento de la Intendencia de Ejército y Real Hacienda de las provincias de Venezuela, Cumaná, Guayana, Maracaibo e islas de Margarita y Trinidad, Madrid, 8 de diciembre de 1776.* *Ibid.*, págs. 319-406.

<sup>33</sup> Las atribuciones del Intendente de Caracas han sido sistematizadas en diferentes grados de detalle por Eduardo ARCILA FARIAS: *Economía colonial de Venezuela*, II, págs. 1-8; Luis NAVARRO GARCIA: *Op. cit.*,

págs. 66-68; Carlos E. MUNOZ ORAA: *La sociedad venezolana frente a la Intendencia*, págs. 8-17, y *Los Comuneros de Venezuela. Una rebelión popular de pre-independencia*, págs. 19-30. Morón ha sintetizado así las competencias de la Intendencia caraqueña: *...comprendía las funciones que modernamente tienen Ministerios como los de Hacienda y Fomento, además de todo lo concerniente a lo que se llamaba entonces economía de guerra. Administrar las rentas y administrar las tropas, así como fomentar el desarrollo de la economía en general eran, según la Instrucción, tareas específicas del sistema intendencial. En cuanto al caso específico de Venezuela, además unifica el conjunto de Provincias.* Guillermo MORON: *Op. cit.*, V, pág. 26. Las funciones del Intendente en los ámbitos español y americano, desde una perspectiva histórica-jurídica en: Gisela MORAZZANI DE PEREZ ENCISO: *Op. cit.*, págs. 157-208. Lynch ha estudiado detenidamente cómo funcionó en la práctica el régimen intendencial en el virreinato rioplatense: John LYNCH: *Op. cit.*, págs. 90-259.

<sup>34</sup> *Ibid.* pág. 51. Por su parte, contemporáneamente, Arcila escribía: *...nosotros hemos considerado tal establecimiento [las intendencias] como la reforma más importante de la política española del siglo XVIII,...* Eduardo ARCILA FARIAS (Introducción y compilador): *El Real Consulado de Caracas*, pág. 32.

<sup>35</sup> La mayoría de los historiadores venezolanos ha juzgado impropia el papel desempeñado por la Intendencia en los procesos de integración económica y territorial venezolanos; dando en cambio a la extensión de la jurisdicción militar caraqueña --Real Cédula del 8 de septiembre de 1777, *Vid. infra* nota N° 36-- un protagonismo excesivo. Arcila y Morón han salido a la defensa del significado del régimen intendencial. El primero, al referirse a las desviaciones experimentadas por la mayoría de las instituciones trasplantadas a América con relación a sus modelos peninsulares, anota: *Con la Intendencia ocurre otro tanto, no ya en cuanto a su constitución y a las leyes que le dieron vigencia, como en lo que se refiere a la particular importancia que adquiere en el medio americano y al papel que desempeña como organismo integrador de las economías regionales que, al final, servirán para configurar el cuadro de las modernas repúblicas hispanoamericanas [...] no puede ser mera coincidencia el hecho de que más o menos, en grandes líneas, la mayoría de estas naciones se plasmará sobre el cuadro de las antiguas Intendencias [...] la organización de las Intendencias unas veces divide los territorios demasiado extensos y otras agrupa los pequeños. En este último caso se encuentra la Intendencia de Venezuela, que por primera vez reúne bajo una misma autoridad a gobernaciones que estaban separadas entre sí por todos respectos y que, en lo político, conservaron su autonomía hasta el momento en que se impuso la República, pues la extensión de la jurisdicción militar del Gobernador de Caracas, en su condición de Capitán General, no supuso jamás la unificación política, [...] Sería más propio situar el origen de esa unidad en la creación de la Intendencia en 1776, no por el hecho de haber precedido a la extensión del distrito militar del Capitán General de Caracas, sino por la naturaleza de las facultades de que estaba investido el Intendente y por el extraordinario poder de que dispuso, el cual ejercieron a plenitud todos los funcionarios que desempeñaron el cargo...* Eduardo ARCILA FARIAS: "Prólogo" a: Gisela MORAZZANI DE PEREZ ENCISO: *Op. cit.*, 10-18. En otro lugar, Arcila había escrito: *Hasta la creación de las Intendencias sólo había en América dos grandes centros políticos alrededor de los cuales giraban los restantes dominios españoles en el Continente: éstos eran México y Lima [...] La constitución de las Intendencias crea muchos otros centros políticos que adquieren así nueva vida y particulares características, consolidándose en un tiempo breve, prueba de que ese establecimiento respondía a superiores razones de orden político y geográfico.* Eduardo ARCILA FARIAS (Introducción y compilador): *El Real Consulado de Caracas*, pág. 32. No obstante, el papel de la Intendencia es debidamente acotado por este autor en los términos siguientes: *...aunque consideramos que la Intendencia fue una de las instituciones que más influyeron en la formación de las modernas nacionalidades hispanoamericanas, rechazamos por improcedente y por simple la explicación que establece como causa de un fenómeno de tanta consideración, sólo la creación de un organismo burocrático o el decreto de un monarca o de un funcionario cualquiera. La unidad política fue un fenómeno de origen mucho más complejo. Su consolidación no se alcanza sino ya muy avanzada la República y requirió más de una vez el empleo de la fuerza. Baste señalar la intensidad de los sentimientos regionalistas, que pro-*

no vieron tendencias separatistas o fueron motivo de inquietudes. Eduardo ARCILA FARIAS: "Prologo" a: Gisela MORAZZANI DE PEREZ ENCISO: *Op. cit.*, pág. 18. Lo subrayado es mío. Por su parte, Morón apunta que el establecimiento de la Intendencia constituyó el primer paso decisivo en la unificación de los territorios venezolanos: *La Intendencia organizó, ciertamente, la Hacienda en las Provincias; mas, al mismo tiempo, fomentó la producción, dio amplitud al comercio, combatió el contrabando y fijó normas modernas. Y al mismo tiempo dio sentido a la unidad de las Provincias, al establecer un marco común de acción. Es por eso que consideramos su implantación y funcionamiento como el primer paso consciente en este proceso de unificación de las provincias de Venezuela, Nueva Andalucía, Margarita, Trinidad, Guayana y Maracaibo.* Guillermo MORON: *Op. cit.*, V, pág. 41. Al igual que Arcila, Morón precisa el papel del régimen intendencial como factor integrador: *En el caso de Venezuela ocurre que, en efecto, la jurisdicción territorial de la Intendencia es la misma que tendrá el Estado venezolano surgido en 1811, con excepción de Trinidad, que había escapado a otras manos. Sin embargo la nacionalidad es un concepto más profundo, señalado por las conformaciones históricas, por la unidad de la cultura popular y por la igualación sociológica. La Intendencia es posible por esas razones que hoy denominamos geopolíticas. Es el punto de arranque para la unificación.* Guillermo MORON: *Ibid.*, pág. 42. El subrayado es mío.

<sup>36</sup> *Ibid.*, págs. 49-50. Arcila ha criticado la posición asumida por notables historiadores venezolanos en torno al significado de la cédula del 8 de septiembre de 1777 en el proceso de integración política de la nación venezolana; para este investigador, el sentido de aquella provisión ha sido modernamente desvirtuado por cuanto se trataba de extender a las otras provincias tan sólo la jurisdicción militar del Capitán General de Caracas, mientras que la autonomía política no sufría menoscabo alguno. Eduardo ARCILA FARIAS: *Op. cit.*, págs. 12-18. En la misma línea interpretativa, Morón ha explicado cómo los poderes político y militar, pese a recaer en una misma persona, eran dos jurisdicciones claramente diferenciadas: dos empleos que eran desempeñados por un mismo funcionario; estableciendo, además, la historiografía de un error que ha trascendido hasta la misma Constitución Nacional. Guillermo MORON: *Op. cit.*, V, págs. 43-67. En la práctica la implantación del sistema intendencial y la centralización militar caraqueña ocurrieron casi a un tiempo, pues Abalos --el primer Intendente-- tomó posesión de su cargo el 1º de octubre de 1777, y la Real Cédula del 8 de septiembre de ese año fue conocida por el gobernador Unzuaga y Amezaga a principios del mes de diciembre siguiente. *Ibid.*, págs. 30-31 y 52.

<sup>37</sup> Al respecto la cédula del 8 de septiembre de 1777 reza: *...Así mismo he resuelto separar en lo jurídico de la Audiencia de Santa Fé, y agregar a la primitiva de Santo Domingo, las dos expresadas Provincias de Maracaibo y Guayana, como lo está la de Cumaná y las islas de Margarita y Trinidad, para que hallándose estos territorios bajo una misma Audiencia, un Capitán General y un Intendente inmediatos, sean mejor rejidos y gobernados con mayor utilidad de mi Real Servicio....* *Ibid.*, pág. 49.

<sup>38</sup> Juan RODRIGUEZ FREYLE: *El Carnero*, pág. 201.

## CAPITULO II

# ERECCION DE LA COMANDANCIA POLITICA Y MILITAR DE BARINAS

### 1. GESTIONES DEL CABILDO BARINES.

El proceso de erección de la comandancia política y militar de Barinas no fue tan sencillo, ni tan lineal, como lo han descrito los contadísimos historiadores que han tocado el tema<sup>1</sup>. El curso de los acontecimientos hay que estudiarlo en el marco de las reformas implantadas por Carlos III en el territorio hoy venezolano durante la década de 1770: el establecimiento de la Intendencia de Caracas (1776)<sup>2</sup>, y la centralización militar en la persona del Capitán General de la provincia de Venezuela (1777)<sup>3</sup>, disposiciones que significaron la desagregación de la provincia de Maracaibo --en todos los órdenes jurisdiccionales-- del ámbito neogranadino.

A partir de 1778 se inicia desde Santa Fe un proceso tendiente a recuperar el territorio maracaibero; proceso que ha sido estudiado por López Bohorquez como antecedente de la creación de la Audiencia de Caracas<sup>4</sup>, y que puede resumirse así:

El 16 de agosto de 1778 el fiscal Moreno, de la Audiencia de Santa Fe, envió representación al virrey Manuel Flores exponiendo los perjuicios judiciales, militares y económicos que se derivaban de la separación de Maracaibo de la tutela bogotana<sup>5</sup>. El 31 del mismo mes y año Flores certificó lo expuesto por el Fiscal y remitió el expediente al Rey<sup>6</sup>. El 31 de julio de 1779 el visitador Gutiérrez de Piñérez manifestó parecer similar al expuesto por los susodichos Fiscal y Virrey santafereños<sup>7</sup>.

Al planteamiento de las altas autoridades bogotanas se sumó el Cabildo de Maracaibo mediante representación del 4 de abril de 1780 en la cual exponía los inconvenientes de su disyunción del virreinato y solicitaba la mediación del regio tribunal para su reincorporación a la jurisdicción neogranadina<sup>8</sup>. Aprobada por la Audiencia en 17 de mayo del mismo año fue remitida al Rey y al Consejo de Indias<sup>9</sup>; lo propio hizo Caballero y Góngora, nuevo Virrey de Santa Fe, en julio del año 1783, enviando a la Península todos los recaudos del caso<sup>10</sup>.

Así estaban las cosas cuando a principios de 1784, el 19 de enero, José Agustín Villafañe, Procurador General de la ciudad de Barinas, introdujo ante el Cabildo local una representación en la cual manifestaba la conveniencia de que la Corona erigiese una provincia con capital en esta ciudad<sup>11</sup>.

La petición capitular señalaba las razones por las cuales era procedente la creación del nuevo gobierno, así como las ventajas que se derivarían de ella; y estaba argumentada en torno a dos nociones: el aislamiento del territorio y su potencialidad económica<sup>12</sup>.

Destacaban los barineses primero lo negativo: que la ciudad y su jurisdicción, más otras tierras agregadas a ella por conquista y pacificación, se encontraban considerablemente alejadas de las sedes de los gobiernos a los cuales podía recurrirse para el tratamiento de todos los asuntos relacionados con la administración colonial:

...esta dicha ciudad [Barinas] por el más prudente regulo [sic] dista de la capital de Caracas, ciento treinta leguas [722 km.]; de la de Casanare, ciento y setenta [944 km.]; de la Guayana, más de doscientas [1.111 km.], y de la de Maracaibo, ciento y veinte [666 km.]. De todo lo qual [sic] se convence hallarse esta ciudad en prolongada distancia de qualesquiera de los dichos gobiernos que la rodean, y de aquí es que sus avitantes han vivido siempre en miseria [sic] constitución, sin ser de útil a sí mismo ni al Estado, porque por lo retirado de sus capitales no gozan del calor de sus principales gefes, quienes ignorando las indigenias de estos subditos, no pueden fomentarlas con sus discretas providencias, ni dar impulso al comercio de estos países.

Y, en el mismo orden de ideas, indicaban a continuación que por ese aislamiento tampoco las misiones habían dado fru-

tos suficientes.

La cara positiva estaba representada por las posibilidades económicas del territorio --acotado por los propios barinenses entre los ríos Boconó y Meta, y desde las Barrancas del Sarare hasta la confluencia Apure-Orinoco--; resumidas así:

...se halla [el territorio] en gran parte poblado de varios lugares y hatos, plantados a proporcionadas [sic] distancias, y de que en él hay muchas y buenas tierras de labor y crías de ganado mayor, caballar y mular, copia de excelentes maderas, abundancia de gustosos peces en sus caudalosos ríos, caños y lagunas; de sano temperamento, aunque cálido; bella proporción para mantener comercio con la Guayana, con facilidad de conducir a ella sus frutos por navegación de los mencionados ríos Santo Domingo, Apure, y demás que atraviesan estos países y tributan en el prenotado Orinoco.

La creación de una gobernación en Barinas traería numerosas ventajas, tanto para los habitantes de la zona, como para el Estado y la Iglesia. Sostenía la corporación local que habría un incremento de la agricultura y de la *industria nacional*, así como una expansión de la frontera agrícola, a la vez que se obtendrían mejores resultados en la tarea de pacificar a los indios y reducirlos a poblados.

Consecuentemente, los cambios anteriores significarían una elevación de la recaudación fiscal, con lo cual podrían emprenderse obras de utilidad pública. La gruesa decimal, por supuesto, sería también mayor, lo que redundaría en beneficio del obispo merideño, quien contaría con recursos para, además de alimentar el boato de su dignidad, socorrer las iglesias de su jurisdicción y practicar la teologal virtud, tan espa-

ñola y de la época, de dar la caridad a los pobres.

La reducción de los indios, a más de sus efectos sobre la economía, significaría también el logro de aquel otro gran propósito de la monarquía española: la expansión de la fe.

Por si fueran insuficientes, los barineses agregaban que permitiéndose el libre y mutuo comercio con Guayana, se produciría el fomento de ambas provincias, de economías *necesariamente inseparables*; y se aseguraría el tránsito con Casanare y otros lugares del vecino virreinato.

El Cabildo proponía los límites de la futura provincia:

...dando a dicho gobierno por términos demarcables las aguas corrientes de dicho río Boconó hasta donde se mezclan con la [sic] de Orinoco, incorporadas con las de los ríos Guanare, Portuguesa y Apure; y desde la boca de dicho Apure, siguiendo para arriba por la ribera del citado Orinoco hasta la boca del Meta, siguiendo la rivera de éste hasta donde llegó la línea tirada por los diputados del Gobierno de Caracas, y desde allí, tirada un [sic] línea a las Barrancas del río Zarare, por encima del paso real que llaman de Los Casanares en el río de Arauca, quatro jornadas distante de ésta [la ciudad de Barinas]; y de dichas barrancas, siguiendo por la serranía la demarcación que se dio a esta dicha ciudad en su primitiva erección, hasta encontrar con el mencionado río Boconó.

La delimitación sugerida por los barineses no lesionaría, a decir de éstos, los intereses de las provincias de Caracas y Maracaibo. En el primer caso porque toda la extensión propuesta estaba fuera de la jurisdicción caraqueña, y, en el segundo --referente a Maracaibo--, porque había cesado el comercio de tabaco con aquella plaza, a más de haberse incorporado a la jurisdicción maracaibera las tierras de los motilones que habían sido recientemente pacificadas.

Refería también el documento concejil dos aspectos de la historia de la ciudad que considero importante señalar: decían los cabildantes que con la provisión de un gobierno en Barinas se cumpliría, por una parte, la merced dada por Felipe II a Francisco de Cáceres, en 2 de noviembre de 1573, para la *conquista y fundación de una gobernación*; y por otra, se zanjaría definitivamente el largo pleito territorial sostenido entre las gobernaciones de Venezuela y de Maracaibo.

El escrito de Villafañe fue acogido íntegramente por la corporación local en sesión del 20 de enero de 1784, y remitido muy hábilmente al Gobernador y Capitán General de Caracas<sup>13</sup>. Simultáneamente, el día siguiente, los barineses se dirigieron al virrey de Santa Fe exponiéndole los problemas surgidos de su separación de Bogotá y anexión a Caracas y Santo Domingo. Decían los capitulares de Barinas:

...con ocasión de haverse segregado de ese superior virreynato y Real Audiencia la provincia de Maracaybo, en cuyo gobierno cae esta dicha ciudad, se halla este vecindario en lastimoso desconsuelo a causa de que con la agregación que se le ha hecho a la Real Audiencia de Santo Domingo de la Ysla Española, se le ha imposibilitado el remedio de sus recursos que con facilidad hacía a la de esa capital, ya por sus propias personas, como regularmente lo ejecutan, y ya por medio de sus poderes que dirigen por el correo terrestre que vigentemente gira de ésta a ésa, por el que cada día quinze recibían avisos de sus procuradores, y por el mismo les instruían y expensaban de lo necesario, de que no pueden valerse para la ocurrencia a Santo Domingo donde carezen de todo conocimiento y que con la larga distancia, por estar esta ciudad en el centro y corazón de este continente y la intermediación de mar, no descubren medio que les facilite los importantes oportunos avisos de sus personeros y de poder comunicarles los que puedan enerbar su justicia, en consecuencia de lo qual viven estos havitantes desesperanzados de interponer ninguna apelación a aquel regio senado por no serles dable intentarla por sus personas, así por lo retirado que están de los puertos como por el terror que conciben a la navegación marítima, ni ser las facultades pecunarias [sic] de que gozan los más de calidad que puedan sufrir los indispensables costos de su trasporte como por no tener advitrio [sic] para encomendarla a ningún procurador de aquel acuerdo ni proporción para documentarlo ni expensarlo como sin dificultad ni quebranto de consideración lo ejecutan a ésa<sup>14</sup>.

Y a continuación pedían su restitución a Santa Fe en los siguientes términos:

...deseando este Cavildo el mejor alivio de estos moradores y que no perezca su justicia [...], ha tomado la resolución de representarlo a Vuestra Excelencia para que si lo tuviere por bien se digne hacerlo presente a Su Majestad, interponiendo su poderosa intercesión [sic] a fin de que la piedad y justificación de nuestro Rey y señor, impuesto de los gravísimos e irreparables perjuicios que se siguen a estos fieles vasallos con la separación de esta ciudad de ese virreynato y Real Audiencia, en ejercicio de su inmensa venignidad e infatigable desvelo por el bien de sus subditos, se sirva mandar restituir esta dicha ciudad y su territorio a esa Audiencia Real y su superior virreynato del condigno gobierno de Vuestra Excelencia<sup>16</sup>.

En esa representación al virrey, los barineses insertaron, casi textualmente, el escrito de Villafañe, y sugirieron también --como posible salida al problema planteado-- la creación de un gobierno autónomo en Barinas<sup>16</sup>. Muy rápidamente, el 3 de marzo de ese mismo año, el virrey de Santa Fe remitía a José de Gálvez, Secretario de Estado del Despacho Universal de Indias, una copia de la solicitud barinesa<sup>17</sup>.

## 2. INFORMES DEL CAPITAN GENERAL Y DEL INTENDENTE DE VENEZUELA.

Mientras la petición de Barinas seguía su curso, en forma paralela e independiente continuaba el proceso emprendido por Santa Fe y Maracaibo, de tal manera que una Real Orden del 26 de marzo del mismo 1784, pedía a Manuel González, Gobernador y Capitán General de la provincia de Venezuela, y a Francisco de Saavedra, Intendente de Caracas, que informaran sobre las pretensiones de la Audiencia y el Virrey de Santa Fe, y sobre

las bondades o inconvenientes que traería la restitución de Maracaibo a su antigua jurisdicción<sup>18</sup>. El 28 de agosto del mismo 1784, la Corte oficiaba al virrey Caballero y Góngora indicándole que no podía tomarse provisión alguna sobre el caso de Barinas mientras el Rey no decidiera al respecto<sup>19</sup>.

El informe solicitado a los funcionarios caraqueños fue evacuado por éstos en febrero del año siguiente<sup>20</sup>. Según López Bohórquez, Gobernador e Intendente opinaron de manera contraria a los intereses de Santa Fe: la anexión de Maracaibo a Caracas y Santo Domingo, en vez de ser perjudicial, era conveniente en los ramos de Real Hacienda, comercio y defensa militar; en materia de justicia sostenían que de acuerdo a la cédula del 8 de septiembre de 1777, tanto el gobernador como los funcionarios de menor jerarquía existentes en las ciudades y villas del término provincial maracaibero mantenían sus facultades para actuar en asuntos civiles y criminales, de tal manera que sólo en caso de cuestiones muy específicas, o de apelaciones, los interesados tendrían que trasladarse a Maracaibo o a Santo Domingo. Consideraban, además, contrariamente a lo sostenido por Bogotá, que eran más expeditas las comunicaciones con la isla antillana que con la sede virreinal<sup>21</sup>.

Por mi parte, y de este informe, referiré otros aspectos que considero de importancia para la futura creación de la

provincia barinesa. Hacían Manuel González y Francisco de Saavedra una descripción de la jurisdicción maracaibera: en su concepción del espacio, una provincia de grandes dimensiones que abarcaba de norte a sur unas 170 leguas (944 km.) y que, del oriente al poniente, en su parte más angosta, tenía 60 leguas (333 km.); en cuyo interior había, además de la capital provincial, cuatro ciudades: Barinas, Mérida, La Grita y Gibraltar, y dos villas: San Cristóbal y Perijá<sup>22</sup>.

Explicaban también cómo en tiempos anteriores de la administración colonial se habían cometido errores en la delimitación provincial, especificando que Trujillo y su jurisdicción se encontraban erradamente agregadas a Caracas, por cuanto los puertos más cercanos a ella, situados en el término venezolano y a donde debían concurrir los trujillanos, eran San Felipe y Puerto Cabello, a doce y catorce jornadas de viaje respectivamente, mientras que Maracaibo, en la provincia homónima, quedaba a tan sólo 3 días de camino por la vía lacustre. Las diferencias en los tiempos de viaje encarecían los productos trujillanos, así como los efectos introducidos desde la provincia caraqueña<sup>23</sup>.

Por otra parte, y desde el punto de vista de la defensa militar, la distancia entre la ciudad andina y Caracas, tornaban inútiles los esfuerzos que se hicieran desde la primera para socorrer a la segunda, mientras que con Maracaibo los

recursos trujillanos serían oportunos<sup>24</sup>.

Tampoco escapó a los funcionarios caraqueños la significación que para el comercio tenía la red hidrográfica de la provincia de Maracaibo, especialmente la relativa a la zona llanera, descrita en estos términos:

En la provincia de Maracaybo, además de los bastos terrenos que fertilizan los ríos navegables que desaguan a La Laguna [...], hay otros de menos caudal que proporcionan a ciertas distancias la comunicación no sólo con aquéllos, sino también con los ríos Boconó, Portuguesa, Santo Domingo, y otros varios que desaguan al Apure, y éste al Orinoco; de modo que no menos que el puerto de Maracaibo debe considerarse el de Guayana, respecto a aquella provincia en las partes que se aleja de La Laguna, y presenta más facilidad de extraer sus cosechas por medio de la navegación de los expresados ríos, que se dilatan por la espalda hasta la villa de San Christóval, y que tanto importa fomentar como que en sus márgenes se hallan tierras capaces de producir los frutos más preciosos y estimables en el comercio de Europa, pues con la mayor facilidad pueden establecerse muchas haciendas de cacao, arina, café, azúcar, tabaco, algodón, añil, cuyos renglones se cojen en el día, aunque no en maior cantidad, pero son todos de la primera clase, y podría mejorarse su calidad a proporción que los cultivadores fuesen experimentando los beneficios de su trabajo, protexidos del comercio<sup>25</sup>.

Y redondeaban González y Saavedra la importancia de esa nervadura fluvial haciendo referencia a su valor estratégico:

A esto se agrega que el curso de aquella navegación [Apure-Orinoco] abraza los Llanos o tierras donde están establecidos la mayor parte de hatos o crías de ganado, no sólo de Maracaibo y Barinas, sino también de esta provincia [Caracas] y la de Guayana, cuyo renglón es uno de los más importantes que debe contarse particularmente en tiempo de guerra para la provisión de nuestras esquadras y tropas, pues empezando por la Ysla de Trinidad pueden dirigirse los socorros a todas las [Islas] de Barlovento<sup>26</sup>, y provincias de Tierra Firme del Seno Mexicano [Golfo de México] que pudieran necesitarlos, por la ventajosa situación de la desembocadura del río Orinoco<sup>27</sup>.

A esa posibilidad de convertirse en fuente de abastecimiento para el Caribe, agregaban los citados magistrados la trascendencia del control del Apure y del Meta en la defensa de de Santa Fe<sup>28</sup>.



Finalmente, los administradores caraqueños negaron la conveniencia de restituir Maracaibo a Bogotá, recomendando si una suerte de permuta: que Trujillo y su jurisdicción se agregaran a Maracaibo, al tiempo que Barinas y su distrito pasarían a la provincia caraqueña<sup>29</sup>.

No obstante, González y Saavedra cambiaron pronto de parecer, pues en 8 de octubre de 1785 opinaron en forma ampliamente positiva para las aspiraciones autonómicas de los bari-neses, reconociendo la validez de todos los razonamientos hechos por el Cabildo<sup>30</sup>.

Admitían, Gobernador e Intendente caraqueños, los problemas derivados de la lejanía de Barinas para la buena administración de justicia, así como las observaciones concernientes a la potencialidad de recursos del territorio, y los beneficios que una erección de tal naturaleza significaría para la reducción de la población indígena aún no sometida.

Destacan de nuevo la facilidad de las comunicaciones fluviales que presentaba la zona, reiterando que esa circunstancia, aunada a los abundantes recursos agrícolas, pecuarios y forestales, permitiría que el territorio en cuestión se convirtiera en abastecedor de la Isla de Trinidad, que sería, en caso de guerra, lugar de concentración de tropas para la defensa de las Islas de Barlovento, y del continente. Esa apreciación era del tenor siguiente:

La navegación de los expresados ríos conduce, igualmente, al fomento de la Ysla de Trinidad, por necesitar ésta de más auxilios de los que puede prestar su suelo, pues cuando bastasen para la subsistencia de sus habitantes, es preciso considerar esta colonia como la más proporcionada por su situación para recibir en tiempo de guerra las tropas y fuerzas navales que hayan de servir de respeto a las demás Yslas de Barlovento y Tierra Firme, cuyo plan exige un acopio considerable de víveres, los cuales de ninguna parte pueden facilitarse en más abundancia, prontitud, ni a menos precio que de la provincia de Barinas, que produce harina de trigo, arroz y otros granos de duración, para el consumo de las tripulaciones y tropas, aves para los ranchos de los buques y dietas de los hospitales; carne fresca y salada, quanta se necesite, y sebo para las carenas de las embarcaciones.

Particularmente interesante es la opinión de los funcionarios caraqueños sobre el valor estratégico de Barinas en la defensa del Nuevo Reino de Granada ante un eventual ataque que hiciera perder a España su dominio sobre las bocas del Orinoco:

A esto [al hecho de que por la lejanía de Barinas las providencias del Gobernador y del Intendente de Caracas eran inútiles] se agrega el cuidado que en todos tiempos debe causar el desamparo de unos terrenos que comprenden varios puntos importantísimos a la seguridad de las tres enunciadas provincias [Venezuela, Maracaibo y Guayana] y Reyno de Santa Fe y mucho más, si por un desgraciado accidente llegáramos a perder la entrada del Orinoco, en cuyo caso no quedaría otro recurso para evitar la total pérdida de la mayor parte de este continente que el tener ocupadas aquellas avenidas y en respeto los vasallos para empeñarlos en la defensa.

Pese a un parecer tan favorable para las aspiraciones de Barinas, en un solo aspecto no estaban de acuerdo González y Saavedra, y era en que esa ciudad y su distrito se convirtieran en un gobierno separado, proponiendo en su defecto:

...y no obstante que la erección de gobierno en la forma que lo solicita el Ayuntamiento [de Barinas] es muy adaptable a su situación, y conducente a conseguir las indicadas ventajas, nos parece que por ahora bastará crear un comandante de la nominada provincia de Barinas, dividiéndola de ésta y Maracaybo (que son los únicos terrenos que abraza) por los linderos expresados, y que dentro de ellos ejerza las jurisdicciones política y militar, como asimismo la subdelegación de Real Hacienda, con dependencia nuestra en los casos que respectivamente nos corresponde conocer; quedando dicho comandante responsable de la buena administración de justicia en todo su distrito, y con facultad de poner en los parajes establecidos sujetos que puedan desempeñarla...

Este informe fue remitido a Gálvez el 17 de octubre de 1785<sup>31</sup>. Según López Bohórquez --coincidentalmente, agrego yo-- el mismo día el Consejo de Indias se dirigió al intendente Saavedra enviándole los oficios del visitador Gutiérrez de Piñérez y del virrey Caballero y Góngora, así como las representaciones de Maracaibo y Barinas, para que a la mayor brevedad dictaminara sobre la reincorporación de Maracaibo a Santa Fe<sup>32</sup>.

El mismo autor afirma que la remisión de esos recaudos al Intendente venezolano, se debió a que éste y el Gobernador de Caracas sólo conocían los informes del Fiscal y del Virrey de Santa Fe<sup>33</sup>, lo que no se ajusta a la verdad por cuanto Barinas, en 1784, había enviado la representación de Villafañe precisamente al Gobernador de Caracas<sup>34</sup> --entonces el mismo González, que ejercía su magistratura desde diciembre de 1782<sup>35</sup>--; por otra parte, he conocido la solicitud barinesa de erección de un gobierno autónomo precisamente en un traslado hecho por los susodichos funcionarios caraqueños, anexo a la propuesta del 8 de octubre de 1785, donde hacen referencia expresa a esa petición<sup>36</sup>.

Saavedra contestó por la vía reservada, el 4 de marzo de 1786<sup>37</sup>, cuando todavía no había llegado a Caracas la cédula del 15 de febrero de ese año que creaba la comandancia bari-

nesa, lo que ocurrió en mayo siguiente<sup>39</sup>. En esta comunicación reafirmaba sus anteriores planteamientos --hechos de común acuerdo con el Gobernador de Caracas-- contrarios a la restitución de Maracaibo a Santa Fe, citando expresamente las comunicaciones de 8 de febrero y 8 de octubre de 1785, y avalando la constitución de una Real Audiencia en Caracas<sup>39</sup>.

### 3. LA REAL CEDULA DEL 15 DE FEBRERO DE 1786.

A dos años de la solicitud del procurador Villafañe, Carlos III, mediante Real Cédula ministerial dada en El Pardo a 15 de febrero de 1786, creó la Comandancia Política y Militar de Barinas<sup>40</sup>. Se contemplan en la parte expositiva del documento los argumentos señalados por el gobernador González y por el intendente Saavedra relativos a las dificultades que afrontaba entonces la ciudad de Trujillo al estar agregada a Caracas, siendo que Maracaibo era la capital de Gobierno más cercana<sup>41</sup>. Se hace referencia igualmente a los inconvenientes que el alejamiento de Barinas traía para la administración de su territorio, y en cuanto a la localización estratégica explicaba:

Por tanto, deseando evitar los relacionados perjuicios y que la agricultura y comercio de la basta jurisdicción de Barinas tengan todo el fomento de que es susceptible por la fertilidad de sus terrenos y proporciones que brindan los diversos ríos navegables que atraviesan aquellos países y entran en el Orinoco, mirando al mismo tiempo por su mayor custodia y seguridad de las demás provincias y Reyno de Santa Fe con quienes confina...<sup>42</sup>

En concreto, la parte dispositiva de la cédula de erec-

ción reza así:

He resuelto separar del Gobierno de Caracas la ciudad de Trujillo y su jurisdicción, agregándola al de Maracaibo, y segregar de éste la ciudad y jurisdicción de Barinas, erigiendo, por ahora y hasta nueva providencia, en comandancia separada todo su distrito, señalándole por términos...

Se creaba --teóricamente-- una comandancia y no una gobernación; su titular ejercería el gobierno político y militar, el vice-patronazgo real y la subdelegación de Real Hacienda; quedaba facultado para nombrar tenientes de justicia, y su sueldo sería de 2.500 pesos anuales. Estaría bajo la jurisdicción del Intendente y del Capitán General de Caracas en lo hacendístico y militar respectivamente. El territorio de la nueva comandancia sería el propuesto por Barinas, concediéndose, además, el libre y mutuo comercio con la provincia de Guayana. En lo judicial pertenecería a Santo Domingo, disposición que en la práctica no debió cumplirse por cuanto el mismo año fue creada la Audiencia caraqueña con jurisdicción sobre el mismo distrito de la Intendencia<sup>43</sup>.

Tocó al gobernador Guillelmi --titular de la Capitanía de Caracas desde el 14 de febrero de 1786<sup>44</sup>-- y al intendente Saavedra ejecutar la cédula del 15 de febrero mediante auto del 9 de mayo del mismo año, remitido a la Audiencia dominicana, al Virrey de Santa Fe, a los gobernadores de Maracaibo y Guayana, al Cabildo de Barinas, a los Justicias y Regimientos de Trujillo, Araure, Ospino y Calabozo, al Prefecto de

las misiones de capuchinos andaluces de la provincia de Caracas, al recién nombrado comandante de la nueva provincia, así como a los obispos de Mérida y Caracas<sup>46</sup>.

La provincia se estableció de hecho el 10 de agosto del mismo año de 1786, cuando Fernando Miyares González<sup>46</sup>, su primer comandante, fue recibido solemnemente por el Cabildo de la ciudad de Barinas<sup>47</sup>. La nueva entidad permanecería sin modificaciones territoriales hasta 1823, cuando fue dividida para formar, con las tierras del sur del Apure, la provincia de Apure<sup>48</sup>.

## NOTAS DEL CAPITULO II

<sup>1</sup> Virgilio TOSTÁ: *Crónica de Barinas*, I, págs. 283-287; *Historia de la provincia de Barinas. (Epoca Colonial)*, págs. 15-22 y *Economía y poblamiento en Barinas (1577-1810)*, págs. 130-131; Guillermo MORON: *Historia de Venezuela*, III, págs. 437-442.

<sup>2</sup> *Vid. supra* notas 31 al 35 del Cap. I.

<sup>3</sup> *Vid. supra* nota 36 del Cap. I.

<sup>4</sup> Alí Enrique LOPEZ BOHORQUEZ: *Los ministros de la Audiencia de Caracas (1786-1810). Caracterización de una élite burocrática del poder español en Venezuela*, págs. 65-69. El proceso iniciado por Santa Fe vendría a ser tan sólo un factor desencadenante del establecimiento de la Audiencia; las razones de fondo estarían representadas por *la creciente prosperidad económica de la región [...] y el permanente contrabando con potencias extranjeras, la agudización de los conflictos entre criollos y peninsulares, y el desafío del cabildo [sic] de cualquier política que coartara el poder detentado por los ricos terratenientes del valle de Caracas. Los enfrentamientos a la Compañía Guipuzcoana, las protestas contra el establecimiento de la Intendencia y el estanco del tabaco evidenciaron la necesidad de crear una audiencia que, además de agilizar los procesos judiciales y evitar altos costos a las partes, sirviera de instrumento político para rescatar la autoridad española. Ibid.*, págs. 37-38.

<sup>5</sup> *Ibid.*, pág. 65.

<sup>6</sup> *Ibid.*, págs. 65-66.

<sup>7</sup> *Ibid.*, pág. 66.

<sup>8</sup> AGI, Caracas, 374. *Representación del Cabildo de Maracaibo sobre los perjuicios derivados de haber sido agregada a la Audiencia de Santo Domingo, Maracaibo*, 4 de abril de 1780. Además del inconveniente de la distancia entre Maracaibo y La Española, los capitulares marabinos hacían la historia de la dependencia --desde el mismo momento de sus respectivas fundaciones-- de las ciudades de La Grita, Mérida, Barinas, Pedraza y Gibraltar, y la villa de San Cristóbal al tribunal de Santa Fe, y de cómo Maracaibo --perteneciente a Venezuela-- se había incorporado a la gobernación merideña desde 1681 hasta enero de 1778 cuando se ejecutó la cédula del 8 de septiembre de 1777. *Idea*. En realidad la incorporación de Maracaibo a Mérida se hizo a partir de 1676. *Vid. supra* nota 26 del Cap. I.

<sup>9</sup> Alí Enrique LOPEZ BOHORQUEZ: *Op. cit.*, pág. 66.

<sup>10</sup> *Idea*.

<sup>11</sup> AGI, Caracas, 49. José Agustín Villafañe, Procurador General de Barinas, representa ante el Cabildo Local la conveniencia de que la jurisdicción de dicha ciudad sea erigida en provincia separada, Barinas, 19 de enero de 1784. *Vid. Apéndice, Doc. N° 2*. Como el Procurador General de la Ciudad era representante del común ante el Ayuntamiento, pero a la vez podía serlo de la corporación ante otras instancias, y dada la receptividad dada al escrito de Villafañe por los capitulares, me referiré indistintamente al Procurador, al Cabildo, a la ciudad de Barinas o a los barineses. Sobre la figura del Procurador ver: Enrique OTERO D'ACOSTA: *Primer libro de actas del Cabildo de la ciudad de Pamplona en la Nueva Granada*.

1552-1561, pág. xii; Guillermo MORON: *Op. cit.*, IV, pág. 114. En este autor y en Tosta pueden leerse resúmenes de la representación de Villafañe muy similares al que expongo aquí. *Vid. supra* nota 1. Morón aclara que trabajó con un expediente facilitado por Tosta proveniente de AGI, Caracas, 88. Guillermo MORON: *Op. cit.*, III, pág. 438. Como se ve, he utilizado un traslado procedente de otro legajo del mismo archivo, que fue el documento consultado inicialmente por el referido historiador barinés. Virgilio TOSTA: *Crónica de Barinas*, I, pág. 287.

<sup>12</sup> AGI, Caracas, 49. Doc. cit. en *supra* nota 11. En adelante, en este subcapítulo, y hasta que indique lo contrario, todas las referencias --textuales o no-- corresponden a este documento.

<sup>13</sup> Recibido el escrito de Villafañe, los capitulares resolvieron en sesión del 20 de enero de 1784: *Por presentado, y sin embargo de serle constante a este Cavildo quanto se refiere por el Procurador General, para proceder con maior acierto acordamos se consulte con este pedimento a Su Señoría, el señor Gobernador y Capitán General de la ciudad de Caracas, para que en su vista, si lo estimase conforme, se sirva interponer su superior aprobación, con la que este Consejo resolverá lo conveniente. Ibid. Acta del Cabildo de Barinas acordado remitir la representación del procurador José Agustín Villafañe al Gobernador y Capitán General de Caracas, Barinas, 20 de enero de 1784. Vid. Apéndice, Doc. N° 3.*

<sup>14</sup>, AGI, Caracas, 374. *Representación del Cabildo de Barinas al Arzobispo Virrey de Santa Fe exponiéndole los perjuicios derivados de la desagregación de la provincia de Maracaibo de la Audiencia y Gobierno de Santa Fe y pidiendo su restitución a aquella jurisdicción. Barinas, 21 de enero de 1784.*

<sup>15</sup> *Idea.*

<sup>16</sup> *Idea.*

<sup>17</sup> *Ibid.* El Arzobispo Virrey de Santa Fe dirige a José de Gálvez copias certificadas de la representación que le hizo el Cabildo de Barinas solicitando su restitución a aquel virreinato y Real Audiencia. Santa Fe, 3 de marzo de 1784.

<sup>18</sup> Alí Enrique LOPEZ BOHORQUEZ: *Op. cit.*, pág. 66. AGI, Caracas, 49. Doc. cit. *infra* nota 30.

<sup>19</sup> *Ibid.*, 374. Al Arzobispo Virrey de Santa Fe. *Que en el día no puede tomarse providencia sobre la representación hecha por la ciudad de Barinas relativa a que se agregue a la jurisdicción de aquel virreinato, pero que se le avisará luego que Su Majestad resuelva. San Ildefonso, 28 de agosto de 1784.*

<sup>20</sup> *Ibid.*, Caracas, 374. N° 342. El Gobernador e Intendente de Caracas informan lo que se les ofrece en cumplimiento de la Real Orden donde Su Majestad les instruye de la solicitud del virrey y fiscal de la Audiencia de Santa Fe a que se reintegre la provincia de Maracaibo a aquel virreinato, segregándola de esta Capitanía General, Caracas, 8 de febrero de 1785. [Dirigida a José de Gálvez].

<sup>21</sup> Alí Enrique LOPEZ BOHORQUEZ: *Op. cit.*, págs. 66-67.

<sup>22</sup> AGI, Caracas, 374. Doc. cit. *supra* nota N° 20. Los términos de la gobernación maracaibera eran definidos así: *La ciudad de Maracaybo es capital de la provincia, cuya jurisdicción comprende de norte a sud [sic] de 160 a 180 leguas españolas [889 km. a 1.000 km.]. De este a oeste 60 [333 km.] por la parte más angosta. Termina al norte con el Mar del Saco, a 7 leguas [39 km.] de su capital. Por el noroeste con la provincia del Río Acha, a 7 leguas [39 km.] de dicha capital, dividiéndolas en el río Sucuy [sic], que desagua en un brazo de La Laguna. Por el oeste con la misma provincia de La Hacha a 50 leguas [278 km.] de la capital, dividiéndolas las serranías de la villa de Perijá y Valle de Upar. Al oesudoeste [sic]*

con la de Santa Marta por la parte de Ocaña, a 60 [333 km.] de Maracaybo y 120 leguas [667 km.] de Salazar de Las Palmas, jurisdicción de Pamplona, del virreynato de Santa Fe. Por el este con la de Casigua, que corresponde a la de Coro, en el Palmar, y se dilata al sud [sic] del río Urivante, terminando en los Llanos de Casanare, jurisdicción de la villa de San Christóval, y al sud-este [sic] termina la dilatada jurisdicción de Barinas, la qual concluye con la de esta provincia en el río Apure o en el nombrado Masparro, que desagua en el de Santo Domingo [sic], y se dilata hasta la villa de San Christóval, formando un semicírculo por la espalda de las de Mérida y La Grita, que quedan en el centro. *Idea.*

<sup>23</sup> *Idea.*

<sup>24</sup> *Idea.*

<sup>25</sup> *Idea.*

<sup>26</sup> Así llamaban los españoles a las Antillas Menores, al arco insular más oriental que cierra el Caribe, comenzando en Santo Tomás y terminando en Granada; lo que los ingleses llamaban *Leeward Islands* (sotavento) desde Santo Tomás a Dominica, y *Windward Islands* (barlovento), de Martinica a Granada. *Diccionario Enciclopédico Abreviado*, I, págs. 1.069-1.070, artículo barlovento.

<sup>27</sup> AGI, Caracas, 374. Doc. cit. supra nota 20.

<sup>28</sup> Decían González y Saavedra: ...y al contrario, si se accediere a su solicitud [la de Santa Fe, de reincorporar Maracaibo a su jurisdicción] desconfiamos de las resultas no sólo en perjuicio de los quatro puntos a que hemos procurado sugetar nuestra contextación [administración de justicia, ramo militar, Real Hacienda, y agricultura y comercial, sino también contra la seguridad del mismo reyno de Santa Fe, que jamás puede prometerse más feliz que teniendo guardadas dos abenidas tan peligrosas como son las de los ríos Apure y Meta... *Idea.*

<sup>29</sup> *Idea.*

<sup>30</sup> *Ibid.*, 49. El Gobernador y Capitán General y el Intendente de Venezuela elevan propuesta al Rey recomendando la erección de una comandancia política y militar en Barinas, Caracas, 8 de octubre de 1785. Vid. Apéndice, Doc. N° 4. En adelante, en este subcapítulo, y hasta que indique lo contrario, todas las referencias --textuales o no-- corresponden a este documento.

<sup>31</sup> El oficio de remisión dice: *Pasamos a manos de Vuestra Exelencia la adjunta propuesta para Su Magestad, donde hacemos presente las ventajas que se siguen a su Real Servicio, y del público, de que tenga efecto la solicitud del Ayuntamiento de Barinas, por las razones que Vuestra Exelencia se servirá reconocer de los citados documentos, tanto más digna de atención en el día, quanto el basto terreno que intermedia entre los ríos Apure y Meta que forma el término de esta provincia por la parte del sur, y se comprehende en la nueva demarcación de la comandancia de Barinas, necesita de un gefe inmediato que con su autoridad y personales disposiciones promueva su fomento y contenga los desórdenes que se empiezan a experimentar. Ibid., El Gobernador e Intendente de Caracas acompañan propuesta para Su Magestad, contraída a la representación del Ayuntamiento de Barinas, y demás razones que se han tenido presente sobre la erección de una comandancia bajo los límites que se expresan. Caracas, 17 de octubre de 1785.*

<sup>32</sup> Ali Enrique LOPEZ BOHORQUEZ: *Op. cit.*, pág. 67.

<sup>33</sup> *Idea.*

<sup>34</sup> Vid. supra nota 13.

<sup>35</sup> Luis Alberto SUCRE: *Gobernadores y Capitanes Generales de Venezuela*, pág. 293.

<sup>36</sup> Cuando González y Saavedra proponen la creación de la comandancia barinesa escriben: ...y no obstante que la erección de gobierno en la forma que lo solicita el Ayuntamiento [de Barinas] es muy adaptable a su situación, y conducente a conseguir las indicadas ventajas, nos parece que por ahora bastará crear un comandante de la nominada provincia... AGI, Caracas, 49. Doc. cit. supra nota 30. El subrayado es mío. Vid. también el oficio de remisión. Supra nota 31.

<sup>37</sup> AGI, Caracas, 374. Reservada N° 72. El intendente Saavedra al Marqués de Sonora, contesta la Real Orden en que se le manda exponga su último dictamen sobre si convendrá o no la incorporación de Maracaibo y jurisdicción de Barinas al virreynato de Santa Fe, Caracas, 4 de marzo de 1786. La circunstancia de que la respuesta del Intendente de Caracas fue hecha por la vía reservada me hace pensar que López Bóhórquez haya incurrido en lapso al afirmar que el informe de Saavedra fue solicitado por el Consejo de Indias --Vid. supra nota 32--, pues por vía reservada se entendía el camino que seguía la documentación cuando venía o iba del Rey o para el Rey por conducto de los Secretarios de Despacho. José Joaquín REAL DIAZ: *Estudio diplomático del documento indiano*, pág. 230. Da base para la misma observación el hecho de que esa comunicación era la respuesta a una Real Orden, un tipo diplomático emanado específicamente de los ministerios. *Ibid.*, págs. 230 y 254-255. En realidad, todo lo concerniente a la creación de la entidad barinesa estuvo a cargo del despacho de Gálvez, y no del Consejo de Indias, relegado ya, a esa altura del siglo XVIII, a un papel cada vez más secundario en los negocios americanos. Sustento mi apreciación en los siguientes hechos: a) Puede constatarse, de lo visto hasta aquí, cómo la solicitud de Barinas, enviada por el virrey de Santa Fe el 3 de marzo de 1784, iba dirigida al Secretario de Indias. Vid. supra nota 17; que el informe solicitado a González y Saavedra el 26 de marzo de 1784 --Vid. supra nota 18--, se pidió mediante una Real Orden; que la evacuación de la anterior solicitud (8 de febrero de 1785) iba destinada a Gálvez. Vid. supra nota 20; y de igual modo sucedió con la propuesta de los mismos funcionarios de 8 de octubre de 1785. Vid. supra nota 30. b) Lo deduzco asimismo del análisis diplomático del documento de creación de la comandancia de Barinas, cuyo tipo corresponde a una real cédula ministerial o de la vía reservada, validada simplemente con la firma de Gálvez, Secretario del Despacho de Indias, y sin intervención de ningún otro funcionario. Vid., José Joaquín REAL DIAZ: *Op. cit.*, págs. 227-234. En el traslado que he utilizado --Vid. Apéndice, Doc. N° 5-- no figura Gálvez, bien por omisión de mi parte al momento de transcribir, o del escribano de la época; no obstante, en otras fuentes consta la validación del ministro: *Títulos de Venezuela en sus límites con Colombia*, I, págs. 276-277; también en *Alegato de Venezuela en su controversia sobre límites con Colombia*, págs. 58-60; y c) A pesar de ser esta última una prueba inequívoca, reforzaré mi apreciación con el hecho de que el 14 de agosto de 1786, es decir, 6 meses después de erigida la entidad barinesa, el Consejo de Indias ofició al Marqués de Sonora para que notificara ...si es cierto que por la Secretaría de Estado, del cargo de Vuestra Excelencia, se ha creado la expresada nueva comandancia [de Barinas] separándola de la gobernación...; el 18 del mismo mes y año, el Consejo fue enterado de lo relativo a la creación de la comandancia política y militar de Barinas y al nombramiento de Fernando Miyares González. AGI, Caracas, 49. *Consulta del Consejo de Indias sobre que Fernando Miyares pueda obrar como comandante de la provincia en el pleito de la ciudad de Barinas con los religiosos agustinos, por las alhajas del hospicio de aquella ciudad que los religiosos sacaron. La ciudad de Barinas pide que las alhajas se pongan en poder del cura*. Madrid, 14 de agosto de 1786. *Contestación a don Antonio Ventura de Taranco sobre erección de la provincia de Barinas y nombramiento de Fernando Miyares González*, San Ildefonso, 18 de agosto de 1786. Es evidente que la estructura ministerial creada por el primer Borbón español ejecutaba con mayor rapidez que el anquilosado Consejo, obra de los Austrias, cuyo *modus operandi* ha sido sintetizado por Gibson en los siguientes términos: Era de tendencia meticulosa y burocrática. Su trabajo se desarrollaba a través de larguísima sesiones deliberativas, rodeado de enormes cantidades de

informes, leyes, opiniones, memoriales, y otros tipos de papeleo contemporáneo. Especialmente en el siglo XVII, tras la creación de la maquinaria administrativa colonial, y el empeoramiento de la posición nacional e internacional de España, el Consejo reflejó el progresivo debilitamiento de la monarquía española y su gobierno. En general fue espejo de los caracteres, actitudes y creencias de los monarcas reinantes: confió en sí mismo, y fue vigoroso y preciso bajo Felipe II, en la última parte del siglo XVI; y fue flemático, dilatorio y malafamado bajo Carlos II, cien años después. Charles GIBSON: *España en América*, págs. 159-160. Sobre la creación de las secretarías y el relegamiento de los consejos, Vid. Richard KONETZKE: *América latina. II. La Epoca colonial*, págs. 106-109; Luis NAVARRO GARCIA: *Hispanoamérica en el siglo XVIII*, págs. 55-57; Gonzalo ANES: *El Antiguo Régimen: los Borbones*, págs. 304-312; Germán BLEIBERG (Director): *Diccionario de Historia de España*, I, pág. 924 y III, págs. 629-630, artículos Consejo de Indias, Secretaría de Indias, Secretarías y Secretarías de Estado y del Despacho.

<sup>38</sup> *Títulos de Venezuela en sus límites con Colombia*, II, págs. 276-278.

<sup>39</sup> Concluía Saavedra: *Resumiendo todo lo dicho, es mi sentir que la erección de una Audiencia en esta capital [Caracas] contribuirá mucho al fomento y felicidad de estas provincias; que Maracaybo y Barinas deben, por todos títulos, quedar sugetos [sic] a esta Capitanía General e Yntendencia, pero que quando Su Majestad tome providencia definitiva sobre este asunto deben tenerse presentes dos puntos de que tratamos latamente el gobernador de esta provincia, don Manuel González, y yo, en nuestras representaciones de 8 de febrero y 8 de octubre del año próximo anterior. El primero es que Barinas se segregue del gobierno de Maracaybo y reuna al de Caracas, dándole en desquite a Maracaybo la jurisdicción de Truxillo, pues la conveniencia de este cambio se hace presente por la simple inspección del mapa. El segundo, que en Barinas se erija una comandancia militar dependiente de la de Caracas, pues el genio de aquellos habitantes exige este freno inmediato, y la grandeza y fertilidad de los terrenos de aquella jurisdicción pide una persona autorizada que vigile inmediatamente sobre su adelantamiento.* AGI, Caracas, 374. Doc. cit. supra nota 37.

<sup>40</sup> *Ibid.*, 49. *Real Cédula por la qual se separa del Gobierno de Caracas la ciudad de Truxillo y su jurisdicción, agregándola al de Maracaybo, y segrega de éste la provincia de Barinas, erigiéndola por ahora en comandancia dependiente de Capitanía General e Intendencia de Caracas*, El Pardo, 15 de febrero de 1786. Vid. Apéndice, Doc. N° 5.

<sup>41</sup> *Ibid.*, 374. Doc. cit. supra nota 20.

<sup>42</sup> *Ibid.*, 49. Doc. cit. supra nota 40. En adelante, en este subcapítulo, y hasta que indique lo contrario, todas las referencias --textuales o no-- corresponden a este documento.

<sup>43</sup> Guillermo MORON: *Op. cit.*, V, págs. 75-76.

<sup>44</sup> Luis Alberto SUCRE: *Op. cit.*, pág. 296.

<sup>45</sup> *Títulos de Venezuela en sus límites con Colombia*, II, págs. 276-278.

<sup>46</sup> El nombramiento de Miyares, una Real Provisión despachada por conducto de la Secretaría de Gálvez, fue expedido el mismo 15 de febrero de 1784. AGI, Caracas, 52. *Don Fernando Miyares González. Título de Gobernador de la provincia de Barinas*, El Pardo, 15 de febrero de 1786. Vid. Apéndice, Doc. N° 6. Por considerarlo de interés hago a continuación brevísimo resumen de su vida pública. Miyares era criollo, nacido en Santiago de Cuba, y tenía 37 años al llegar a Barinas, de los cuales había servido 22 al Estado como militar. Ingresó a los 15 años de edad como cadete en el Regimiento de La Habana, obteniendo consecutivamente los grados de Teniente Veterano de Milicias (9 de noviembre de 1772) y Capitán Veterano

de Milicias (16 de enero de 1777). Desde agosto de 1779 era Capitán del Batallón Veterano de Caracas. Traía consigo amplia experiencia en asuntos relacionados con la administración colonial puesto que desde su traslado al Regimiento de Infantería de Toledo --de guarnición en Puerto Rico-- en 1769, siendo aún cadete, se desempeñó como Secretario del Gobierno y Capitanía General de aquella isla, hasta 1778 cuando fue nombrado secretario de Luis de Unzaga y Amezaga, Gobernador y Capitán General de Caracas, cargo que desempeñó hasta que fue destinado a Barinas. Sus actividades antes de llegar a la ciudad llanera le proporcionaron conocimientos sobre la burocracia indiana, y también sobre la realidad geográfica de la recién creada comandancia, toda vez que ésta quedaba colindante con la provincia de Caracas, además de estar sometida --como parte de Maracaibo-- a la jurisdicción militar caraqueña. Así lo hizo ver el propio Miyares en comunicación al Obispo de Mérida, de fecha 19 de septiembre de 1786: *Sin embargo del poco tiempo que hace tomé posesión de mi empleo, no son para mí tan nuevos los asuntos de misiones que dexé de tener alguna luz en nueve años y medio que serví la Secretaría de Gobierno y Capitanía General de Caracas y sus provincias anexas, cuyo antecedente me inclinó, desde luego, a tomar algún conocimiento o noticias de las misiones que se hallan establecidas bajo los límites de esta jurisdicción de mi mando....* AGI, Caracas, 95B. Fernando Miyares González al Obispo de Mérida. Sobre el estado de las misiones en la provincia de Barinas, Barinas, 19 de septiembre de 1786. Miyares no era uno más del montón; lo demuestra el hecho de que escribiera un libro sobre Puerto Rico que constituye junto con la obra de fray Iñigo Abbad y Lasierra, las dos crónicas con que cuenta la historiografía del XVIII puertorriqueño. *Boletín del Archivo Nacional*, Tomo XX, N° 80, Caracas, enero-febrero de 1937, pág. 443; Fernando MIYARES GONZALEZ: *Noticias particulares de la isla y plaza de San Juan Bautista de Puerto Rico*; sobre Miyares *Vid.:* Eugenio FERNANDEZ MENDEZ: "Apuntes sobre la vida y obra de don Fernando Miyares González", en Fernando MIYARES GONZALEZ: *Op. cit.*, págs. xi-xi; Virgilio TOSTA: *Gestión de Fernando Miyares González en la gobernación de Barinas*, en ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA: *Discursos de incorporación*, 4, págs. 267-309; Mario BRICENO PEROZO: *Contestación al discurso del Dr. Virgilio Tosta con motivo de su incorporación a la Academia Nacional de la Historia*, en ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA: *Op. cit.*, 4, págs. 311-317. Una relación impresa de sus méritos y servicios hasta noviembre de 1791 en: AGI, Caracas, 376.

<sup>47</sup> AGI, Caracas, 91. Fernando Miyares González comunica al Gobernador y Capitán General de Caracas haber tomado posesión de su cargo, Barinas, 24 de septiembre de 1786. Acompaña como testimonio el acta de Cabildo correspondiente.

<sup>48</sup> *Escribe Tosta: Según decreto del 17 de julio de 1823, dictado por el Congreso de la República de Colombia, fue dividido el territorio de Barinas en 2 provincias: la de Barinas, cuya capital sería la ciudad del mismo nombre, y la de Apure, con la villa de Achaquas como capital. Las Cámaras alegaron como razones para dividir a Barinas, primero, que la vasta extensión de su territorio dificultaba a 'una gran parte de sus habitantes el recurso a la capital en la mayor parte del año'; y segundo, que por la riqueza de sus producciones, así como por su numerosa población y demás circunstancias, podía cómodamente dividirse, sin causar el menor perjuicio a sus vecinos y con notable utilidad para la causa pública.* Virgilio TOSTA: *Crónica de Barinas*, II, pág. 265.

### CAPITULO III

## LOS LIMITES PROVINCIALES

En las páginas anteriores he estudiado el proceso de erección de la comandancia política y militar de Barinas. Intentaré en este capítulo una tarea harto difícil, la de *reconstruir* el mapa de los linderos de aquella entidad entre 1786, año de su creación, y 1823 cuando sufre su primera escisión con la creación de la provincia de Apure<sup>1</sup>.

#### 1. PROBLEMAS DE LA "DEMARCAION" TERRITORIAL.

Esta labor, con todas las dificultades que entraña la ausencia en los días coloniales de un proceso de demarcación territorial con las circunscripciones vecinas, se ve, además, obstaculizada por un conjunto de causas de diversa índole, algunas de las cuales expondré a continuación. Los escollos a

sortear surgen básicamente de:

### *1.1. Vaguedad de la información documental.*

Las fuentes escritas que sirven de base para el establecimiento de los linderos provinciales se caracterizan en algunos párrafos por estar redactadas en términos muy imprecisos, remitiendo, ocasionalmente, a documentos más antiguos, elaborados en tiempos de muy escaso conocimiento geográfico, y por consiguiente muy confusos. Basta señalar que la cédula de erección de la comandancia de Barinas, de febrero de 1786, refiere la propia acta de fundación de la ciudad de Barinas, de fecha 30 de junio de 1577<sup>2</sup>.

Por otra parte, en ciertos manuscritos se menciona una toponimia que bien pudo ser inventada por los miembros de algunas comisiones demarcadoras, de modo que el investigador se encuentra ante nombres de lugares que no tenían --y posiblemente nunca llegaron a tener-- uso común entre los pobladores de la zona<sup>3</sup>.

### *1.2. Complejidad toponímica.*

En las grandes planicies aluviales, las características del funcionamiento del sistema hidrológico y del modelado geomorfológico generan continuamente, a un ritmo muy acelerado, variaciones en el trazado hidrográfico. Ese fenómeno tie-

ne expresión a nivel toponímico. Así, cauces abandonados pueden conservar sus nombres, que son dados también a los nuevos álveos, produciéndose una duplicación de topónimos; pero puede darse igualmente una adjetivación de los antiguos lechos, recibiendo calificativos como viejo o seco (Apure Viejo, Guanare Viejo, Apure Seco); o la formación de diminutivos (Apurito, Guanarito, Guariquito)<sup>4</sup>, muy frecuente en el caso de los *difluentes*<sup>5</sup>, que son tan comunes. Esa abundancia de voces, un tanto semejantes, contribuye a hacer muy engorroso el manejo de las fuentes documentales y cartográficas.

### 1.3. *Desaparición de topónimos y cambios de nombre de lugares.*

Los llanos apureños y barineses estuvieron sometidos durante gran parte del siglo XIX a los hechos de la guerra; un estado casi permanente de inestabilidad en todos los órdenes de la vida --muertes, saqueos, incendios, inseguridad personal, hundimiento de las economías locales-- que debió repercutir negativamente sobre el poblamiento; de modo que es posible pensar que algunos lugares fueron dejados por sus moradores, quedando abandonados, entregados por completo a una naturaleza muy agresiva, de tal manera que a la vuelta de pocos años el avance de la vegetación se encargaría de borrar del paisaje todo vestigio humano.

Este fenómeno de despoblamiento se convierte en obs-

táculo para el establecimiento de los linderos coloniales toda vez que se trabaja con nombres de sitios que pueden haber desaparecido hace tiempo de la toponimia regional<sup>6</sup>.

Hay también cambios toponímicos que tienen su origen en simples fenómenos políticos, cuando gobernantes de turno bautizan, o rebautizan, lugares de acuerdo a sus intereses particulares; a manera de ejemplo cito el caso de la población apureña de Elorza, llamada en un tiempo Paso del Viento, y que hacia los años cincuenta del siglo pasado se le impuso el nombre de Aldea Azero, en honor al héroe casanareño Mariano Azero<sup>7</sup>.

#### *1.4. Deficiencias cartográficas.*

La cartografía de la zona, especialmente la de las tierras llaneras, no es absolutamente confiable. La ya referida inestabilidad de la red hidrográfica contribuye, substancialmente, a que los mapas sean muy contradictorios entre sí, incluso proviniendo de un mismo organismo (Cartografía Nacional); así, es posible conseguir trazados diferentes o denominaciones distintas para una misma corriente de agua. Por otra parte, la mutación permanente y acelerada de la red fluvial imprime a las cartas, en términos de precisión, una vida útil muy corta<sup>8</sup>.

A estos problemas, ligados a las características del me-

dio natural, hay que agregar la ausencia de una política de actualización de los materiales cartográficos, cuyo resultado es que los mapas venezolanos arrastran errores, pudiéndose encontrar en ellos pueblos que no existen --desaparecidos o mudados de sitio-- mientras que lugares habitados brillan por su ausencia; los casos de Mijagua-pueblo de Palacio, y de la localidad de Veguitas señalados por Mazzei González son suficientemente ilustrativos<sup>7</sup>.

#### *1.5. Ausencia de trabajo de campo.*

La imposibilidad de realizar trabajo de campo me ha impedido conocer gran parte de lo que era el territorio provincial; lo contrario me hubiera permitido interpretar con mayor propiedad el material documental. Además, creo que es posible que en los moradores de lugares apartados --por donde iban los límites de la comandancia de Barinas--, exista tradición sobre nombres de lugares que no están reseñados en la cartografía moderna<sup>10</sup>.

#### *1.6. Imposibilidad de trabajar con mapas a gran escala.*

En mi caso particular no he podido manejar cartas a escalas de 1:25.000 ó mayores, existentes en Venezuela, que posiblemente contienen más información toponímica.



## 2. ENSAYO DE UN MAPA DE LIMITES DE LA COMANDANCIA POLITICA Y MILITAR DE BARINAS.

Tomando en consideración las observaciones anteriores, y ayudado con la documentación de archivo, bibliografía, y cartografías histórica y actual, he intentado establecer el mapa de la comandancia de Barinas<sup>11</sup>. Vid. Mapa N° 2.

El territorio de la provincia barinesa debió ser el asignado en la Real Cédula de 15 de febrero de 1786, a la cual me he referido en el capítulo anterior, y cuyo tenor, en lo tocante a límites, es el siguiente:

..., señalándole por términos [a la nueva comandancia de Barinas] las aguas corrientes del río Boconó hasta donde se mezclan con las del Orinoco, incorporadas con las de los ríos Guanare, Portuguesa y Apure, y desde la boca de éste, siguiendo para arriba por la rivera del citado Orinoco hasta la boca del Meta, y por la rivera de éste hasta donde llegó la línea tirada por los diputados del Gobierno de Caracas, y desde allí tirada otra línea hasta las Barrancas del río Zarare, por encima del paso real que llaman de Los Casanares en el río de Arauca, quatro jornadas distante de dicha ciudad de Barinas; y de las nominadas Barrancas, siguiendo por la serranía la demarcación que se dio a la ciudad de Barinas en su primitiva erección, hasta encontrar con el mencionado río Boconó, dentro de cuyos términos...<sup>12</sup>.

A objeto de facilitar la comprensión de la delimitación territorial, he dividido el perímetro de la comandancia barinesa en cuatro tramos que partiendo de la confluencia de los ríos Boconó y Anós, y en el sentido de las agujas del reloj, son: 1. Desde la confluencia del río Boconó con el Anós hasta la unión del Apure con el Orinoco; 2. Desde la unión del Apure con el Orinoco hasta el lugar del río Meta donde llegó la línea tirada por los diputados del Gobierno de Caracas; 3. Desde el punto anterior hasta las Barrancas del río Sa-

rare; y 4. Desde las Barrancas del Sarare hasta el río Boconó.

A continuación analizo cada una de estas partes por separado:

*2.1. Desde la confluencia del río Boconó con el Anós hasta la unión del Apure con el Orinoco.*

La primera dificultad encontrada en este tramo tiene que ver con la vaguedad de los términos en que está redactada la documentación, pues la cédula de erección de la comandancia de Barinas no fija el punto del río Boconó a partir del cual se haría la delimitación<sup>13</sup>. No puede ser alguna de sus cabeceras porque éstas se localizan muy en el interior de la Cordillera de Los Andes<sup>14</sup>, en tierras que desde mediados del siglo XVI pertenecían a la gobernación de Venezuela<sup>15</sup>, y que eran parte de la jurisdicción de la ciudad de Trujillo que fue anexada a Maracaibo mediante la misma cédula del 15 de febrero de 1786<sup>16</sup>.

El recorrido inicial del río Boconó está controlado por la falla homónima, y es en sentido noreste-suroeste hasta la confluencia con el Burate, que por el mismo accidente estructural trae un curso suroeste-noreste. A partir de esta unión, el río describe un codo y va al sureste, a las tierras llanas, atravesando la cordillera por una profunda abra. El

punto a partir del cual se correría el límite debía de estar entre el surco longitudinal Burate-Boconó y la entrada de este último en los Llanos.

Ante la imposibilidad de fijar con exactitud ese lugar, he optado por asumir el trifinio de los estados Barinas, Trujillo y Portuguesa, esto es la confluencia de los ríos Anós y Boconó<sup>17</sup>.

A partir de ese punto el límite con la provincia de Venezuela continuaba por el río Boconó hasta su unión con el Guanare. Desde aquí, y si se sigue la toponimia actual de la zona, es decir, el río Guanare hasta su ingreso en el Portuguesa, quedarían por fuera de la comandancia de Barinas poblaciones de las cuales no hay duda de que pertenecieron a ésta, como son los casos de Morrones, Guanarito y Guadarrama. Las dos primeras habían sido fundadas por capuchinos andaluces en 1767 y 1768, respectivamente, en jurisdicción de la provincia de Venezuela, y se incorporaron a Barinas en 1786, en cuyos términos permanecieron hasta 1851 cuando se creó la provincia de Portuguesa<sup>18</sup>. Sobre Guadarrama, de creación decimonónica, escribe Tosta:

Fue establecido [Santo Tomás de Guadarrama] en los albores de 1810, a orillas del río Portuguesa, en una "meseta alta" que no se anegaba; "muy inmediato" a la desembocadura del Guanarito, donde terminaba la Provincia de Barinas. A ocho leguas [44,4 km.] de distancia, el Guanaparo unía sus aguas a las del Portuguesa.<sup>19</sup>

Por otra parte, un mapa de la zona de Barinas realizado

en 1767 por Raphael Nebot (*Vid.* Mapa N° 3.), trae explicaciones sobre la hidrografía del área que creo ayudan a aclarar este punto:

6. Río Boconó, que dista una legua [5,6 km.] del Masparro. Este río Boconó aseguran es el lindero o división del virreinato de Santa Fe con la provincia de Venezuela, y aunque después que se le introduce el río Guanare algunos lo llaman Guanarito, es constante que es el mismo río Boconó que corre juntamente con el río Guanare hasta que entra en el río llamado Portuguesa, como se reconoce en el mapa.<sup>20</sup>.

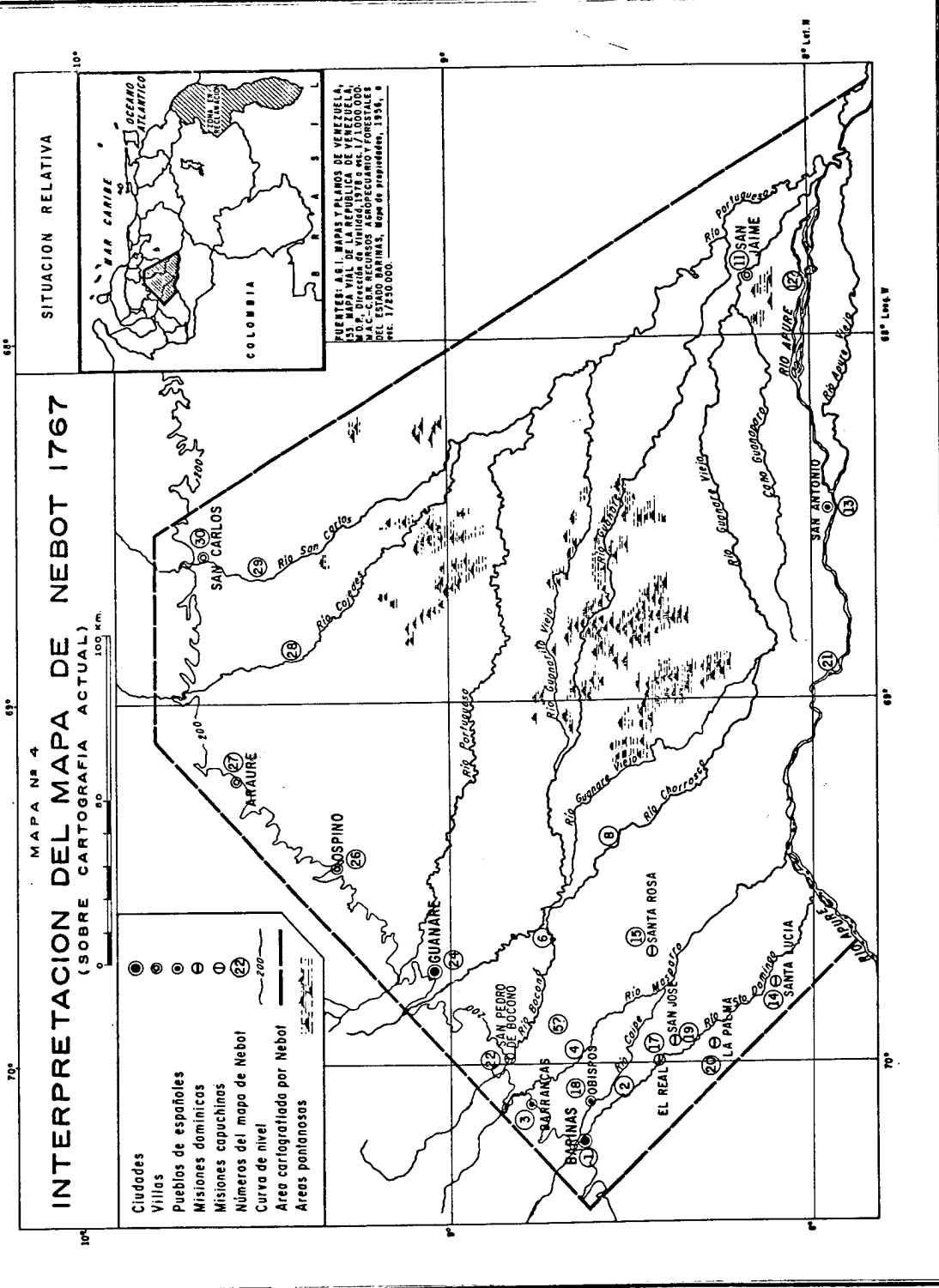
En el Mapa N° 4., que representa la información de Nebot vertida sobre la cartografía actual<sup>21</sup>, puede observarse que las explicaciones del comisionado del gobernador de Maracaibo sobre el curso, y denominaciones dadas al río Boconó, coinciden en términos aproximados con el trazado de los ríos Boconó-Guanare-Guanarito Viejo.

Un hecho que podría dar pie a confusiones es la existencia, al sur del Guanare actual, de un río llamado Guanare Viejo, pero este nombre era ya conocido en fechas anteriores a 1786; decía al respecto, en 1769, la descripción geográfica de la villa de San Jaime, escrita por Juan Antonio Rodríguez:

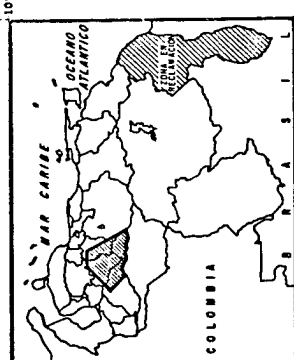
El río Guanare viejo toma su origen á distancia de Doze leguas [66,7 km.] ó catorze leguas [77,8 km.] del confin de jurisdizion de esta Villa [San Jaime] tambien por entre la parte de el Poniente y Norte: se origina de vnos lajunazos que hay en aquel lugar de su Nacenzia y sus aguas traen el curso Natural ynclinadas azia esta Villa y á distancia de tres leguas [16,7 km.] de ella tributa sus aguas, en el río llamado la Portuguesa;..<sup>22</sup>.

Como se observa, la denominación de Guanare Viejo no es reciente, de tal manera que no cabe la posibilidad de que fuera por este cauce por donde corrieran las aguas del Guanare que menciona la Real Cédula de 1786, error en que incu-





**SITUACION RELATIVA**



FUENTES: 1. MAPAS Y PLANOS DE VENEZUELA, 1767. 2. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 3. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 4. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 5. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 6. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 7. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 8. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 9. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 10. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 11. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 12. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 13. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 14. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 15. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 16. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 17. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 18. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 19. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 20. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 21. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 22. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 23. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 24. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 25. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 26. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 27. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 28. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 29. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 30. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 31. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 32. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 33. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 34. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 35. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 36. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 37. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 38. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 39. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 40. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 41. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 42. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 43. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 44. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 45. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 46. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 47. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 48. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 49. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 50. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 51. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 52. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 53. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 54. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 55. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 56. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 57. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 58. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 59. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 60. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 61. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 62. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 63. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 64. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 65. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 66. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 67. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 68. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 69. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 70. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 71. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 72. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 73. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 74. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 75. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 76. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 77. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 78. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 79. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 80. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 81. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 82. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 83. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 84. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 85. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 86. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 87. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 88. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 89. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 90. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 91. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 92. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 93. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 94. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 95. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 96. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 97. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 98. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 99. MAPA DE VENEZUELA, 1767. 100. MAPA DE VENEZUELA, 1767.

rrió Viso cuando en 1884 elaboró un mapa para mostrar la línea que iba desde el Apostadero del Meta hasta las Barrancas del Sarare<sup>23</sup> (Vid. Mapa N° 5.) y en el cual dibujó los límites provinciales barineses; entonces, el agente y abogado de Venezuela en la controversia de límites con Colombia tomó como lindero el Guanare Viejo, sin caer en la cuenta de que dejaba por fuera de la provincia, además de Guadarrama, a las poblaciones de Morrones y Guanarito que, como ya he anotado, pertenecieron a Barinas hasta 1851<sup>24</sup>.

Ese Guanare más meridional señalado por Juan Antonio Rodríguez también está reseñado por Nebot:

8. Caño de agua, que se forma de la que derrama el río Boconó cuando crece ya unido con el Guanare; aquí se llama Chorroco [sic], en su medio Guanaparo, y enfrente de la villa de San Jaime, cuando entra en La Portuguesa, Guanare.<sup>25</sup>

En la cartografía actual (Vid. Mapa N° 4.) puede identificarse el Chorroco [sic] como una bifurcación del río Boconó, y afluente del Guanare Viejo, y a este último como tributario del río Apure, unos 5 km. aguas arriba de la boca del río Portuguesa; pero obsérvese que paralelo al Guanare Viejo, aproximadamente entre los meridianos de 68° L.W. y 69° L.W., existe un afluente de este último denominado caño Guanaparo, cuyas nacientes están muy cercanas al río Chorroco, lo que da lugar a pensar que en alguna época pudieron constituir un solo curso (Chorroco-Guanaparo-Río Guanare Viejo).



Nebot ubica este Guanare meridional desembocando en el río Portuguesa --ya he señalado que hoy es tributario del Apure-- pero esto podría explicarse por un cambio de curso en su tramo final, fenómeno, por lo demás, muy frecuente en la zona. Interesa a mi explicación que el extremo de esa corriente (fuera el Chorrosco o el Chorrosco-Guanaparo) recibía también el nombre de Guanare, y que su localización se corresponde, más o menos, con el Guanare Viejo mencionado por Juan Antonio Rodríguez en su relación geográfica de San Jaime<sup>26</sup>.

Ahora bien, apoyado en la información de Tosta sobre la pertenencia barinesa de Morrones, Guanarito y Guadarrama; la noticia de Juan Antonio Rodríguez sobre la existencia, ya en 1769, del Guanare Viejo, y las explicaciones de Nebot sobre el nombre de Guanare dado a los tramos terminales de los ríos Boconó y Chorrosco, me inclino a pensar que el lindero de la comandancia barinesa seguía el curso actual Boconó-Guanare-Guanarito Viejo.

Desde la confluencia del Guanarito Viejo con el Portuguesa, el límite seguía las aguas de este último hasta su ingreso en el Apure, y luego por el canal principal de éste hasta su boca en el Orinoco.

2.2. *Tramo desde la unión del Apure con el Orinoco hasta el lugar del río Meta donde llegó la línea tirada por los diputados del Gobierno de Caracas.*

Esta parte no ofrece dificultades salvo en su punto final, la intersección de la *línea tirada por los diputados del Gobierno de Caracas* con el río Meta. Esa línea tenía por finalidad dar cumplimiento a una Real Cédula dada en Aranjuez el 17 de abril de 1771, por la cual se asignaba a los capuchinos andaluces de la provincia de Caracas, la evangelización de parte de los territorios situados al sur del río Apure, prohibiendo a la vez al Cabildo de Barinas la enajenación, bajo cualquier modalidad de aquellos terrenos<sup>27</sup>.

La famosa línea entre el Apure y el Meta fue tirada, durante el período colonial, por lo menos tres veces: primeramente por orden del gobernador Agüero en febrero de 1774<sup>28</sup>, pero el Cabildo de San Carlos --la capital del actual Cojedes-- protestó ese trazado por cuanto perjudicaba los intereses de los vecinos de aquella villa<sup>29</sup>.

El propio Agüero mandó correr por segunda vez la línea; en auto proveído por éste, de fecha 30 de marzo de 1776, reza:

..., su Señoría dijo: Que debía mandar y mandó que se corra y tire la dicha línea principiándola desde el desemboque del río Masparro al de Apure, línea recta al último y mas alto hato fundado por vecinos de esta Gobernación [la de Venezuela] á la banda del Sur de dicho río Apure, siguiéndola desde allí rectamente al Sur hasta el dicho río Meta, señalando y demarcando los parajes conocidos y convenientes...<sup>30</sup>.

Como se desprende de la cita anterior, la línea inicial no era de rumbo norte-sur, sino que partiendo de la boca del Masparro llegaría hasta el *último y más alto hato* fundado por vecinos de la gobernación venezolana, y desde allí sí iría rectamente al sur hasta encontrarse con el río Meta.

Por el *último y más alto hato* se entendía aquél que estuviera situado más hacia aguas arriba de todos los existentes en el área, es decir, dada la orientación del drenaje, el que se localizara más al oeste.

Pero en las tierras situadas al sur del Apure y al poniente de la boca del Masparro, y a decir de Andrés Ruiz Ibáñez, Juez de Llanos de la villa de San Jaime y de la banda meridional apureña, la mayoría de los hatos había sido fundada por vecinos de Barinas<sup>31</sup>, lo que significaba que trazar la línea a tenor de la comisión dada por el gobernador Agüero daría, posiblemente, origen a litigios, de tal manera que el propio Ruiz Ibáñez propuso al Gobernador de Caracas la siguiente modificación:

..., se hace preciso que para evitar dudas y pretensiones que en lo sucesivo pueden producir alteraciones y litigios, se corrija y enmiende, según que la capacidad y comprensión de US. tenga por conveniente aquella cláusula ibi "al último y mas alto hato fundado por vecinos de esta provincia," porque está sujeta á muchas dudas y dificultades en la práctica.<sup>32</sup>

El gobernador Unzaga, sucesor de Agüero, accedió a la solicitud, de tal modo que la línea boca del Masparro-río Meta, sería teóricamente, el meridiano de la confluencia Masparro-

Apure<sup>33</sup>; los territorios al este de la línea y entre Apure, Orinoco y Meta serían los que corresponderían a la provincia de Caracas.

Si sobre la cartografía actual (*Vid.* Mapa Nº 2.) se traza una línea con estas características (norte-sur), el meridiano que pasa por la boca del Masparro corta al río Meta en un punto denominado Apostadero del Meta, de coordenadas 06°06'38'' LN, y 69°25'52;'50 LW<sup>34</sup>.

Ahora bien, sucede que hay diferencia entre esta línea norte-sur, tirada con métodos modernos, y la trazada por orden del gobernador Unzaga; esto es evidente al examinar el itinerario seguido por la comisión demarcadora en marzo de 1778 (*Vid.* cuadro Nº 1.); los diputados de Caracas fueron desviándose hacia el oeste, de tal modo que cortaron el río Meta pero pasando por el borde occidental de la Laguna del Término, unos 25 km. al oeste del meridiano del Masparro, y atravesando luego los ríos Capanaparo y Cinaruco, que los comisionados llamaron Lipa y Elé, respectivamente<sup>35</sup>.

La ejecución de esta línea estuvo plagada de inconvenientes toda vez que la ciudad de Barinas se negaba a aceptar lo contenido en la cédula de 1771, al punto de que no asistió a la delimitación, corriéndose ésta por funcionarios de la gobernación de Venezuela en ausencia de representantes bari-  
neses<sup>36</sup>.

Cuadro N° 1.  
ITINERARIO DE LA COMISION QUE TRAZO LA LINEA BOCA DEL MASPARRO-RIO META. 1778

Fechas	L u g a r e s
14-III-1778	Boca del Masparro-Apure. Caño del Bebedero de Los Caballos. Punta del Monte del Joval del hato de don Salvador Canelones. (3/4 de legua [4,2 km.] de las casas del hato).
15-III-1778	Caño Aguaverde. Quesera del caño Aguaverde (al naciente). Caño Setenta por Paso de Aléjos [sic]. Sabanas del hato de Altagracia de las Puertas (1 legua [5,6 km.] de las casas del hato). Caño de Canalete.
16-III-1778	Caño del Potrero de las Puertas. Medanito del Guarataro. Boquerón del caño Guariquito [sic], (balsa). Médanos Los Algarrobos. Médanos Las Tres Yagüitas. Caño o río de Caicara.
17-III-1778	Mata La Tigra.
18-III-1778	Caño Caucagua (3 leguas [16,7 km.] de Mata La Tigra). Río Arauca.
19-III-1778	Cabeceras del río Cunaviche. Laguna del Término Divisorio (laguna de agua muy cristalina por el naciente, corre norte-sur, media legua [2,8 km.]). Río Lipa [río Capanaparo].
20-III-1778	Caño Agua de Culebra. Caño Atascoso (legua y media [8,3 km.] del anterior). Río de Elée [sic], [río Cinaruco], (balsa).
21-III-1778	Caño de Los Arrecifes (brazo del Ele).
22-III-1778	Caño del Almorzadero. Caño Lindo (1/4 de legua [1,4 km.] del anterior). Caño Confuso.
23-III-1778	Río Meta.

Fuente: *Títulos de Venezuela en sus límites con Colombia*, II, págs. 269-271; AGI, Caracas, 274. *Certificación de Juan Antonio Rodríguez sobre existencia de indios y necesidad de misioneros en las tierras comprendidas entre Apure y Meta*, San Jaime, 21 de mayo de 1778.

Nota: en negrilla los topónimos localizables en los mapas actuales. Entre corchetes observaciones personales.

Una tercera línea fue mandada a trazar por Fernando Miyares González; al respecto dice en carta del 8 de octubre de 1798:

...y a fin de asegurarme con más exactitud de el punto adonde llegó la línea tirada por los diputados de Caracas el año de mil settecientos settenta y siete [sic] desde la boca de Masparro al sur del Metta, comisioné para que la tirase nuevamente a don Juan Antonio Rodríguez<sup>37</sup>, teniente justticia mayor de San Fernando (por haver sido uno de los que executaron la primera) y efectivamentte lo verificó acompañado del reverendo padre prefectto de las misiones de capuchinos y otros sugettos prácticos, ceñido escrupulosamente a la dirección de la auja [sic] que los condujo al río de Casanare, poco más arriba de donde se une con el Metta y por consiguiente debiéndose continuar hasta éste la línea para tomar de allí el punto prevenido en la nominada Real Cédula de quince de febrero de ochenta y seis...<sup>38</sup>.

Las características de esta última línea quedaron plasmadas en un mapa que abarca la provincia de Barinas y la jurisdicción de Guanare entre los ríos Boconó y Morador<sup>39</sup> (Vid. Mapa Nº 6.), remitido a la Corte por el Cabildo barinés en fecha 14 de noviembre de 1798, como parte de una solicitud para que en esa ciudad fuera erigido un obispado<sup>40</sup>.

Esa carta, elaborada a finales del siglo XVIII<sup>41</sup>, y cuya autoría se debe en gran parte al mismo Miyares<sup>42</sup>, presenta errores muy evidentes en cuanto a la orientación astronómica, pero refleja en forma bastante aproximada la configuración de los ríos del área y la localización de los asentamientos humanos. En ese plano, la línea tirada por los diputados de Caracas desde la boca de Masparro al sur de Meta (línea AB) intersecta el río Meta al oeste de su confluencia con el Casanare, pasando justamente por la unión de este último con el Lipa<sup>43</sup>.



Ahora bien, de las líneas trazadas en 1774, 1778 y 1789(?)<sup>44</sup>, creo que debe tomarse, a efectos de reconstruir el mapa de la comandancia de Barinas, la segunda --1778--, pues ésta es la que expresamente señala la cédula de erección de febrero de 1786.

No obstante, creo necesario aclarar que la línea que debe tomarse como válida es precisamente la corrida por la comisión de 1778 --la que estaba desviada hacia el oeste-- y no la trazada posteriormente, con sistemas modernos de medición, sobre la base del Laudo Arbitral de 1891<sup>45</sup>; pues si se trata de corregir con métodos actuales los límites coloniales, resultaría un mapa que no se correspondería con las realidades geopolíticas presentes en 1810 y a partir de las cuales se aplicaría el *Uti Possidetis Juris*. A este respecto comparto plenamente la siguiente observación de Pablo Ojer:

Siempre ha sido un error muy común de juristas la yuxtaposición pura y simple de viejos mapas sobre una moderna cartografía científica, sin tener en cuenta la *Reubicación Científica de coordenadas*, para los lugares geográficos primitivos mal ubicados pero correctamente señalados en los viejos mapas. Esta yuxtaposición es un aspecto delicado y difícil de la moderna cartografía, al que, por ignorancia o ligereza, no prestan atención muchos llamados expertos o juristas.<sup>46</sup>

En síntesis, creo que en este tramo el límite de la comandancia de Barinas llegaba hasta unos 40 km. al oeste del actual Apostadero del Meta, en un punto de coordenadas 06°02'27'' LN y 69°46'55'' LW, entiéndase en términos aproximados<sup>47</sup>.

*2.3. Tramo desde el punto anterior hasta las Barrancas del río Sarare.*

Si el tramo anterior es problemático, no lo es menos el de la línea que partiendo del río Meta iba a dar a las Barrancas del río Sarare. Desde los mismos días coloniales la demarcación de este sector planteó inconvenientes, quizá por lo abstracto de una línea imaginaria que cortara la llanura en los términos de la cédula de febrero de 1786, en una época en que, particularmente en Barinas, no se contaba con suficientes recursos para efectuarla.

En la citada solicitud de obispado<sup>48</sup>, el Cabildo de Barinas, a recomendación de Fernando Miyares, se inclinaba por una modificación de límites por los lados de la provincia de Casanare. En los autos obrados con motivo de la susodicha petición, los capitulares barineses, en noviembre de 1798, proponían:

...nos mueve a reformar, o más bien aclarar, nuestra representación de ocho de octubre, suplicando a Vuestra Magestad que en lugar de la línea prevenida en la Real Cédula de quince de febrero de ochenta y seis, sea el término limítrofe las aguas corrientes del río Lipa, que incorporado con el de Casanare, desemboca al Metta, coincidiendo a muy leve diferencia con la citada línea, que de otro modo será el origen de continuas y perjudiciales competencias entre los gobiernos espirituales y temporales...<sup>49</sup>.

Como se ve, los barineses sugerían la sustitución de un lindero geométrico, y por consiguiente intangible para ellos --la línea Meta-Barrancas del Sarare--, por un límite natu-

ral --el río Lipa--, por un accidente físico que podía ubicarse con facilidad.

En el mapa del Cabildo de Barinas (*Vid.* Mapa Nº 6.) figuran ambos trazados; el primero identificado como la línea BC, y el segundo marcado con la letra D. En los dos casos, el Paso Real de Los Casanares quedaba dentro de los términos provinciales; es decir que la expresión *por encima del Paso Real que llaman de Los Casanares en el río de Arauca* --contenida en la cédula de febrero de 1786--, no significaba que el lindero provincial pasaba exactamente por ese lugar --que se superpusiera a él--, sino que lo hacía a mayor altitud<sup>50</sup>, es decir hacia aguas arriba; lo que significaba, dada la orientación del drenaje, más al oeste. Interesa entonces localizar el paso de los casanareños como un punto de referencia, pero no como un lindero propiamente tal<sup>51</sup>.

En la carta barinesa que vengo comentando, el Paso Real de Los Casanares está ubicado sobre el río Arauca --como reza la cédula de 1786--, hacia aguas arriba de las poblaciones de Santa Bárbara, Guasdealito y Guachiva.

Esa ubicación del famoso vado por donde se esquizaba el río Arauca camino de Casanare parece muy lógica cuando se estudia a la luz de documentación contemporánea. En efecto, la fundación de Guasdealito --posiblemente en 1771-- aporta datos que permiten suponer que fuera por allí, o muy cerca,

el tránsito hacia los llanos casanareños. Tosta refiere una certificación dada por los capitulares barineses el 29 de diciembre de 1781, según la cual:

...dejaban constancia de que el señor Pumar [José Ignacio, más tarde Marqués de la Ribera del Boconó y Masparro], había allanado y pacificado el sitio de Guasqualito, en la jurisdicción de la ciudad de Barinas, distante de ésta "cerca de cuatro días de camino, tránsito preciso e indispensable para el comercio de la Provincia de Casanare".<sup>52</sup>

Si Pumar fundó Guasqualito en un sitio que era *tránsito preciso e indispensable para el comercio de la Provincia de Casanare*, es de suponer que lo hiciera en, o muy cerca, del paso por donde normalmente se transitaba desde y hacia Casanare, y es de suponer también que a este lugar fue que se refirieron los miembros del Cabildo de Barinas cuando en su solicitud del 19 de enero de 1784, mencionaban el Paso Real de Los Casanares<sup>53</sup>.

Por otra parte, es muy notable la coincidencia entre las *cuatro jornadas* que decía Villafañe mediaban entre el Paso Real de Los Casanares y la ciudad de Barinas<sup>54</sup>, con los *cerca de cuatro días de camino* que distaba esta ciudad del lugar donde se había fundado Guasqualito. Si se toma en cuenta que los límites dados a la comandancia de Barinas en la cédula de 1786 habían sido copiados de la solicitud de Villafañe --es decir que no habían sido inventados en el ministerio de Gálvez--, puede deducirse que no había posibilidad de que los barineses desconocieran el lugar del paso real. Por eso, la

ubicación relativa de ese sitio en el mapa debe ajustarse a la realidad.

Pero ya he dicho que la línea que venía del Meta, dejaba el Paso de Los Casanares hacia aguas abajo, y que interesa precisar el extremo de esa recta: las barrancas del Sarare; lugar de muy difícil localización, puesto que no he conseguido un documento más o menos contemporáneo con la solicitud de Villafañe que me permita precisar su ubicación.

Avanzado el siglo XIX, la literatura sobre la delimitación de fronteras entre Colombia y Venezuela refleja los inconvenientes surgidos al tratar de localizar las Barrancas del Sarare; para algunos comisionados estaban en el inicio del Sarare montañoso, como lo expresaba en 1845 Modesto Bétancourt:

Tuve además varias conferencias con vecinos de Arauquita con indígenas ancianos que hoy viven en las costas del Uribante y en las del Sarare, cerca del desparramadero; y en sus informes me han asegurado, que las únicas barrancas que han visto en este río, se encuentran donde termina la llanura y principia á suspenderse la serranía ó cordillera de Pamplona...<sup>55</sup>.

Y cerca de medio siglo después, durante el ya citado arbitraje español, todavía ese lugar era objeto de controversia; dice el Laudo de 1891:

Considerando que la Real Cédula de creación de la Comandancia de Barinas de 15 de febrero de 1786, que ha de servir de base legal para la determinación de la línea de frontera de la 5ª sección<sup>56</sup>, suscita dudas por citarse lugares desconocidos al presente, a saber: las Barrancas del Sarare y el Paso Real de los Casanares...<sup>57</sup>.

Modernamente, Ojer se ha inclinado porque estas barrancas

se localizaban en la parte montañosa, pero se basa para ello en una argumentación incorrecta cuando afirma que tales accidentes deben estar en las secciones altas de los ríos y no en las bajas<sup>10</sup>. En el Llano, los cursos de agua, a pesar de no tener valles, presentan durante los periodos de estiaje una riberas muy altas conocidas como barrancas; término del que hay referencias en Carvajal para mediados del siglo XVII<sup>11</sup>, en la cartografía dieciochesca de Juan López<sup>12</sup>, y, en los tiempos actuales, en observadores tan agudos del paisaje llanero como Arvelo Torrealba<sup>13</sup>.

Como ya he anotado, no tengo ninguna referencia para ubicar el sitio de las Barrancas del Sarare. Apenas un año después de erigida la comandancia de Barinas, en un intento de abrir camino entre Barinas y Pamplona, el gobernador Miyares organizó una expedición que debía subir por el Sarare hasta llegar al Valle de Los Locos o Labateca, cerca de la ciudad neogranadina. En el diario de esa comisión no se señalan barrancas. algunas, sólo se menciona el encajonamiento del río cuando llevaban 9 días navegando hacia aguas arriba, lo que hace pensar en el inicio del tramo montañoso de la corriente<sup>14</sup>.

Ante la ausencia de referencias más concretas he optado por segunda vez por una solución arbitraria, uniendo mediante una recta el punto del Meta donde llegó la línea de los Dipu-

tados de Caracas con el inicio del Sarare montañoso<sup>63</sup>.

2.4. *Tramo desde las Barrancas del río Sarare hasta el río Boconó.*

De acuerdo con la cédula de erección de la comandancia de Barinas, desde las Barrancas del río Sarare el límite debía seguir por la serranía (Andes) la demarcación dada a la ciudad de Barinas cuando su fundación en 1577.

Ahora bien, entre las dichas barrancas --que he ubicado en el inicio del Sarare montañoso-- y el primer punto de la serranía (Andes) contenido en la jurisdicción primitiva de Barinas, media un sector en el cual no puedo seguir, ni intentar siquiera, el límite de la provincia. La cédula de febrero de 1786 es aquí muy imprecisa porque fue redactada sin conocimiento de la orografía ni de la hidrografía del sector.

Con relación a la citada comisión que subió por el Sarare para abrir un camino hasta Pamplona, el propio Miyares, al escribir al Intendente de Venezuela, Francisco de Saavedra, calificaba la empresa como un verdadero descubrimiento:

...dí principio á formar la expedicion que se compone de treinta hombres entre blancos y mestizos, veinte y seis indios de la nacion Goajiba [sic], y trece lenguaraces ó intérpretes de varios idiomas; [...] todos al mando de Don Antonio Useche que va de jefe principal por ser vecino mui honrado, práctico, prudente, y de mucho espíritu y firmeza para resistir la fatiga de una empresa que en todas sus partes merece el nombre de nuevo descubrimiento.<sup>64</sup>

Asimismo, del diario escrito por los miembros de esta expedición se infiere que se desconocía la mayor parte de aquel territorio<sup>65</sup>.

Dos décadas antes del intento de Miyares González para abrir esta ruta, un vecino de San Cristóbal había solicitado una concesión para abrir un camino entre esta ciudad y Barinas; de la documentación correspondiente puede deducirse el conocimiento que se tenía entonces sobre la zona:

En el año de 1766 ocurrió al Virrey de Santa Fe, don Juan Ygnacio Gutiérrez, Alférez Real de la villa de San Cristóbal, provincia de Maracaybo, manifestando que en su jurisdicción se hallaba un globo de tierras entre los ríos de Sarare y Uribante, cuya extensión y qualidades se ignoraban, no teniéndose noticia de ellas por no haber sido registradas por persona alguna, en las que tal vez habitarían indios bárbaros, pidiéndole permiso para explorar y si le considerase útil abrir un camino más pronto para el comercio de la referida villa con la ciudad de Barinas...<sup>66</sup>.

Y más adelante se lee:

...que se le habla de hacer merced [a Gutiérrez] de toda la tierra ignorada entre los dos ríos de Uribante y Sarare [sic], cuya longitud y latitud no se sabía, quedando ambos ríos como linderos hasta que se juntan para entrar en el de Apure...<sup>67</sup>.

Por otra parte, la descripción de la villa de San Cristóbal realizada en 1782 por el teniente de gobernador y justicia mayor don Andrés José Sánchez Cózar, refleja también el escaso conocimiento geográfico del sector; decía el funcionario de la villa torbense:

Por todas cuatro partes se le ha desmembrado la jurisdicción á esta dicha villa [San Cristóbal], pues hoi confina por el Oriente con la de Barinas, siendo la raya el rio de Sarare (á distancia de 6 dias de camino) que entra al de Uribante. [...] Por el Exnordeste [sic] con la de Pedraza, siendo raya el rio de Suripá que entra al mismo Uribante distante ocho dias en verano. [...] Al Sur no se sabe ciertamente con quién confina, por ser el adoptado intermedio todo despoblado é intransitable, y puede ser con Barinas ó Casanare.<sup>68</sup>

Esta zona, siempre descrita en términos tan vagos, no es otra cosa que las tierras de la Selva de San Camilo, el Des-parramadero del Sarare y, quizá, parte de la selva de Caparo; un área que, finalizando el siglo XVIII, era prácticamente desconocida. Este hecho justifica que los términos de la cédula de febrero de 1786 fueran tan incongruentes en lo que respecta a este subtramo, pues si desde el río Sarare se continúa por la serranía, se alcanzan las alturas del Páramo del Cobre, y no será posible dar con los Andes merideños, pues entre ambos media la Depresión del Tachira.

No es posible, entonces, interpretar sobre un mapa el tenor de la cédula de erección de la provincia de Barinas en lo concerniente al subtramo que iría desde las Barrancas del Sarare hasta la serranía --Andes merideños--. Por consiguiente, y lamentablemente, debo recurrir de nuevo a una solución arbitraria, uniendo mediante una línea recta el inicio del Sarare montañoso con el río Caparo a la altura donde éste es trifinio de Barinas, Táchira y Mérida<sup>67</sup>.

Los linderos por la serranía --que dividían a Mérida (provincia de Maracaibo) de Barinas-- están contenidos en el acta de fundación de la ciudad de Barinas, y son los siguientes:

...; y ansimismo señalava y señaló por términos i jurisdicción della [la ciudad de Barinas] y por límites, desde las Cordilleras de Sierras Nevadas corriendo el balle auajo por la Cordillera de los Carboneros, yndios de Pedro Maldonado, y todas aguas bertientes e las Calde-

ras de Caratán, y por la Cordillera de Niquitao y Boconó, cortando la cordillera de los Llanos de Benequela y ciudad del Tocuyo y Barequisimeto (sic), y corriendo la cordillera hasta dar en la ciudad de San Pedro de Nirua, como se contiene en la merced que Su Magestad del Rey don Phelipe, Nuestro Señor, hizo merced al muy ilustre señor gouernador; y por las partes de arriba, haçia poniente, cortando por ençima de la angostura de los indios de Juan Lorenzo, y por la cordillera que ua corriendo frontero [sic] del balle de Santo Domingo, y por ençima de los Páramos del Pagüey, y por el Páramo del Scagüey (sic), y por encima de los indios de Pedro Esteban, y por la cordillera del balle de Bunbún [sic], que corre entre el Quinó y el balle de La Paz, que se entienda por uajo de la encomienda de Francisco de Mendocça, y por aquel, derecho, cortando por el balle de Aricagua por bajo de los yndios de Muchachi (sic), cortando derecho a los yndios de Francisco de Billalpando y Barbudos, y al balle de Altamira, yendo por la cordillera adelante, hasta el río que sale de la uilla de San Cristóual, cortando derecho a los Llanos desta dicha gouernación, çien leguas.<sup>7º</sup>.

La delimitación por esta parte presenta el problema de la vaguedad de los términos en que está redactada la fuente, producto, seguramente, del escaso conocimiento que de aquellos terrenos se tenía en el último cuarto del siglo XVI.

El Acta fija la jurisdicción de Barinas, desde esta ciudad --en el valle de San Bernabé de Los Alcaldones (sic)--, primero hacia el este (lado de la Gobernación de Venezuela), y luego hacia el oeste (lado de la ciudad de Mérida). Para facilitar la comprensión he ordenado los topónimos contenidos en el documento en el sentido de las agujas del reloj, que es como vengo describiendo los términos de la comandancia bari-nesa; el cuadro Nº 2. muestra los lugares por donde iba el límite, figurando en negrillas los sitios identificables en la cartografía que he manejado.

Es muy difícil seguir en las cartas actuales el derrotero que marca el Acta de Barinas, entre otras cosas porque remite en varias oportunidades --5 en total-- a encomiendas de

Cuadro Nº 2.  
 TERMINOS JURISDICCIONALES DE LA CIUDAD DE BARINAS. 1577  
 (En sentido SW-NE)

L u g a r e s	O b s e r v a c i o n e s
1. Llanos de la gobernación del Espíritu Santo.	<i>Cortando derecho, 100 leguas. [Viene desde aproximadamente 555 km. al sur].</i>
2. Río que sale de San Cristóbal.	<i>[¿Río Uribante?].</i>
3. Cordillera.	
4. Valle de Altamira.	
5. Indios de Francisco de Villalpando y Barbudos [sic].	<i>Cortando derecho.</i>
6. Valle de Aricagua.	<i>Por bajo de los indios de Muchachí [sic]. Cortando derecho.</i>
7. Cordillera del valle de Bumbún.	<i>Corre entre El Quinó y el valle de La Paz [valle del río Negro o Nuestra Señora]. Por bajo de la encomienda de Francisco de Mendoza. Derecho.</i>
8. Indios de Pedro Esteban.	<i>Por encima.</i>
9. Páramo de Escagüey.	<i>Por encima.</i>
10. Páramo de Pagüey.	<i>Por encima.</i>
11. Cordillera fronterera del valle de Santo Domingo.	
12. Angostura de los indios de Juan Lorenzo.	<i>Por encima.</i>
13. Valle de San Bernabé de Los Alcaldones.	<i>[Lugar donde se funda la ciudad de Barinas, y se redactan sus términos jurisdiccionales].</i>
15. Cordillera de Los Carboneros.	<i>Águas vertientes de las Calderas de Zaratán.</i>
16. Indios de Pedro Maldonado.	<i>Águas vertientes de las Calderas de Zaratán.</i>
17. Cordillera de Niquitao.	
18. Cordillera de Boconó.	
19. Cordillera de los Llanos de Venezuela y ciudades de El Tocuyo y Barquisimeto.	<i>Cortando. [Fuera de los límites de la comandancia política y militar de Barinas].</i>
20. Ciudad de San Pedro de Nirgua.	<i>Corriendo la cordillera.</i>

Fuente: Mercedes RUIZ TIRADO: "La fundación de Barinas", en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Caracas, julio-septiembre de 1982, Tomo XLV, Nº 259, pág. 782.

Nota: En negrilla los topónimos localizables en la actualidad. Entre corchetes observaciones personales.

indios que no necesariamente dejaron su impronta en la toponimia local; asunto, este último, cuyo esclarecimiento requeriría de un trabajo específico.

Por otra parte, la referida acta de fundación acota que tal o cual lindero iba *por encima* o *por bajo* de este o aquel lugar, expresiones que aquí pueden prestarse a confusión. En el primer caso, cuando se refiere a cordilleras o páramos (*... cordillera que va corriendo frontero [sic] del valle de Santo Domingo y por encima de los Páramos del Paquíey,...*) puede pensarse que se trata de la línea de cumbres o de la divisoria de aguas; pero otras veces, como en la expresión *por encima de la angostura de los indios de Juan Lorenzo,...* puede significar, como en el referido caso de la línea Meta-Barrancas del Sarare, hacia aguas arriba del lugar, a mayor altitud<sup>71</sup>. Otra posibilidad es que *por encima* estuviera indicando que el límite pasaba sobre el lugar señalado<sup>72</sup>. La locución *por bajo* es sin duda hacia aguas abajo, a menor altitud. Otra expresión utilizada en el Acta, *cortando derecho*, entiendo que sea una línea recta entre los dos topónimos a que se hace mención<sup>73</sup>.

Por las denominaciones de los páramos de Bumbúm, Escagüey<sup>74</sup> y Paquíey, podría pensarse que el límite seguía la divisoria de aguas entre el Lago de Maracaibo y los ríos llaneros, pero esto sólo se cumpliría en el sector más central de

la Sierra Nevada de Mérida, pues las cuencas del Caparo y sus tributarios, al menos en sus secciones superiores, correspondían en 1577 --cuando se fundó Barinas-- a la jurisdicción de Mérida, ya que habían sido incorporadas desde el Chama medio en los años posteriores inmediatos a la fundación de esta última ciudad<sup>75</sup>; es por esta razón que en los términos jurisdiccionales dados por Varela a la ciudad que estaba fundando, figuran el valle de Aricagua y las encomiendas de Francisco de Mendoza y Pedro Esteban<sup>76</sup>, en las vertientes andino llaneras que hoy se conocen como Pueblos del Sur de Mérida.

Pese a que de la lectura del Acta de Barinas podría deducirse que el lindero con Mérida cortaba transversalmente las cuencas tributarias del Caparo (*... cortando por el balle de Aricagua por bajo de los yndios de Muchachí (sic), cortando derecho a los yndios de ...*), la realidad parece haber sido que para finales del siglo XVIII, el término meridiano era el propio río Caparo. Las notas explicativas agregadas al final de un padrón del pueblo de Aricagua, de 1786, firmado por Pedro Fermín de Rivas, arrojan luz al respecto:

El primer pueblo [Mucuchachí][...], distante de Aricagua, al zur, día y medio de camino, lindando con la hacienda de Tostós, de don Ygnacio de Rivas, y territorio de Acequias, y por el leste [sic] con el río Caparu [sic] que, según opiniones, divide dicho río a esta xurisdicción de la de Barinas y Pedraza.<sup>77</sup>

Hacia la parte más septentrional de la comandancia de Barinas, por los lados de las cuencas superiores de los ríos Calderas y Masparro, los límites debieron ir por la divisoria

de aguas entre éstos y los ríos Burate y Boconó<sup>70</sup>, pues aunque el Acta de Barinas menciona una *Cordillera de Niquitao* que podría identificarse con lo que actualmente se conoce como Sierra de Trujillo --culminante en la Teta de Niquitao, de 3.977 metros de altitud<sup>77</sup>--, hay un documento relativo a la erección del curato de Calderas, en los primeros años del siglo XIX, que aclara este punto:

En el año de 805, a solicitud de unos yndios que se hallan avencidados [sic] en el valle de Calderas, a orillas del río Azul, con las comisiones necesarias por parte del prelado eclesiástico y del Real Vicepatronato [sic], se demarcó el terreno para la fundación del curato de Calderas, a orillas del dicho río; lo que se verificó señalando a aquel partido, desde el alto de la Cuesta de los Ruices hasta la altura del páramo que divide la jurisdicción de Trujillo y esta provincia de la de Maracaybo...<sup>80</sup>.

La altura a que se refiere la cita anterior podría corresponder al pico Guirigay --3.860 metros de altitud--, trifinio de Mérida, Trujillo y Barinas<sup>81</sup>; pero lo que interesa de este documento es que entonces el territorio del curato de Calderas llegaba hasta la divisoria de aguas.

Recapitulando parcialmente, diré que las observaciones sobre la jurisdicción merideña en las cuencas tributarias del Caparo (Pueblos del Sur de Mérida) en el último cuarto del siglo XVI; la coincidencia de tramos de los límites actuales entre Mérida y Barinas con algunas divisorias de aguas, tal y como puede interpretarse del Acta de Barinas, y la semejanza de los límites de hoy entre Mérida, Trujillo y Barinas con el confin septentrional del antiguo curato de Calderas me in-

clinan a considerar como linderos válidos para los días coloniales entre la comandancia de Barinas y la provincia de Maracaibo, los mismos que hoy parten las jurisdicciones de Mérida y Trujillo con Barinas<sup>22</sup>.

Apoya esta posibilidad el hecho de que no conozco litigios por problemas territoriales entre esas entidades, siendo que ha habido este tipo de controversias entre algunos estados de Venezuela; bastaría mencionar la *litis* entre Mérida y Zulia por el irrenunciable derecho de la primera a un puerto en la costa sur del Lago de Maracaibo<sup>23</sup>, o los casos de Falcón con Yaracuy, y de Portuguesa con Lara y Cojedes --*Vid.* Mapa Nº 2.-- ; e inclusive entre el mismo Barinas y Apure por problemas relacionados con la variación del río Apure hacia el caño Ruende<sup>24</sup>.

## NOTAS DEL CAPITULO III

<sup>1</sup> Vid. supra nota 48 del Cap. II. A partir de 1823 y hasta 1936, la entidad barinesa experimentó diversas modificaciones tanto en su jurisdicción como en su denominación. Vid. *Recopilación de leyes del estado Barinas*, págs. 5, 309 y 318; Levi MARRERO: *Venezuela y sus recursos*, pág. 599; Virgilio TOSTA: *Crónica de Barinas*, II, págs. 265-269 y 350-351, y J.E. RUIZ-GUEVARA: *Zamora en Barinas*, págs. 261-262, 281, 297 y 301-303.

<sup>2</sup> Trato este caso en *infra* apdo. 2.4.

<sup>3</sup> Por ejemplo, en el diario de la comisión que en marzo de 1778 trazó la línea desde la boca del Masparrero hasta el Meta, cuyo extremo sur era uno de los linderos señalados en la cédula de erección de la comandancia de Barinas, se leen cosas por este estilo: *Hoy diez y siete de dicho mes [marzo] salimos... en derechura de dicha línea y dormimos en una mata grande de mucha palma de yagua que pusimos la mata de la Tigra, por haber matado una allí [...] Hoy día veinte [...] atravesamos un caño que lo pusimos Agua de Culebra, ó inmediato á este como legua y media [8,3 km.] pasamos otro mui atascoso de grueso monte que lo pusimos Caño Atascoso [...] Hoy día veintiuno [...] nos quedamos en un brazo de dicho río [Elée, sic] que pusimos el Caño de los Arrecifes [...] Hoy veintidos [...] atravesamos dos caños que distará uno de otro un cuarto de legua [1,4 km.] , el que al primero pusimos el Caño del Almorzadero y al otro Caño Lindo, y nos quedamos en otro que pusimos Caño Confuso. Títulos de Venezuela en sus límites con Colombia, II, pág. 270. Lo destacado es mío. En adelante cito *Títulos de Venezuela*. Esta manera de fijar el itinerario por la comisión de 1778 fue criticada por el plenipotenciario colombiano Manuel Trujillo durante las negociaciones de límites efectuadas en Caracas en 1874-1875; en su conferencia de fecha 16 de febrero de 1875 escribía: ..., y sin otra preocupación que la de extender á su modo los terrenos para hatos de su Villa [San Jaime] , fueron hasta el Meta dando nombres á los ríos y matas que encontraban, sin que ellos mismos pudieran mas tarde saber, si lo que llamaron Almorzadero porque almorzaron, ó la mata que llamaron de la Tigra porque mataron una, ni otras señales y denominaciones semejantes, eran los que habian designado. *Negociación de límites entre los Estados Unidos de Venezuela y los Estados Unidos de Colombia en 1874 y 1875*, pág. 177. En adelante *Negociación de límites*.*

<sup>4</sup> Toco estos aspectos en *infra* apdo. 2.1.

<sup>5</sup> Utilizo el término en el sentido que le dan algunos geógrafos, entre ellos Monkhouse: *Canal o caño en el que un río puede dividirse, como en un delta, que no se reúne a la corriente principal, sino que desemboca al mar directamente;...* F. J. MONKHOUSE: *Diccionario de términos geográficos*, artículo *difluente*. En el caso de las llanuras aluviales venezolanas, la corriente que se desprende puede volver a la principal o tributar a otro río. Para la Academia *difluir* es esparcirse, difundirse o derramarse por todas partes, lo que no concuerda necesariamente con lo que sucede en los ríos llaneros. En realidad creo que no hay un vocablo castizo para referirse en forma genérica al fenómeno hidrográfico contrario a las confluencias. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de la lengua española*, artículos *difluente* y *difluir*.

<sup>6</sup> Este problema también salió a relucir en las negociaciones colombo-venezolanas de 1874-1875; decía Antonio Leocadio Guzmán: *Fácil es concebir el fatal influjo de tantos desastres [los de la guerra], en la dispersión y aniquilamiento de las poblaciones, en el olvido de las tradiciones, en los cambios de vecindario, y en todo síntoma de normalidad. Esta ha sido para Venezuela una gran desventaja, al tiempo de apelar á sus títulos de jurisdicción territorial....* *Negociación de límites*, pág. 20.

<sup>7</sup> Rogerio GUAQUETA GALLARDO: *Arauca, ciudad bicentenario*, pág. 109.

<sup>8</sup> Guáqueta Gallardo anota que en el sector fronterizo de Arauca, después de 1941 (Tratado de López Contreras) se han formado las islas de Las Babilas, La Vigía, La Soledad, Peralonso y Yagrumal, sobre las cuales se han suscitado altercados entre autoridades de Colombia y Venezuela. Esas variaciones ocurridas en tan corto tiempo --escribió en 1980--, permiten imaginar los cambios que pueden haberse sucedido en las últimas dos centurias. *Ibid.*, pág. 110. Es muy ilustrativa también la cartografía de la evolución, entre 1920 y 1960, de los meandros del río Apure en la zona de San Fernando. Alberto J. RODRIGUEZ DIAZ: *Desarrollo del eje de navegación Orinoco-Apure-Arauca (Informe preliminar)*, I, pág. 165.

<sup>9</sup> Víctor MAZZEI GONZALEZ: *Altamira y el método de investigación de su historia*, págs. 65-68.

<sup>10</sup> Pienso que en las gentes de los campos de Táchira, Mérida, Trujillo y Barinas, puede haber información sobre la ubicación de muchos sitios que no están registrados en los mapas; por ejemplo, en el valle del río Mocotíes, en la sección correspondiente al municipio Bailadores del estado Mérida, en un trabajo de campo que efectué en 1975, recogí, con ayuda de baquianos, una gran cantidad de topónimos que no figuran en las cartas oficiales. CORPORACION DE LOS ANDES-SACONTEC: *Anteproyecto La Playa-Bailadores. Captación y aducción de aguas, Mapa de toponimia*.

<sup>11</sup> En este mapa, a objeto de facilitar la lectura del presente capítulo, he señalado sólo la hidrografía principal, o aquella de menor importancia que cuenta para efectos de límites; igualmente ubiqué ciudades, villas, pueblos o simples lugares, así como también algunas líneas de delimitación fronteriza, todos mencionados en el texto. En lo tocante a los términos provinciales he diferenciado mediante trazos distintos aquellos subtramos en los cuales tengo plena seguridad de los que he asumido hipotéticamente. Como cartografía base he utilizado el *Mapa vial con otros datos de comunicaciones terrestres, marítimas y aéreas de la República de Venezuela*, 1:1.000.000, M.O.P., 1970. He trabajado a esa escala y reducido a 1:2.000.000 para efectos de presentación.

<sup>12</sup> AGI, Caracas, 49. *Real Cédula por la qual se separa del Gobierno de Caracas la ciudad de Truxillo y su jurisdicción, agregándola al de Maracaybo, y segrega de éste la provincia de Barinas, erigiéndola por ahora en comandancia dependiente de Capitanía General e Yntendencia de Caracas*, El Pardo, 15 de febrero de 1786. Vid. Apéndice, Doc. N° 5.

<sup>13</sup> La cédula reza: *...señalándole por términos las aguas corrientes del río Boconó hasta donde se mezclan con las del Orinoco [...] y al cerrar el perimetro hasta encontrar con el mencionado río Boconó, ... Idem.*

<sup>14</sup> Al respecto anota Briceño Valero: *Está formado [el río Boconó] por las fuentes de numerosas torrenteras y vertientes que bajan de los páramos de El Jabón, Cendé, y Rosarios [sic], con altitudes que sobrepasan a los 3.000 metros sobre el nivel del mar. Todos estos riachuelos se reúnen en tres corrientes principales denominadas Río Blanco, Río Negro y Río Azul,...* Américo BRICENO VALERO: *Geografía del estado Trujillo*, pág. 115. La confluencia de esos tres ríos se produce unos 25 km. aguas arriba de la población de Boconó, y posiblemente desde ese lugar es que comienza a llamarse como tal.

<sup>15</sup> El valle del río Boconó fue penetrado en 1548 por Diego Ruiz de Vallejo y en 1549 por Juan de Villegas, en expediciones originadas en El Tocuyo, con fines de exploración minera y sin efectos pobladores concretos. Posteriormente, en 1559, se encontraron allí los frentes conquistadores provenientes de El Tocuyo y Pamplona, encarnados en Francisco Ruiz y Juan de Maldonado, respectivamente; incidente referido por varios autores y que se zanjó con el retiro de Maldonado a las tierras del Alto Motatán, delimitándose así, de hecho, las jurisdicciones audienciales de Santo Domingo y Santa Fe. Más tarde, en 1560,

García de Paredes traslada la ciudad de Trujillo --fundada por él en 1558 en el sitio de Escuque y repoblada *in situ* por el susodicho Francisco Ruiz en 1559-- al valle del Boconó, a un segundo emplazamiento que tampoco sería definitivo, pero que daría origen, por la vía de la doctrina, al actual pueblo de Boconó. Pedro de AGUADO: *Recopilación historial de Venezuela*, II, págs. 433-441; Pedro SIMON: *Noticias historiales de Venezuela*, II, págs. 219-225, 228-230, 245-246, 499-500 y 538-539; José de OVIEDO y BARNOS: *Historia de la conquista y poblamiento de la provincia de Venezuela*, págs. 242-248; NECTARIO MARIA: *Los orígenes de Boconó*, págs. 25-33, 38-40, 45, 49-52, 93 y 318.

<sup>16</sup> AGI, Caracas, 49. Doc. cit. *supra* nota 12.

<sup>17</sup> En el mapa base que he utilizado --*Vid. supra* nota 11-- el río que tributa al Boconó en el lugar donde se tocan los territorios de Trujillo, Barinas y Portuguesa, aparece sin nombre; en cambio, unos 30 km. al noreste, en tierras del último estado, figura un río Anús [sic], tributario del Guanare y de recorrido paralelo al Boconó. No obstante, la Ley de División Territorial del Estado Zamora [Barinas], del 16 de marzo de 1925, contempla los siguientes límites entre las tres entidades mencionadas: Art. 7º.- *Limita el Estado Zamora con el Estado Trujillo: desde el punto fijado en el artículo anterior [límite de Mérida con Trujillo], siguiendo la misma dirección Nordeste, se atraviesa el antiguo camino de los "Callejones", a "Niquitao"; desde cuyo punto se sigue la dirección Nordeste, hasta la altura o eminencia del Estado Trujillo nombrada Calderas, desde la cual se continúa como cinco kilómetros, aproximadamente, más al Norte, y de aquí hacia el Este, hasta alcanzar una distancia, también aproximadamente [sic], de diez kilómetros, y desde aquí siguiendo al Este, hasta encontrar el río Boconó en el punto donde le cae al río Anús [sic].* Art. 8º.- *Son límites entre el Estado Zamora y el Estado Portuguesa, el punto de confluencia del río Anús con el Boconó, origen de este límite por el mismo río Boconó, hasta llegar a un punto frente al pueblo de Palacio, antiguo Mijagual, en dirección Nordeste;...* *Recopilación de leyes del estado Barinas*, pág. 310. Esta ley tomó como territorio del estado el mismo que contemplaba la Ley de División Territorial de la República, del 28 de abril de 1856. *Ibid.*, pág. 309. La recopilación citada es de 1940, y en 1955 la legislatura estatal asumía de nuevo el mismo texto. Marco Aurelio VILA: *Aspectos geográficos del Estado Barinas*, págs. 19-20. La cita es una muestra --las hay peores-- de la vaguedad de los términos en que están redactados los límites interestadales en Venezuela: rumbos imprecisos, remisión a otros linderos igualmente confusos, distancias aproximadas, ausencia de coordenadas astronómicas, etc., factores que dificultan notablemente la interpretación sobre materiales cartográficos. El artificio de recurrir a trazados hipotéticos --basados en supuestos razonables-- viene impuesto por deficiencias en la información, y lo tomo como un mal necesario, pues lo contrario, es decir, asumir una posición purista y cruzarse de brazos, no conduce a ningún resultado. La solución dada por mí no es exclusiva de estudios geográficos retrospectivos de áreas americanas, sino que es común en trabajos realizados en otras latitudes; por ejemplo en España, incluso sobre la base de fuentes tan ricas, en términos cuantitativos y cualitativos, como el Catastro de Ensenada; veáanse las dificultades afrontadas por Amparo Ferrer para establecer lo que serían, hacia 1752, los límites del término de Alhama de Granada. Amparo FERRER RODRIGUEZ: *El paisaje agrario de Alhama de Granada en el siglo XVIII*, págs. 27-30, y su Mapa N° 1. *Mapa parcelario de Alhama de Granada. 1752.*

<sup>18</sup> Virgilio TOSTA: *Ciudades, villas y pueblos barineses*, págs. 437, 440-441 y 450.

<sup>19</sup> *Ibid.*, pág. 259.

<sup>20</sup> AGI, *Mapas y Planos de Venezuela*, 153. *Mapa de la región de Barinas desde esta ciudad hasta San Carlos y San Jaime. 1767.* Esta carta forma parte de un voluminoso expediente --cerca de 1.300 folios-- relativo al litigio entre la ciudad de Barinas y la gobernación de Venezuela por la jurisdicción de la villa de San Jaime. AGI, Caracas, 252. Nebot fue comisionado por el Gobernador de Maracaibo para trasladarse a Barinas y hacer el reconocimiento del territorio en disputa. *Idea.* Para la transcripción de la

leyenda del mapa *Vid.* Apéndice, Doc. Nº 1. En el Archivo Histórico Nacional de Colombia hay un mapa muy similar correspondiente a un expediente sobre el mismo pleito territorial. AHNC, *Cabildos*, Tomo VII, fs. 233-838. *El Cabildo de Barinas; su defensa del territorio de la villa de San Jaime*, 1770. La signatura de la carta que reposa en Bogotá: 30-A. *Barinas, mapa de las ciudades, villas, pueblos, ríos, caños y lagunas de la región de Barinas, comprendida entre los ríos Apure y Portuguesa*, 43 x 33 cm. A 365-1758.

<sup>21</sup> Se han representado solamente los cursos señalados por Nebot, tal y como figuran en la cartografía actual; en la medida de lo posible he ubicado también los asentamientos humanos contenidos en el mapa original. Para su elaboración he utilizado la misma base cartográfica que en el Mapa Nº 2. *Vid. supra* nota 11.

<sup>22</sup> En Angel de ALTOLAGUIRRE Y DUVALE (Prólogo y notas): *Relaciones geográficas de la Gobernación de Venezuela (1767-68)*, págs. 82-83.

<sup>23</sup> Mapa que contiene la línea trazada desde el Apostadero del Meta a las Barrancas del Sarare por encima del Paso real de los Casanares en el río Arauca, con la dirección del Doctor Julián Viso, Agente y Abogado de Venezuela en la controversia sobre límites con Colombia. 1884, En J. VISO: *Mapas para servir al estudio de la frontera entre Venezuela y Colombia*, Lámina 4, entre págs. 14 y 15.

<sup>24</sup> *Vid. supra*, notas 18 y 19.

<sup>25</sup> AGI, *Mapas y Planos de Venezuela*, 153. *Vid. supra* nota 20.

<sup>26</sup> *Vid. supra* nota 22.

<sup>27</sup> *Títulos de Venezuela*, II, págs. 262-264.

<sup>28</sup> La línea de 1774 fue corrida entre el 17 y el 27 de febrero de ese año; participaron en la comisión Francisco de Ambrosi Luque, Juan Antonio Rodríguez, José Antonio del Castillo, Félix del Castillo, Pedro Cadenas, Marcos Flour [sic] y unas 34 personas más, llevando con ellos 180 caballos; partieron posiblemente de la población actual de Apurito, o de El Samán --no estoy en capacidad de precisarlo-- y atravesaron el caño Caucaqua y los ríos Matiyure, Arauca (por El Píñal), Cunaviche, Capanaparo, La Pica (caño) y Cinaruco, alcanzando el río Meta a una altura aproximada de 23 leguas (127,8 km.) de su confluencia con el Orinoco, de tal manera que esta línea quedaba a unos 130 km. al este de la trazada en 1778. Regresaron a su punto de origen pasando por el hato de las temporalidades de los jesuitas y las galeras del Cinaruco, trayecto en el que tardaron diez días. *Formulario o diario de la cabinata que voy á hacer yo don Francisco de Ambrosi Luque, según la orden del R.N.S. que Dios gde. y despacho del Sr. Gobernador i C. G. de esta provincia de Caracas D. Jose Carlos de Aguer [sic], para que se tire la línea desde lo restituido a este gobierno, con la villa de San Jaime desde el río de Apure hasta el de Meta, y es en la forma y manera siguiente.* En Antonio B. CUERVO (Compilador): *Colección de documentos inéditos sobre la Geografía y la Historia de Colombia*, III, págs. 87-97. Esta descripción aporta datos muy valiosos sobre los Llanos Meridionales, tanto desde el punto de vista del medio físico (sabanas, bosques ribereños, morichales, zonas medanosas), como de las comunidades indígenas existentes para entonces al sur del río Capanaparo. No obstante, en cuanto a las distancias, las apreciaciones de Ambrosi son malas, pues considero que entre Apure y Meta anduvieron una media diaria de 10 leguas (55,6 km.), y la realidad es que ese promedio no puede ser mayor de 3,4 leguas (18,9 km.), toda vez que entre esos ríos la distancia es de apenas 190 km.; hay que tomar en cuenta que en la dirección norte-sur, los comisionados debieron pasar por lo menos 13 ríos --algunos muy caudalosos--, utilizando balsas, y en otros abriéndose camino mediante picas en los bosques ribereños; viajando, además, por terrenos medanosos donde se dificultaba el tránsito de las cabalgaduras.

<sup>29</sup> Las causas de esta protesta estaban relacionadas con la restitución hecha a la gobernación de Venezuela de los terrenos situados en la margen izquierda del río Masparro: *Visto por el señor Don Joph Isic] Carlos de Agüero, [...] lo pedido por el Consejo, Justicia y Regimiento de la villa de San Carlos de Austria sobre que se tire y corra nuevamente la línea desde el lindero de las tierras restituidas á esta provincia y Gobernacion con la villa de San Jaime al Sur hasta el rio Meta en conformidad de lo mandado por la Real cédula expedida en Aranjuez á diez y siete de Abril del año pasado de mil setecientos setenta y uno, respecto al error y equivocacion con que procedieron los que la corrieron en Febrero del año pasado de mil setecientos setenta y cuatro, tirándola sin arreglo á la mencionada Real cédula, y con perjuicio de esta Gobernacion y provincia, desde los linderos de la jurisdiccion particular asignada en su fundación á la villa de San Jaime, y no como debieron desde el terreno descubierto poblado y poseionado con hatos por los vecinos de esta provincia, restituido con la dicha villa de San Jaime en Setiembre del año pasado de mil setecientos sesenta y siete....* Títulos de Venezuela, II, pág. 265.

<sup>30</sup> *Idea.*

<sup>31</sup> *Ibid.*, pág. 267.

<sup>32</sup> *Idea.*

<sup>33</sup> *Ibid.*, pág. 268.

<sup>34</sup> *Atlas de Venezuela*, edición de 1971, pág. 10. En el mapa utilizado como base de mi cartografía --*Vid. supra* nota 11-- existe un pequeño error al respecto ya que el Apostadero del Meta queda a unos 6 km. al oeste del meridiano de la boca del Masparro. En otros mapas de la misma Cartografía Nacional hay coincidencia entre la boca del Masparro y el Apostadero del Meta. *Mapa del Estado Apure*, 1:1.675.000, marzo de 1957.

<sup>35</sup> Así lo sostiene uno de los comisionados, Juan Antonio Rodríguez: *...que el día seis de marzo próximo pasado salí de esta dicha villa [sic] en pro de tirar la línea del río Apure al Meta, y llegué el día nueve con mi asociado a las inmediaciones del río Masparro, y del frente de la boca del dicho río salí, y llegué al dicho de Meta a los diez días, que unos y otros hacen catorce días de hornada [sic], de solamente la hida; y en el río Capanaparo, alias Lipas [sic] tiene plantíos ventajoso [sic] de montañas bajas y altas para sembrar maíces y tabaco; cuyo río es abundante de agua corriente, como también el río Sinaruco, alias Eleé [sic] es grande de pescado y tierra alta de una vanda y otra, como así mismo entre estos dichos ríos hay seis quebradas de agua corriente todo el año, fuera de lagunas y manantiales cortos.* AGI, Caracas, 27A. *Certificación de Juan Antonio Rodríguez sobre existencia de indios y necesidad de misioneros en las tierras comprendidas entre Apure y Meta*, San Jaime, 21 de mayo de 1778.

<sup>36</sup> En una de las diligencias obradas por los comisionados para trazar la línea, hecha en el pueblo de Nutrias, a 13 de marzo de 1778, puede leerse lo siguiente: *Incontinenti nosotros dichos comisionados, hallándose presentes los Señores Diputados [de Barinas] [...] habiendo precedido el recado político y vènia de estilo, le hicimos saber las dichas superiores providencias y auto proveido por nos en sus personas, é inteligenciados de su contenido dijeron: que obedecían y obedecieron el superior rescripto como lo tenían obedecido, y los superiores despachos de su Señoría el Señor Gobernador y Capitan General, protestando como protestan su derecho y reproducciones para el juicio de propiedad del terreno, como se les encarga en carta escrita por su Señoría...que por lo que mira á asistir á ver tirar la línea se dan por satisfechos con la que tirare el Señor Teniente junto con su comisionado, por no poder asistir á ella personal por dar cumplimiento á várias órdenes superiores de los Señores Superintendente y Gobernador de Maracaibo que piden precisa asistencia de ambos Diputados y otras cosas que reservan para su*

debido tiempo. *Títulos de Venezuela*, II, págs. 268-269.

<sup>37</sup> Juan Antonio Rodríguez estuvo en las tres oportunidades en que se corrió la línea; en la misma certificación dada por él en San Jaime, en 20 de mayo de 1778, dice: ...el terreno referido [tierras entre Apure y Meta] lo tengo andado por tres partes, atravesándolo desde los dichos Apure al Meta; la primera vez de orden del señor don Josef Solano, acompañando al reverendo padre fray Gerónimo de Gibraltar; la segunda de orden del señor don Josef Carlos de Agüero, y aora la tercera, del actual señor gobernador y capitán general don Luis de Unzaga y Amezaga;... AGI, Caracas, 274. Doc. cit. supra nota 35. Es curioso que en las dos últimas líneas, que partieron del mismo lugar --la boca del Masparro--, haya diferencias como que en la última atravesaron el río Casanare mientras que en la segunda no. Estas discrepancias, viniendo de un mismo informante, permiten suponer manipulaciones diferentes según el interés de cada momento, y demuestran, una vez más, el cuidado con que debe manejarse la información documental, que no siempre contiene la verdad de los hechos.

<sup>38</sup> AGI, Caracas, 963. *Respuesta de Fernando Miyares González al Ayuntamiento de Barinas sobre la erección de un obispado en esa ciudad*, Barinas, 21 de octubre de 1798. El documento no refiere la fecha en que se corrió por tercera vez la línea del Apure al Meta; no obstante, es posible señalar el año 1789, o inmediatamente después, ya que Miyares comisionó a Rodríguez para este nuevo trazado luego de recorrer buena parte de su provincia en 1787 y 1788, oportunidades que aprovechó para fijar varios puntos que le sirviesen de base para las demás operaciones que habían de facilitarme las distancias y locación de ríos;... *Ibid.* Vid. infra nota 42.

<sup>39</sup> AGI, *Mapas y Planos de Venezuela*, 247. *Plano de la mayor parte de la provincia de Barinas con agregación de la ciudad de Guanare y su distrito entre los ríos Boconó y Morador*. Vid. Mapa N° 6. Vila et al., publicaron una copia de un mapa muy similar que hay en el Registro Principal de Caracas, atribuyéndole la signatura del que está en el Archivo de Indias, lo que me parece poco serio, máxime cuando hay algunas diferencias importantes entre ambas cartas, especialmente con relación al tema de límites: en el ejemplar caraqueño figuran modificadas las cabeceras del río Capanaparo, y no están registrados los ríos Elé, Crabo y Cuiloto, como tampoco los caños de Cabuyare y de La Bendición, ni el brazo más septentrional del Lipa; en cuanto a lugares, faltan la población de Santa Bárbara y el Paso Real de Los Casanares. En realidad, el mapa presentado por Vila et al., es el mismo publicado por fray Froilán de Rionegro, donde consta la fuente: *Este plano es copia del original que se encuentra en el Archivo del Registro Principal de Caracas, enero 7 de 1910. Dedico esta copia a mi distinguido amigo el ilustrado capuchino fray Froilán de Rionegro. Florentino Aristaquieta Grillé. Pablo VILA et al.: Geografía de Venezuela*, 2, pág. 419. Froilán de RIONEGRO: *Misiones de los padres capuchinos*, entre págs. 342 y 343.

<sup>40</sup> Un resumen del proceso en Virgilio TOSTA: *Historia de la provincia de Barinas (Epoca colonial)*, págs. 175-188.

<sup>41</sup> *Ibid.*, pág. 176. Vid. infra nota 42.

<sup>42</sup> Hay referencias documentales de que Miyares intentaba levantar el mapa de la provincia; en un informe hecho por él a raíz de su primera visita al territorio de su jurisdicción en 1787, reza: ...procuré demarcar la dirección de los ríos, sus desembocaduras, caños, yslas y demás que pude notar, valiéndome de los instrumentos necesarios y de practicar por mí mismo las operaciones más materiales, procurando la mayor exactitud en cuanto lo han permitido mis limitadas luces, por si repitiendo mis salidas por los demás rumbos, consigo formar un mapa general de toda esta nueva provincia, que no es posible levantarlo sin pisar el terreno por lo mucho que varían las noticias.... AGI, Caracas, 91. *El Comandante Militar y Político, y Subdelegado de Real Hazienda de la provincia de Barinas. Expone lo que ha practicado en su primera salida a visitar parte de la provincia y reconocimiento de ríos, terrenos y demás a que se re-*

fiere; con reserva de continuarla y remitir los estados que demuestren los pueblos, almas y otras noticias conducentes a dar conocimiento del país, Barinas, 12 de julio de 1787. En mayo del año siguiente Miyares escribía: *Concluida mi visita por el presente año en la Ysla de los Achaguas, a causa de no permitir continuarla la entrada de las aguas, me regresé en derechura a esta capital [Barinas], habiendo adelantado mucha parte del mapa general de esta provincia que estoy formando con todas las noticias geográficas más circunstanciadas, capaces de suministrar un perfecto conocimiento del país; pero como esta operación ha de ser practicada por mí, y en el corto tiempo que suspenden las aguas no puedo adelantar todo lo que quisiera, mucho menos habiendo de trancitar, como es preciso, por parajes desconocidos que exigen maior precaución, no me es posible acelerar la obra al paso que deseo finalizarla, por si pudiese merecer la aprobación de Vuestra Excelencia y ser útil al conocimiento de esta nueva parte de los dominios de Su Majestad, que por su situación, fertilidad y ricas producciones, promete ser una de las mejores provincias de América. AGI, Caracas, 135. Relación de la segunda parte de la visita hecha por Fernando Miyares González, Comandante Político y Militar de Barinas, al territorio de esa provincia, Barinas, 11 de mayo de 1788. Vid. Apéndice, Doc. N° 7. Por su parte, el Cabildo de Barinas al remitir el plano dejaba constancia del trabajo de Miyares: *El conocimiento del terreno que podría aplicarse a la nueva diócesis nos pareció ser la base que debía fundamentar nuestra pretensión; a este fin hemos formado el plano topográfico [...] sobre las mejores noticias y observaciones de sugetos prácticos, rectificadas por las expeculaciones del coronel don Fernando Miyares en diferentes salidas a que lo llamó el Real Servicio en el dilatado tiempo de su gobierno (y a quien en gran parte nos confezamos deudores de este trabajo); para su confirmación y crédito legal lo hemos hecho reconocer por varios hombres verizados en su comprensión.... AGI, Caracas, 963. El Cabildo de Barinas hace presente a S. M. lo ocurrido nuevamente sobre su pretensión de obispado y señalamiento de límites de su provincia, Barinas, 14 de noviembre de 1798. La experticia a que fue sometido este mapa era la última pregunta, de un total de ocho, que respondían los testigos presentados por el Cabildo barinés cuando sustentaba su petición de obispado: *...otro sí: hago solemne presentación de un diseño de la demarcación que parece más conveniente al nuevo establecimiento, comprensivo de los terrenos entre los ríos Morador, que separa las jurisdicciones de Guanare y villa de Ospinos, y Metta, término divisorio por el sur de esta provincia con la de Casanare; suplico a usted haga por los mismos testigos, en calidad de peritos, lo reconozcan y digan si está conforme a la posición natural de los lugares, y fecho, que se agregue a la información.... Ibid. José Manuel Méndez, Síndico Procurador General de la ciudad de Barinas, solicita al señor alcalde ordinario don Francisco Antonio Lindo que llame a declarar, según cuestionario anexo de 7 preguntas más una no numerada, sobre exactitud del plano topográfico de la provincia, a los señores José Ignacio del Pumar, Juan Briceño y Juan Francisco de La Torre, Barinas, 30 de octubre de 1798. Vid. también Virgilio TOSTA: *Op. cit.*, págs. 191-193.***

<sup>43</sup> En realidad, la línea A-B en el mapa del Cabildo barinés es la que mandó a trazar Miyares (1789?), pues los los comisionados de 1778 no llegaron hasta el río Casanare. Vid. Cuadro N° 1.

<sup>44</sup> Vid. *supra* nota 38.

<sup>45</sup> El Laudo Arbitral de 1891 fue ejecutado por la Corona Española a solicitud de los Gobiernos de Colombia y Venezuela según tratado firmado en Caracas el 14 de septiembre de 1881, y cuyo artículo 1° reza: *Dichas Altas Partes contratantes someten al juicio y sentencia del Gobierno de Su Majestad el Rey de España, en calidad de árbitro, Juez de derecho, los puntos de diferencia en la expresada cuestión de límites, a fin de obtener un fallo definitivo e inapelable, según el cual todo el territorio que pertenecía a la jurisdicción de la antigua Capitanía General de Caracas por actos regios del antiguo Soberano hasta 1810, quede siendo territorio jurisdiccional de la República de Venezuela, y todo lo que por actos semejantes y en esa fecha perteneció a la jurisdicción del Virreinato de Santa Fe, quede siendo territorio de la actual República llamada Estados Unidos de Colombia. Tratados públicos y acuerdos internacionales de Venezuela, I, págs. 360-361. La elección de España para este papel arbitrador se debió a ser*

antigua poseedora de los territorios en litigio, tener fondos documentales que permitirían dilucidar el conflicto, y a la existencia en España de hombres versados en asuntos americanos. *Ibid.*, pág. 444.

<sup>46</sup> Pablo OJER: *Síntesis histórico-territorial de Venezuela*, pág. xxx.

<sup>47</sup> Este y todos los datos astronómicos en que no mencione otra fuente los he calculado midiendo sobre el mapa base a escala 1:1.000.000, *Vid. supra* nota 11.

<sup>48</sup> *Vid. supra* nota 40.

<sup>49</sup> AGI, Caracas, 963. *El Cabildo de Barinas hace presente a S. M. lo ocurrido nuevamente sobre su pretensión de obispado y señalamiento de límites a su provincia*, Barinas, 14 de noviembre de 1798. Intuyeron bien los barineses al prever dificultades en la fijación de límites entre Barinas y Santa Fe, convertidos más tarde en controversias fronterizas colombo venezolanos. Ya en 1788, a tan sólo dos años de la erección de la comandancia de Barinas, habían surgido problemas jurisdiccionales entre Barinas y Casanare; puede leerse correspondencia al respecto, entre los gobernadores de esas entidades, en torno a la zona Guasualito-Arauca, en: *Títulos de Venezuela*, II, págs. 287-291.

<sup>50</sup> Las dos acepciones las da el *Diccionario de Autoridades*; en su 1º artículo viene como sinónimo de sobre, mientras que en el 3º dice: *Significa también lo alto, ó parage, ó parte que se considera superior y mas alta, respectivamente de la situación en que está ó se halla alguna cosa: como la de un Lugar, Villa, ó Población, de un terreno, etc.* REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de Autoridades*, artículo encima.

<sup>51</sup> Como lindero lo cartografió Viso; haciendo pasar la recta que iba desde el Meta a las Barrancas del Sarare por encima de Arauca, lugar donde ubicó el paso real. *Vid.* Mapa N° 5 y *supra* nota 23.

<sup>52</sup> Virgilio TOSTA: *Ciudades, villas y pueblos barineses*, pág. 461.

<sup>53</sup> *Vid. supra* nota 11 del Cap. II.

<sup>54</sup> *Idea.*

<sup>55</sup> *Títulos de Venezuela*, II, pág. 307.

<sup>56</sup> Para efectos del laudo, la frontera en discusión fue dividida en seis secciones: 1ª. La Goajira, 2ª. La línea de las Sierras de Perijá y Motilones, 3ª. San Faustino, 4ª. La línea de la Serranía del Tamá, 5ª. Línea del Sarare, Arauca y Meta, y 6ª. La línea del Orinoco y Río Negro. *Tratados públicos y Acuerdos Internacionales de Venezuela*, I, pág. 457.

<sup>57</sup> *Ibid.*, pág. 458.

<sup>58</sup> Pablo OJER: *Op. cit.*, pág. xxxi.

<sup>59</sup> Escribe el misionero dominico refiriéndose a una de las tantas islas del delta Apure-Arauca: *A un tiro de mosquete [400 mt. aprox.] encontramos otra ysla, y llame la de la Magdalena, por lo aspero y altiuo de barrancas que yndicaba...* Jacinto de CARVAJAL: *Relación del descubrimiento del río Apure hasta su ingreso en el Orinoco*, pág. 143.

<sup>60</sup> En su *Carta plana de la provincia de Caracas ó Venezuela*, de 1787, aguas abajo de La Horqueta, López

indicó en la margen derecha del Apure Barrancas de arena. COMISION VENEZOLANA DE LA IV ASAMBLEA DEL INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFIA E HISTORIA: *Cartografía Histórica de Venezuela. 1635-1946*, págs. 26-29. En el mismo siglo, aunque sin dar el nombre de barrancas, apuntaba Cisneros: ...: *También se forman [en los Llanos] otros Ríos muy caudalosos, de la Cordillera que divide esta provincia [Venezuela] del Reyno de Santa Fe, por la parte del Oeste, que cruzan todas estas llanuras; pero la rápida corriente que traen les ha echo Cajas tan profundas, que son inservibles para el riego; en parte tienen dos, y tres estados [3,90 a 5,85 mt.], respecto de la superficie de la tierra.* Joseph Luis de CISNEROS: *Descripción exacta de la Provincia de Benezuela*, págs. 13-14.

<sup>61</sup> En su disertación sobre los patrones de drenaje de los afluentes izquierdos del Apure, anota el más popular de los poetas barineses: *Los ríos del sistema paralelo [se refiere al área entre el Suripá y el Masparro][...], tienden a incorporar sus aguas al álveo septentrional inmediato, rompiendo por la margen izquierda, que es siempre la barranca menos profunda.* Alberto ARVELO TORREALBA: *Caminos que andan*, pág. 104.

<sup>62</sup> *Títulos de Venezuela*, II, págs. 296-300. El original en AGI, Caracas, 376. *El Comandante de Barinas da cuenta del proyecto para abrir el camino entre Barinas y Pamplona*, Barinas, 12 de julio de 1787. Una segunda expedición con el mismo propósito fue enviada por Miyares en febrero de 1788, con resultados igualmente negativos. En la relación escrita por éste tampoco se mencionan las Barrancas del Sarare. *Ibid.* *El Comandante Militar y Político de la provincia de Barinas avisa las resultas de la segunda expedición que destinó este año a continuar el descubrimiento del camino que se pretende abrir de esta provincia a la de Pamplona, y expone ser indispensable tratar de la pacificación de los yndios gentiles que impiden el proyecto, lo que podrá costar por esta parte y el arvitrio para indemnizarlo*, Barinas, 12 de mayo de 1787.

<sup>63</sup> En el mapa del Cabildo (*Vid.* Mapa N° 6.) el extremo C de la recta BC --línea que debe tirarse conforme a la Real Cédula de erección de 15 de febrero de 1786, para dividir las jurisdicciones de Barinas, y Casanare del Reyno de Santa Fe-- figura sobre el río Sarare, en el borde de la carta, donde la serranía está representada mediante un método morfográfico muy rudimentario; coincidencia que hace pensar en que para los capitulares barineses las barrancas estaban en el tramo montañoso de la corriente sarareña.

<sup>64</sup> *Títulos de Venezuela*, II, pág. 293. El subrayado es mío.

<sup>65</sup> *Vid. supra* nota 62.

<sup>66</sup> AGI, Caracas, 33. *Informe del Conde da Casa Valencia sobre la solicitud de Gerbasio Rubio, vecino de San Cristóbal, de que se declare fenecido el impuesto de 3 reales de plata que concedió perpetuamente el Gobernador y Capitán General de Caracas a Juan Ignacio Gutiérrez por cada caveza de vacuno que transita-se por un camino que el segundo había abierto entre aquella villa y Barinas a través de tierras del Uri-bante y Sarare*, Madrid, 20 de julio de 1796.

<sup>67</sup> *Idem.*

<sup>68</sup> *Plan que manifiesta la situación de la Villa de San Cristóbal, de la provincia de Maracaibo; tiempo de su fundación; término de sus confines; pueblos, parroquias y viceparroquias que están dentro de sus límites; labores que se cultivan y comodidades que se disfrutan, con lo mas que se hallare por conveniente informar al señor Comandante Don Francisco de Albuquerque, que ha pedido relacion de todo á mí, el Teniente de Gobernador, Justicia mayor de dicha Villa don Andrés José Sanchez Cozar, que deseando darla prolija y verdadera, la formo de este modo, en Títulos de Venezuela*, II, pág. 241.

<sup>69</sup> *Recopilación de leyes del estado Barinas*, págs. 309-310.; ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL ESTADO MERIDA: *Re-*

compilación de leyes y decretos de la división político-territorial del estado Mérida, pág. 19-20.

<sup>70</sup> Mercedes RUIZ TIRADO: "La fundación de Barinas", en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Caracas, julio-septiembre de 1982, Tomo LXV, N° 259, pág. 782.

<sup>71</sup> Vid. supra nota 50.

<sup>72</sup> *Idea*.

<sup>73</sup> Así, y precisamente con un ejemplo sobre división territorial lo trae también el *Diccionario de Autoridades*; en el 2° artículo se lee: *Por alusión significa separar y dividir una cosa de otra: como las Sierras cortan una Provincia de otra: los rios cortan un territorio ó País, y le dividen en dos partes...* REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Op. cit.*, artículo *cortar*.

<sup>74</sup> Escagüey es el nombre del más meridional de los dos principales afluentes del río Pagüey en su tramo montañoso; así lo tiene Crist en su mapa *Reconnaissance in Zamora, Venezuela*, escala 1:600.000. En: Raymond E. CRIST: "Along the Llanos-Andes border in Zamora, Venezuela", *The Geographical Review*, 22, 1932, pág. 412.; también en: "Along the Llanos-Andes border in Venezuela: then and now", *The Geographical Review*, XLVI, 2, abril, 1956, pág. 188. Este río no está señalado así en los mapas recientes de la Cartografía Nacional, confundíendosele con el curso principal del Pagüey.

<sup>75</sup> Pedro de AGUADO: *Op.cit.*, II, págs. 417, 419, 421-422 y 424.

<sup>76</sup> Francisco de Mendoza figura en la hueste fundadora de Mérida en 1558. Ver nota de Nectario María en: Pedro de AGUADO: *Op. cit.*, II, págs. 455-457. Pedro Esteban formó como regidor en el primer Cabildo meridiano. José Rafael FEBRES CORDERO: *Fundación de la ciudad de Mérida*, pág. 10.

<sup>77</sup> AGI, Caracas, 147. *Relación que manifiesta el número de almas que tiene oy, día de la fecha, el pueblo de yndios de Nuestra Señora de La Paz de Aricaqua [sic], Mérida, 12 de noviembre de 1786*. Apoya esta suposición la descripción de Mérida y sus pueblos hecha en 1818 por Manuel Maquierra, teniente de infantería del primer batallón del Regimiento de La Unión, Ejército Expedicionario de Tierra Firme; al referirse a los límites del pueblo de Aricaqua, anota: *...se demarca [Aricaqua] con ocho leguas [44,4 km.] al norte a la quebrada de Mucusurú, lindero del pueblo de Acequias. Con cuatro leguas [22,2 km.] al sur a la loma de Mucutuy tierras realengas. Con ocho leguas [44,4 km.] a oriente al río de Caparo [sic] división de Pedraza. Con una legua [5,6 km.] a occidente al páramo de la Culata división de Mucutuy*. Héctor BENCOMO BARRIOS: *La provincia de Mérida vista por el Ejército Realista*, pág. 17. Evidentemente las distancias asignadas por Maquierra pecan por exceso, puesto que entre Aricaqua y el río Caparo, en la dirección oeste-este hay apenas 13 km.

<sup>78</sup> Es decir por el Ramal de Calderas --de su primera parte--, pasando por las alturas de Guirigay, Bartolo, Ortiz, Castillejo y Masparro, de elevación promedio de 3.500 m.s.n.m. Luis Fernando CHAVES y Leonel VIVAS: *Geografía de Venezuela*, pág. 30.; *Atlas de Venezuela*, edición de 1971, *Mapa del estado Trujillo*, págs. 63-64.

<sup>79</sup> *Idea*.

<sup>80</sup> AAM, Curatos, 1808-1816, Doc. N° 10335. *Comunicación de Pedro Antonio Perla al Obispo de Mérida, Santiago Hernández Milanés, sobre erección del curato de Calderas, Barinas, 20 de mayo de 1811*. Vid. Apéndice, Doc. N° 8.

<sup>81</sup> Atlas de Venezuela, edición 1971, Mapa del estado Trujillo, págs. 63-64.

<sup>82</sup> Vid. supra nota 69.

<sup>83</sup> La Ley de División Territorial del Estado Mérida, del 5 de enero de 1904, contemplaba así el límite septentrional de la entidad: *Las aguas nacionales del Lago de Maracaibo, comprendiendo todo el litoral sur del mismo Lago, desde la boca del río Buenavista o Pocó hasta la desembocadura del río Escalante-Zulia. En este límite Norte queda incluida la zona de selvas hasta la orilla del Lago, ocupada por el Zulia desde la época de la Independencia, y que pertenece al Estado Mérida por justo título.* ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL ESTADO MERIDA: *Op. cit.*, pág. 19. La novísima Ley de División Político Territorial del mismo estado, del 20 de diciembre de 1985, reitera ese derecho: *En este límite del Norte queda incluido todo el territorio hasta las orillas del Lago, parcialmente ocupado por el Estado Zulia, y que pertenece al Estado Mérida por justo título por haber formado parte de la antigua Provincia desde su creación en la época colonial.* Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado Mérida, Mérida, 1º de febrero de 1986, Año LXXXVI, número extraordinario, pág. 2. Sobre la pérdida de la jurisdicción andina en el litoral lacustre marabino comprendido entre los ríos Pocó y Catatumbo, ver: Tulio FEBRES CORDERO: *El derecho de Mérida a la costa sur del Lago de Maracaibo.*; Martín LARES GABALDON: *Problema limítrofe entre Los Andes y el Zulia.* Estudio Histórico-Político.

<sup>84</sup> Recopilación de leyes del Estado Barinas, pág. 311. Vid. también: Alberto ARVELO TORREALBA: *Op. cit.*, pág. 78.

## CONCLUSIONES

1. La creación de la entidad barinesa presenta características muy particulares:

Primeramente, he de anotar que la de Barinas fue una erección muy tardía; la última de la administración española en Venezuela, ocurrida apenas 24 años antes de que se produjera la ruptura con la metrópoli, cuando ya eran evidentes las manifestaciones de descontento en la sociedad colonial, y después de emprendida la reorganización administrativa de las Indias por los Borbones y sus ministros.

En segundo lugar, el proceso que culminó con la cédula del 15 de febrero de 1786 fue iniciado mediante una solicitud

capitular, circunstancia que introduce una notable diferencia con respecto al resto de las *provincias venezolanas* surgidas en el transcurso de los siglos XVI y XVII sobre la base de capitulaciones y de reformas sucesivas.

En Barinas la aspiración de una gobernación debió de forjarse en el seno de la clase dirigente a lo largo de dos siglos. En la formación de ese sentimiento *autonómico* posiblemente influyeron factores inherentes a la economía, a los valores de la sociedad local y a la legislación colonial; sin descartar otros de naturaleza un tanto externa al propio cuerpo social como sería la situación relativa del distrito barinés con respecto a los demás centros de organización administrativa y a las zonas de realización económica. Es decir, la lejanía de la región con respecto a las capitales provinciales, su posición interior, pegada a la Cordillera de Los Andes --precisamente allí donde esta adquiere mayor desarrollo altitudinal--, y muy alejada de las costas caribeña y atlántica.

2. La comandancia de Barinas ocupaba, sobre la división político territorial actual de Venezuela, la casi totalidad de los estados Barinas y Apure, parte substancial del distrito Guanarito de Portuguesa, la punta oriental del Táchira y una porción de la intendencia de Arauca en la República de Colombia.

La superficie de la provincia barinesa montaba entonces a unos 122.000 km.<sup>2</sup>, de los cuales unos 10.800 km.<sup>2</sup> pertenecen hoy a la susodicha intendencia colombiana. El resto, 111.200 km.<sup>2</sup>, es equivalente, más o menos, al 12% del territorio venezolano\*.

Era un amplio espacio geográfico que abarcaba unos 330 km. de norte a sur, desde el Ramal de Calderas (09°03'16''LN) hasta el río Meta (06°02'27''LN); mientras que de este a oeste alcanzaba cerca de 600 km., desde la confluencia del río Apure con el Orinoco (66°24'49''LW) hasta el inicio del Sarare montañoso (71°46'55''LN).

En torno a este mapa --que considero el mayor aporte del trabajo-- estoy consciente de sus bondades y posibles errores, es decir de sus limitaciones; pero considero el resultado plenamente válido como una primera aproximación a la cuestión de los límites de la comandancia política y militar de Barinas.

-----  
\* Valores de superficie obtenidos por planimetría del Mapa N° 2. Escala 1:2.000.000

## APENDICE DOCUMENTAL

Nº 1

1767, mayo 16, Barinas.

### LEYENDA DEL MAPA DE LA REGION DE BARINAS DESDE ESTA CIUDAD HASTA SAN CARLOS Y SAN JAIIME. 1767.

AGI, *Mapas y Planos de Venezuela*, 153. Tamaño del original: 605 x 539 mm. Escala: 15 leguas = 57 mm. Procede del legajo Caracas, 252. Corresponde al mapa Nº 3 de este trabajo.

Explicación de las ciudades, villas, pueblos, ríos, caños y lagunas contenidas en este mapa, y es como sigue:

1. Ciudad de Barinas, de la provincia de Maracayo [sic] y del virreynato de Santa Fe.
2. Río de Santo Domingo, que pasa inmediato a la ciudad de Barinas y entra en el río de Apure.
3. Pueblo antiguo llamado Barrancas, distante quatro leguas de Barinas.
4. Río Masparro, que dista de la ciudad de Barinas cinco leguas por el norte.
5. Quebrada de La Raya, que sólo tiene agua quando llueve, se pierde en una montañita y es muy pedregosa.
6. Río Boconó, que dista una legua del Masparro. Este río Boconó aseguran es el lindero o división del virreinato de Santa Fe con la provincia de Venesuela, y aunque después que se le introduce el río Guanare algunos lo llaman Guanarito, es constante que es el mismo río Boconó que corre juntamente con el río Guanare hasta que entra en el río llamado Portuguesa, como se reconose en el mapa.
7. Pueblo del Mijagual, vizeparroquia, sujeto a la ciudad de Barinas, de la parroquia de Obispos.
8. Caño de agua, que se forma de la que derrama el río Boconó quando crese ya vnido con el Guanare; aquí se llama Chorroco [sic], en su medio Guanaparo, y enfrente de la villa de San Jaime, quando entra en La Portuguesa, Guanare.

9. Laguna de Camacho, que se forma de las aguas que en invierno derrama el río Boconó, y en este paraje llaman a este río Guanarito.
  10. Guanaparito, caño que se forma en la sabana y entra en La Portuguesa cerca de la villa de San Jaime.
  11. Billa de San Jaime, situada de la parte del río Boconó acia la ciudad de Barinas; y de dicho Barinas a San Jaime no ay más ríos, ni caños, que el río Santo Domingo, el de Masparo [sic] y la quebrada de La Raya.
  12. Laguna permanente de agua lluvia e ymediata a la dicha villa de San Jaime, que sirbe de provisión a los besinos.
  13. San Antonio, nueva fundación fomentada por el Cabildo de Barinas según las declaraciones que constan en el quadero y dista 15 leguas de San Jaime, asia Barinas.
  14. Santa Lucía, mición nueva de padres dominicos de la ciudad de Santa Fe.
  15. Santa Rosa, mición de los dichos padres dominicos.
  16. Santa Catalina, mición de los dichos dominicos.
  17. El Real, mición yden de dichos padres dominicos.
  18. Parroquia de Obispos, mui numerosa de vesinos.
  19. San Joseph, mición de los dichos padres dominicos.
  20. La Palma, mición yden dos [sic] dichos padres.
  21. Río de Apure, que pasa por la jurisdicción de Barinas; que es hasta onde bio y andubo don Rafael Nebot personalmente en 18 días. Con prácticos, mediante las relaciones de hellos, formó este mapa. Porque sin disputa es de la provincia de Venezuela, no lo examiné.
  22. Pueblo de yndios, llamada mición de San Pedro de Boconó, de los reverendos padres capuchinos de la provincia de Venezuela; y toma el nombre del río Boconó por entrar [sic] a la orilla de aquel río, de la parte de la citada provincia de Venezuela.
  23. Río Guanare, que se introduce en el Boconó y juntos entran en la Portugesa [sic].
  24. Ciudad de Guanare, de la provincia de Venesuela.
  25. Río llamado La Portuguesa.
  26. Villa de Obispos<sup>11</sup>.
  27. Billa de Araure.
  28. Río de Cojede [sic].
  29. Río de San Carlos.
  30. Billa de San Carlos, y siguiendo la jurisdicción de la provincia de Venesuela.
- Que es quanto realmente puedo ynformar en birtud de la comición que se me confirió por el señor Governador y Comandante General de la ciudad y provincia de Maracaybo, por orden del excelentísimo señor Virrey de Santa Fe, del territorio, ríos, caños y lagunas que personalmente e pasado a reconocer, gastando en esto dies y ocho días de viaje, además de los dose días que estube practicando las diligencias en la villa de San Jaime; cuya información y mapa hago, según mi poca ynteligencia y conforme me han informado los prácticos y me han permitido mis notorios achaques abituales. Fecho en la ciudad de Barinas, a dies y seis de mayo de mil septeientos secenta y siete años.
- Raphael Nebot. [Firmado].

---

[1] Sic, evidente error por *Ospino*.

## Nº 2

1784, enero 19, Barinas.

JOSE AGUSTIN VILLAFANE, PROCURADOR GENERAL DE BARINAS, REPRESENTA ANTE EL CABILDO LOCAL LA CONVENIENCIA DE QUE LA JURISDICCION DE DICHA CIUDAD SEA ERIGIDA EN PROVINCIA.

AGI, Caracas, 49. 6 fs. Es copia hecha por el Gobernador y Capitán General de Caracas y por el Intendente de Venezuela el 8 de octubre de 1785.

Muy Ylustre Cabildo, Justicia y Regimiento

Don Josef Agustín Villafañe, Procurador General de esta ciudad y vecino en ella, en la forma que más haya lugar en derecho y como mejor convenga al servicio de ambas Magestades y de la causa pública, paresco ante Vuestra Señoría, en cuio respetable congreso represento, que esta ciudad, su jurisdicción y demás terrenos por ella descubiertos y pacificados, se hallan en el desconsuelo de carecer de la inmediata influencia de los superiores gefes de sus capitales por estar situados estos países en el centro y corazón de este continente como se patentiza de la demostración siguiente:

Al norte de este [sic] ciudad se halla situada la capital de Caracas, en distancia de diez días de viaje que compondrán más de ciento y treinta leguas reguladas por las jornadas de molesto camino en el tiempo de lluvias, así por los muchos lodazales y algunas penosas cuestas, como por la intermediación de treinta (de treinta) [sic] y cinco ríos, los más de considerable caudal y todos de manifiesto peligro en tiempo de su crecimiento, sin inclusión de un gran número de quebradas y sanjones de penoso tránsito.

Al sur está la provincia de Casanare. Su capital dista de ésta ciento setenta leguas, calculadas igualmente por las jornadas de camino llano pero intransitable en el invierno por los caudalosos ríos e inundación de los campos, procedentes de las lluvias y redundancia de dichos ríos, y de considerable peligro por el innumerable gentío de yndios bárbaros que havitan aquellas campiñas.

Al este corre, de sur a norte, el gran río Orinoco, a quien tributan el de Apure y los demás de este país; y a su parte opuesta se halla la provincia de Guayana, su capital distante de éste [sic] más de doscientas leguas; su viaje por tierra sólo puede hacerse en el verano, y en éste y en el invierno por agua y cómoda navegación de los ríos Santo Domingo, Apure y Orinoco, en canoas, vingos, piraguas y lanchas.

Al o,esnoruest<sup>[2]</sup> queda la ciudad de Maracaibo, en ciento veinte leguas poco más o menos de distancia, de camino estremadamente penoso por las muchas cuestas, despeñaderos y precipicios, ríos y páramos, con un dilatado vosque o montaña úmeda y enfermiza, y con tres días, poco más o menos, según el tiempo, de peligrosa navegación del golfo o laguna a cuias margenes está sentada [sic] dicha ciudad de Maracaybo.

De forma que esta dicha ciudad por el más prudente regulo [sic] dista de la capital de Caracas, ciento treinta leguas; de la de Casanare, ciento y setenta; de la de Guayana, más de doscientas, y de la de Maracaibo, ciento y veinte. De todo lo qual [sic] se convence hallarse esta ciudad en prolongada distancia de cualesquiera de los dichos gobiernos que la rodean, y de aquí es que sus avitantes han vivido siempre en miseria [sic] constitución, sin ser de útil a sí mismo ni al Estado, porque por lo retirado de sus capitales no gozan del calor de sus principales gefes, quienes igno-

[2] Sic, posiblemente por *uestenorueste*, uno de los 8 medios vientos usados en la época. Guillermo CEPEDAS DEL CASTILLO: *América Hispánica. (1492-1898)*, pág. 48.

rando las indigencias de estos súbditos, no pueden fomentarlas con sus discretas providencias, ni dar impulso al comercio de estos países.

Y de este propio origen lo tiene el poco progreso que se experimenta en estas misiones de reducción de yndios paganos que, sin embargo de el celoso esmero de estos misioneros y de su infatigable trabajo en la civilización de dichos indios y su ynstrucción en los dogmas católicos, como por las largas distancias, se hallan faltos de la inmediata actividad de las superiores disposiciones que auxilién y fortalezcan el espíritu que les inspira, quedan frustradas [sic] sus tareas con arto dolor de los sagrados obreros.

En este concepto, y en el de que desde el río de Boconó en línea recta al Meta habrá de ancho más de cien leguas, y que desde las Barrancas del río Zarare i el Apure hasta donde tributa sus aguas en el Orinoco habrá así mismo más de ciento y cincuenta [sic] leguas, cuyo globo se halla en gran parte poblado de varios lugares y hatos, plantados a proporcionadas [sic] distancias, y de que en él hay muchas y buenas tierras de labor y crias de ganado mayor, caballar y mular, copia de excelentes maderas, abundancia de gustosos peces en sus caudalosos ríos, caños y lagunas; de sano temperamento aunque cálido; bella proporción para mantener comercio con la Guayana, con facilidad de conducir a ella sus frutos por navegación de los mencionados ríos Santo Domingo, Apure, y demás que atraviesan estos países y tributan en el prenotado Orinoco.

A consecuencia de lo qual es de sentir el Procurador General que si Su Majestad fuese servido erijir en provincia separada este dicho globo, con particular gobierno, sentando por capital esta ciudad, por su apacible situación y cómodas proporciones, dando a dicho gobierno por términos demarcables las aguas corrientes de dicho río Boconó hasta donde se mezclan con la [sic] de Orinoco, incorporadas con las de los ríos Guanare, Portuguesa y Apure; y desde la boca de dicho Apure, siguiendo para arriba por la ribera del citado Orinoco hasta la boca del Meta, siguiendo la rivera de éste hasta donde llegó la línea tirada por los diputados del Gobierno de Caracas, y desde allí, tirada un [sic] línea a las Barrancas del río Zarare, por encima del paso real que llaman de Los Casanares en el río de Arauca, quatro jornadas distante de ésta; y de dichas barrancas, siguiendo por la serranía la demarcación que se dio a esta dicha ciudad en su primitiva erección, hasta encontrar con el mencionado río Boconó.

De este modo bendría a tener cumplido lleno la Real Merced concedida en dos de noviembre de mil quinientos setenta y tres al capitán don Francisco de Cázeres, por la que Su Magestad fue servido señalarle estos países para la conquista y fundación de una governación, como consta del Real Rescripto de la citada fecha, se haría ésta una provincia famosa, sin quedarle que embidiar a la más floreciente de este continente. Fuera este el medio más prudente de cortar el refido de litis que, con impendio de muchos caudales, ha muchos años se sigue sobre asignación de los terrenos que corresponden a la provincia de Venezuela con la de Maracaibo. Se proporcionaría con esta deliberación facilitar la pacificación y reducción del numeroso gentío de yndios que havitan en los ríos y yerros de dicho globo; se poblarían y cultivarían tanta multitud de tierras que por falta de beneficio se mantienen inútiles; se fomentaría la agricultura e industria nacional; subiría considerablemente la grueza dezimal; se incrementaría el Real Herario en el ramo de sus dineros; tendría la catedral de Mérida, su prelado y coro, no sólo para sustentar con decencia la dignidad, sino con que acudir al socorro de otras yglesias necesitadas y a sus pobres; habría con que erijir y dotar hospitales para la curación y asistencia de los desvalidos; se aseguraría el tráfico y comunicación con la provincia de Casanare y demás lugares del Nuevo Reyno; y concediéndosele libre y mutuo comercio con la Guayana y sus registros, se fomentarían recíprocamente una y otra nueva provincia pues son en esto necesariamente inseparables sin que ninguna pueda prevalecer sin el nutrimento y substancia del comercio con la otra; respirarían estos infelices vasallos saliendo de la miseria a que se ven reducidos y, finalmente, son indecibles las ventajas que se seguirían al Estado de tan savia determinación, siendo la de mayor consideración la propagación de nuestra santa fe y la extinción de un grueso cúmulo de ofensas a Dios que se cometen en este basto globo, que no pueden precaverse por los ministros territoriales así por lo limitado de sus facultades como por que se ven en la preci-

sión de proceder con lentitud y poca actividad a causa de que prebaliéndose los facinerosos del favor de las distancias e instruyendo algunos falsos documentos, con otros sus faccionarios, ocurren a la Capitanía General o al Gobierno de la provincia de donde suelen ganar favorables despachos con que logran quedar impunes en sus delitos, con desaire del ministro que emprehendió su corrección.

De esta deliveración no se infiere agravio al Gobierno y Capitanía General de Caracas, por quedar en toda su extensión sin la más leve defalcación; tampoco se perjudica al Gobierno de Maracaybo por no tener con ésta ningún comercio sobre que funde su subsistencia, respecto de haver cesado el del tabaco de que sólo le aprovechaba aquella casa factoría de la Real Compañía Guipuzcoana y darle a dicho gobierno suficiente distrito, amplificado con lo pacificado de motilonos; y lexos de perjudicársele con la desmembración de esta ciudad, se le beneficiará, haciéndosele menos grabosa la visita de su provincia y providencias gubernativas, y a estos havitantes se les hallarian las inbenzibles dificultades que han padecido para acudir a su gobierno en desagravio de su justicia pues en cambio de no exponer sus vidas a los riesgos y contagios del camino de dicho Maracaybo, han omitido dicho recurso con abandono de sus derechos.

Este es, ilustre congreso, el asunto que merece su atención y desvelo pues visto y examinándole con la madura reflexión que pide su importancia, le reconocerá útil a todas luces al mejor servicio de Dios y del Rey, pues son palpables las ventajas que reportará la religión y la monarquía como muchas veces lo ha conferido Vuestra Señoría en su Ayuntamiento y quedándose en pura conferencia, sin reducirse a práctica, ha vivido sepultado en la clausura de su sala consistorial y no cumpliría en la estrecha obligación en que me he constituido por el ministerio que exerzo si no hiciese recordación a Vuestra Señoría de materia tan interesante a tan soberanos objetos, tranjería al sagrado del juramento que presté si dejase de llenar las funciones de mi empleo, agraviaría me [sic] heredada lealtad al Soberano si omitiera instar por quanto conduzca a su maior servicio en obsequio del qual suplico reverentemente a Vuestra Señoría se sirva con esforzada actividad dar las más exactas providencias a efecto de que lo tenga en todas sus partes esta representación, sobre que hago el más vivo pedimento con protexta de que por la negligencia u omisión no se me impute culpabilidad. Por tanto, a Vuestra Señoría suplico se sirva providenciar según pido y sea de justicia.

Barinas, 19 de enero de 1784.

Joseph Agustín Villafañe.

Nº 3

1784, enero 20, Barinas.

**ACTA DEL CABILDO DE BARINAS ACORDANDO REMITIR AL GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE CARACAS LA REPRESENTACION DEL PROCURADOR JOSE AGUSTIN VILLAFANE.**

AGI, Caracas, 49. 1 f. Es copia hecha por el Gobernador y Capitán General de Caracas y por el Intendente de Venezuela el 8 de octubre de 1785.

Acta. Por presentado, y sin embargo de serle constante a este Cavildo quanto se refiere por el Procurador General, para proceder con maior acierto acordamos se consulte con este pedimento a Su Señoría, el señor Governador y Capitán General de la ciudad de Caracas, para que en su vista, si lo estimase conforme, se sirva interponer su superior aprovación, con la que este Consejo resolverá lo conveniente. Y por éste así lo proveimos en esta sala de nuestro Ayuntamiento, a saber: don Juan Brizeño, Teniente de Governador y Justicia Maior; don Juan Joseph Brizeño, Alcalde Ordinario, y don

Joseph Ygnacio del Pumar, Alféres Real y Rexidor Perpétuo, sin asistencia de don Gregorio Morañ, Alcalde Ordinario, por estar ausente, ni la de los demás vocales por estar vacantes los empleos. Y lo firmamos, en esta ciudad de Barinas, en veinte días del mes de enero de mil setecientos ochenta y quatro, sin escribano por no haverlo, de que certificamos en este papel común por falta de sellado.

Juan Brizeño.

Juan Joseph Brizeño.

Joseph Ygnacio del Pumar.

Nº 4

1785, octubre 8, Caracas.

**EL GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE CARACAS Y EL INTENDENTE DE VENEZUELA ELEVAN PROPUESTA AL REY RECOMENDANDO LA ERECCION DE UNA COMANDANCIA POLITICA Y MILITAR EN BARINAS.**

AGI, Caracas, 49. 6 fs.

Señor.

Con fecha de 8 de febrero último, número 342, tenemos representado a Vuestra Majestad, por la vía reservada de Yndias, en contextación de la Real Orden de 26 de marzo del año próximo pasado, que la ciudad de Barinas y su basta jurisdicción, que oy se halla erradamente agregada a la provincia de Maracaybo, debe quedar dependiente de esta de Venezuela, así como la de Truxillo a aquélla por las razones que más pormenor expusimos a Vuestra Majestad en beneficio de la administración de justicia, agricultura, comercio y bien público, por la buena proporción en que quedan unos y otros vecinos para sus recursos a las respectivas capitales y extracción de sus frutos por los puertos más inmediatos y cómodos.

Siguiendo las mismas ideas y bien instruidos de la situación local de la provincia de Barinas, su fertilidad y naturales proporciones que brindan a hacerla feliz, nos hemos dedicado a pensar los medios de conseguirlo, con reflexión no sólo a las conocidas ventajas de su maior fomento en la agricultura y comercio sino es también a la seguridad de esta provincia, la de Maracaibo, Guayana y reyno de Santa Fe, con quienes confina por partes tan accesibles que merecen cuidado, si se atiende a la facilidad con que pueden penetrarse aquellos bastos terrenos por los diversos rios navegables, que unos se comunican con la Laguna de Maracaybo y otros con el río Orinoco.

La expresada ciudad de Barinas se halla situada a más de ciento y treinta leguas de esta capital, ciento y veinte de la de Maracaybo, doscientas de la de Guayana, y ciento y setenta de la provincia de Casanare del virreynato de Santa Fe; cuías distancias imposibilitan los recursos de cualesquiera de los gobiernos de donde se piense administrarlos, y mucho más en tiempo de lluvias por las inundaciones que se agregan a lo fragoso de los caminos, y así nuestras disposiciones no pueden ser tan oportunas ni acertadas, al paso que merece la maior atención dicha provincia de Barinas, que a muy poca costa puede ser una de las más florecientes del Estado.

Por todas partes comprende su dilatada jurisdicción fertilísimos terrenos que producen excelente tabaco, azúcar, algodón, y el añil, que se ha cosechado últimamente, aseguran los inteligentes ser el único que puede competir con el mejor de Guatemala [sic]. La utilidad que resulta en favor del Real Erario de la compra del tabaco y su extracción a Europa de cuenta de Vuestra Majestad es bastante conocida y uno de los maiores estímulos para promover el fomento de Barinas.

Estos preciosos ramos de comercio y otros muchos que puede adelantar la industria se hallan en

proporción de extraerse por los ríos navegables que cruzan dichos terrenos, nombrados Cuite, Santo Domingo, Masparro, Boconó, Paguey, Curbati y Pedraza, que todos tributan al Apure, y éste al Orinoco. También desembocan al Orinoco los ríos Sinaruco, Mina y otros de menos caudal, y se internan en la citada provincia de Barinas por la parte del sur de Apure, entre éste y el río Meta, con la circunstancia que el Mina, en sus interiores derrámenes, produce arroz silbestre en abundancia.

La navegación de los expresados ríos conduce, igualmente, al fomento de la Ysla de Trinidad, por necesitar ésta de más auxilios que los que puede prestar su suelo, pues cuando bastasen para la subsistencia de sus habitantes, es preciso considerar esta colonia como la más proporcionada por su situación para recibir en tiempo de guerra las tropas y fuerzas navales que hayan de servir de respeto a las demás Yslas de Barlovento y Tierra Firme, cuyo plan exige un acopio considerable de viveres, los cuales de ninguna parte pueden facilitarse en más abundancia, prontitud, ni a menos precio que de la provincia de Barinas que produce arina de trigo, arroz y otros granos de duración para el consumo de las tripulaciones y tropa, aves para los ranchos de los buques y dietas de los hospitales, carne fresca y salada, quanta se necesite, y sebo para las carenas de las embarcaciones.

Al mismo tiempo, hai en aquellos campos muchas y buenas maderas para construcción y otros usos, tan proporcionadas a sacarlas que desde los [sic] márgenes de los citados ríos hasta lo que aún no se ha descubierto, está poblado de árboles utilísimos y particularmente de cedros y caobas, de modo que con la oportunidad de nueve ríos navegables que se internan por varios rumbos en aquellos (en aquellos) [sic] inmensos terrenos pueden esperarse los más favorables efectos de este pensamiento, consistiendo su mayor ventaja en la seguridad de poder recibir la ysla dichos auxilios quando los quiera y sin riesgo de ser interceptados.

No interesa menos al Estado la reducción de yndios gentiles de que hai en aquellas inmediaciones muchas parcialidades y algunas en crecido número que incomodan a los traficantes y a la menor novedad pueden ser muy perjudiciales.

Conocidas las bellas proporciones de la provincia de Barinas, conviene para hacer uso de ellas mejorar su constitución en el gobierno y policia, a lo que es muy conducente la representación que contiene la [sic] acta que incluimos a Vuestra Majestad en copia número uno<sup>[3]</sup>, la qual está llena de las mejores reflexiones ajustadas a la verdad y utilísimas al bien del servicio de Vuestra Majestad y de los mismos vasallos; tanto más dignas de ser atendidas quanto las recomienda la Real Cédula de 2 de noviembre de 1573 donde se dignó Vuestra Majestad señalar al capitán don Francisco de Cáceres aquel territorio para la conquista y fundación de un gobierno.

Suponiendo la capital de este nuevo establecimiento en la ciudad de Barinas, prefija por límites la expresada acta: las aguas corrientes del río Boconó hasta donde se mesclan con las de Orinoco, incorporadas con las de los ríos Guanare, Portuguesa y Apure, y desde la boca de dicho Apure, siguiendo para arriba por la rivera del citado Orinoco hasta la boca del Meta, siguiendo la ribera de éste hasta donde llegó la línea tirada por los diputados de este gobierno, y desde allí a las Barrancas del río Zarare, por encima del paso real que llaman de Los Casanares en el río de Arauca, quatro jornadas distantes de dicha ciudad de Barinas, y de las nominadas barrancas, siguiendo por la cercanía<sup>[4]</sup> la demarcación que se dio a Barinas en su primitiva erección, hasta encontrar con el mencionado río Boconó. Cuios límites, lejos de perjudicar a ninguna de las tres provincias de Venezuela, Maracaibo y Guayana, con quien confinan, abrazan un terreno de bastante consideración, poblado con más de veinte mil almas y expuesto a los desórdenes que son consequentes por falta de un jefe inmediato que pueda contenerlos y administrar justicia en tan larga distancia, la qual hace ilusorias las providencias del gobierno y de esta Yntendencia que jamás se logran hacer efectivas, ni podemos proceder con el conocimiento que tanto importa al servicio de Vuestra Majestad.

[3] Corresponde al Doc. Nº 2 de este apéndice.

[4] Sic, por serranía.

A esto se agrega el cuidado que en todos tiempos debe causar el desamparo de unos terrenos que comprenden varios puntos importantísimos a la seguridad de las tres enunciadas provincias y reyno de Santa Fe, y mucho más, si por un desgraciado accidente llegáramos a perder la entrada del Orinoco, en cuyo caso no quedaría otro recurso para evitar la total pérdida de la maior parte de este continente que el tener ocupadas aquellas avenidas y en respeto los vasallos para empeñarlos en la defensa.

Con presencia de todo, hemos procurado acordarnos para hacer esta propuesta a Vuestra Majestad contando con las actuales facultades de la provincia de Barinas, y sin escusar lo más preciso a su seguridad, fomento y demás circunstancias que recomiendan el proyecto, y no obstante que la erección de gobierno en la forma que lo solicita el Ayuntamiento es muy adaptable a su situación y conducente a conseguir las indicadas ventajas, nos parece que por ahora bastará crear un comandante de la nominada provincia de Barinas, dividiéndola de ésta y Maracaybo (que son los únicos terrenos que abraza) por los linderos expresados, y que dentro de ellos ejerza las jurisdicciones política y militar, como así mismo la subdelegación de Real Hacienda, con dependencia nuestra en los casos que respectivamente nos corresponda conocer; quedando dicho comandante responsable de la buena administración de justicia en todo su distrito, y con facultad de poner en los parajes establecidos sujetos que puedan desempeñarla con arreglo a lo que Vuestra Magestad tiene últimamente resuelto en Real Cédula de 13 de agosto de 1784.

Y respecto a que lejos de producir obenciones, este nuevo empleo tiene que hacer marchas, reconocimientos de terrenos, ríos y otros trabajos que ocasionan gastos, consideramos preciso que se le dote en dos mil y quinientos pesos anuales que sobre [sic] ser quinientos pesos menos que los señalados a los comandantes de las plazas de Puerto Cavello y Guayra [sic], ahorra la Real Hacienda quatrocientos que paga anualmente a un subdelegado en aquel destino.

Todo lo qual esperamos merezca la aprobación de Vuestra Majestad, y que los efectos de esta providencia acrediten nuestro celo en el puntual cumplimiento de quanto proponemos.

Nuestro Señor guarde la Católica Real Persona de Vuestra Majestad los muchos años que puede y la christiandad necesita.

Caracas, 8 de octubre de 1785.

Señor.

Manuel González. [Firmado y rubricado].

Francisco de Saavedra. [Firmado y rubricado].

Nº 5

1786, febrero 15, El Pardo.

**REAL CEDULA POR LA QUAL SE SEPARA DEL GOBIERNO DE CARACAS LA CIUDAD DE TRUXILLO Y SU JURISDICCION, AGREGANDOLA AL DE MARACAYBO, Y SEGREGA DE ESTE LA PROVINCIA DE BARINAS, ERIGIENDOLA POR AHORA EN COMANDANCIA DEPENDIENTE DE CAPITANIA GENERAL E INTENDENCIA DE CARACAS.**

AGI, Caracas, 49. 3 fs. Duplicado. Ha sido publicada en: José Félix BLANCO: *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador de Colombia, Perú y Bolivia*, págs. 210-211; *Títulos de Venezuela en sus límites con Colombia*, II, págs. 276-277; *Alegato de Venezuela en su controversia sobre límites con Colombia*, págs. 58-60; Eduardo HERNANDEZ CARSTEN: *Frontera llanera*, págs. 163-165. En ningún caso se indica la fuente.

El Rey.

Por quanto en cartas de 8 de febrero y 8 de octubre de 1785<sup>[5]</sup> me hicieron presente unidos el Gobernador y Capitán General y el Yntendente de Exercito y Real Hacienda de Caracas, el poco conocimiento con que en lo antiguo se procedió a la demarcación de los límites de aquel gobierno agregándole la ciudad de Truxillo que sólo dista de la capital y puerto de Maracaybo tres jornadas, necesitando de doce o trece para San Phelipe y de catorce o quince hasta Puerto Cavallo que son los embarcaderos de la provincia de Caracas más inmediatos a Truxillo, de que se sigue el perjuicio que sufre su comercio por lo que se recargan los frutos que extrahe y efectos que introduce con el mayor costo de su conducción y los que son consiguientes en las materias de gobierno por la mucha distancia que hay para los recursos hasta Caracas, los que se evitarían agregándose dicha ciudad de Truxillo y su jurisdicción a la provincia y Gobierno de Maracaibo, donde igualmente serían útiles sus milicias y demás auxilios para la defensa de que no puede aprovecharse Caracas por la distancia y las ventajas que así mismo se seguirían a mi Real Servicio, al Estado y causa pública de segregar la ciudad de Barinas y su jurisdicción del expresado Gobierno de Maracaybo, como lo solicita aquel Ayuntamiento de Barinas a representación de su Procurador General en acta de veinte de enero de 1784 que acompañaron con su segunda citada carta erigiéndose en provincia separada por la distancia en que se halla, así de la capital de Maracaybo como de la de Caracas, Guayana y Casanare, del virreynato de Santa Fe, con quienes confina, careciendo de todo comercio con Maracaybo no sólo por la distancia de más de cien leguas que hay hasta las márgenes de La Laguna, sino también por lo intrancitable del camino con peligrosos ríos y páramos que impide a sus habitantes aun los recursos en desagravio de su justicia, lo que los tiene constituidos en una miserable situación. Por tanto, deseando evitar los relacionados perjuicios y que la agricultura y comercio de la basta jurisdicción de Barinas tengan todo el fomento de que es susceptible por la fertilidad de sus terrenos y proporciones que brindan los diversos ríos navegables que atraviesan aquellos países y entran<sup>[6]</sup> en el Orinoco, mirando al mismo tiempo por su mayor custodia y seguridad de las demás provincias y Reyno de Santa Fe con quienes confina:

He resuelto separar del Gobierno de Caracas la ciudad de Truxillo y su jurisdicción, agregándola al de Maracaybo, y segregar de éste la ciudad y jurisdicción de Barinas, erigiendo por ahora y hasta nueva providencia en comandancia separada todo su distrito, señalándole por términos las aguas corrientes del río Boconó hasta donde se mezclan con las del Orinoco, incorporadas con las de los ríos Guanare, Portuguesa y Apure, y desde la boca de éste, siguiendo para arriba por la rivera del citado Orinoco hasta la boca del Meta, y por la rivera de éste hasta donde llegó la línea tirada por los diputados del Gobierno de Caracas, y desde allí tirada otra línea hasta las Barrancas del río Zarare, por encima del paso real que llaman de Los Casanares en el río de Arauca, quatro jornadas distante de dicha ciudad de Barinas; y de las nominadas Barrancas, siguiendo por la serranía la demarcación que se dio a la ciudad de Barinas en su primitiva erección, hasta encontrar con el mencionado río Boconó, dentro de cuyos términos ha de ejercer el comandante que ahora elija y los que en adelante le sucedieren mientras no disponga otra cosa, las jurisdicciones política y militar con las funciones del Vicepatronazgo Real, como también la Subdelegación de Real Hacienda con dependencia de la Capitanía General e Yntendencia de Caracas en lo que respectivamente corresponde a sus juzgados y con facultad dicho Comandante de poner thenientes de justicia en los pueblos de su distrito que se consideren necesarios con arreglo a lo que tengo resuelto sobre este particular en mi Real Cédula de 13 de agosto de 1784, dotando este nuevo empleo con dos mil y quinientos pesos al año en consideración a que no ha de gozar el que lo sirva de otros derechos ni obenciones y a los gastos que le ocasionarán las marchas que debe hacer para los reconocimientos de terrenos,

[5] Corresponde al Doc. N° 4 de este apéndice.

[6] Debajo está tachada la palabra *tributan*.

rios y demás que pide un nuevo establecimiento. Y concedo a la expresada provincia de Barinas el libre y mutuo comercio con la de Guayana y los registros de ésta para España mediante las proporciones que tienen ambas para este comercio por los ríos navegables de Santo Domingo, Boconó, Meta y Apure, que entran en el Orinoco y con que se logrará el fomento de una y otra; quedando, por ahora, sujeta dicha provincia de Barinas en lo jurídico a la Audiencia de Santo Domingo.

Y en consecuencia de todo lo expresado, mando a los gobernadores de Caracas y de Maracaybo se hayan por inhibidos y abstengan, el primero del conocimiento que en calidad de tal gobernador le correspondía tener en los negocios políticos de la ciudad de Trujillo y su jurisdicción, y el segundo en los respectivos a la provincia de Barinas, antes de las separaciones que van insinuadas; obedeciendo los habitantes de ésta, como a su inmediato jefe, al comandante que fuere de ella, y los de Trujillo al Gobernador de Maracaybo, que así es mi voluntad, cometiendo la ejecución de todo al Gobernador y Capitán General y al Yntendente de Ejército y Real Hacienda de Caracas.

Dada en El Pardo a 15 de febrero<sup>[7]</sup> de mil setecientos ochenta y seis.

Nº 6

1786, febrero 15, El Pardo.

TITULO DE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BARINAS PARA FERNANDO MIYARES GONZALEZ.

AGI, Caracas, 52. 2 fs. Duplicado.

Don Carlos, etc.

Por quanto por cédula de esta fecha he tenido a bien erigir en comandancia separada la provincia de Barinas con las jurisdicciones política y militar, segregándola del Gobierno de Maracaybo, y combiniendo recayga este empleo en oficial de mérito, actividad, talento e instrucción, cuyas circunstancias concurren en vos, don Fernando Miyares González, Capitán del Batallón Veterano de Caracas, por tanto, he venido en elegirlos para que lo sirváis por vía de comisión el tiempo que fuere de mi voluntad, con la Subdelegación de la Real Hacienda y demás prerrogativas, exenciones y goce de sueldo que se declaran en la expresada cédula de erección, subordinado al Capitán General y al Intendente de Caracas en lo que respectivamente corresponde a sus juzgados. Y mando al Ayuntamiento de la ciudad de Barinas que, precedido el juramento que os debe recibir de que bien y fielmente serviréis el relacionado empleo, os admita al uso y ejercicio de él, guardandoos todas las honras, gracias e inmunidades que os corresponden; y a los oficiales de qualquiera graduación y soldados, así veteranos como de milicias, que se hallen de pie fixo o comisionados en la provincia de vuestro mando, como a todos los empleados y habitantes de ella, os obedezcan y respeten como a su inmediato jefe, cumpliendo las órdenes que les diéreis de mi servicio, sean de palabra o por escrito, que así es mi voluntad. Y que el Capitán General y el Intendente de Ejército y Real Hacienda de Caracas, a quienes os habéis de presentar con este título, dispongan en lo que respectivamente les toca su cumplimiento, dando el segundo la conveniente orden para que por las cajas de la expresada provincia de Barinas se os pague en cada un año el sueldo de 2.500 pesos, con que he dotado este empleo, y en defecto de caudales en ellas, por cualesquiera otras cajas de las provincias inmediatas sujetas a la misma Intendencia, desde el día que por testimonio signado de escribano hiciéreis constar haber tomado posesión de él. Y del presente título se tomará razón en la Contaduría General de mi

-----  
[7] Seguido de febrero está tachado de enero.

Consejo de las Indias, en la Principal de Caracas, y en los oficios de mi Real Hacienda de Barinas, declarando que no debéis pagar cosa alguna por razón de media anata por ser empleo de primera creación.

Dado en El Pardo, a 15 de febrero de 1786.

Yo El Rey.

Joseph de Gálvez.

Nº 7

1788, mayo 11, Barinas.

RELACION DE LA SEGUNDA PARTE DE LA VISITA HECHA POR FERNANDO MIYARES GONZALEZ, COMANDANTE POLITICO Y MILITAR DE BARINAS, AL TERRITORIO DE ESA PROVINCIA.

AGI, Caracas, 135. 5 fs. Es duplicado dirigida a Antonio Valdés. Hay otro duplicado en el mismo legajo para Antonio Porlier.

Excelentísimo señor:

Continuando la visita y reconocimiento de esta nueva provincia que principié el año próximo pasado, como di cuenta a Vuestra Excelencia con fecha de 12 de julio último, número 7<sup>to</sup>, salí de esta capital el 19 de febrero anterior, dirigiéndome al punto hasta donde llegué el año pasado, que dista ochenta y quatro leguas de esta capital, dando principio por el pueblo de San Jayme, el qual se halla situado en un banco de arena suelta, con pocas casas de paja, la yglesia y cárcel de lo mismo; su vecindario exede mui poco de dos mil almas, el maior número gente de color, siendo mui escasos los blancos, y de éstos mui raro el que posee bienes.

A tres leguas de distancia está el paso real del río de La Portuguesa, donde me embarqué para reconocerlo, navegando aguas abajo 18 leguas, hasta desembocar al de Apure, en cuja distancia advertí ser aquel río tan caudaloso como el Apure, y de mejor navegación por estar más recogido en su caja; su dirección es al noroeste, internándose entre esta provincia y la de Caracas, de las cuales es línea divisoria desde que recibe las aguas del río Guanare.

Después de haver desembocado al Apure, continué por éste quarenta leguas más, aguas abajo, hasta salir al Orinoco; allí mejoré de embarcacion en el pueblo de Caycara, y navegué aguas arriba el expresado río de Orinoco, demarcando en sus respectivos lugares, por la parte de la costa de esta provincia que confina con la de Guayana, los ríos que salen al expresado Orinoco entre Apure y Meta, y son: Arichuna, Atamayca o Cabuyare, Arauca, Capanaparo, Mina y Sinaruco, en distancia de quarenta y una [sic] legua, que hai por aquel lado entre Apure y Meta, con la ventaxa no sólo de ser todos navegables, especialmente en el invierno, sino de reunirse a ellos acia lo interior otros muchos ríos, como son: Sinaruquito, caños de Las Guardias y de La Pica, río Claro, río Clarito, Cunaviche, Cunavichito, dos caños que atraviesan del río Arauca al de Atamayca, Matiyure, Arichuna de Arriba, Payara, Guaritico [sic], Caycara, Guárico, y otros caños de menos caudal que hacen comuni-

[8] La primera parte de la visita puede verse en AGI, Caracas, 91. El Comandante Militar y Politico, y Subdelegado de Real Hazienda de la provincia de Barinas. Expone lo que ha practicado en su primera salida a visitar parte de la provincia y reconocimiento de ríos, terrenos y demás a que se remite; con reserva de continuarla y remitir los estados que demuestren los pueblos, almas y otras noticias conducentes a dar conocimiento del país, Barinas, 12 de julio de 1787.

cable por todos rumbos aquel vasto terreno hasta la serranía, en más de doscientas leguas que hay desde ésta al Orinoco, en la dirección de este a oeste.

Luego que desembarqué en el Meta, no sólo reconocí por tierra sus costas, sino las de Orinoco, levantando el plano de aquel punto, como término donde coinciden las tres jurisdicciones de Santa Fe, Guayana y esta provincia de Barinas.

El expresado río Meta, que desemboca al Orinoco cinco leguas más arriba del raudal de Carichana, penetra navegable acia el [sic] oeste entre esta provincia y la de Casanare, del reyno de Santa Fe, sirviendo de límite a los [sic] dos, desde su desembocadura al Orinoco hasta donde llegó la línea tirada por los diputados de Caracas el año de 1777, norte a sur, de la boca del río Masparro al Meta. Más arriba le entra Casanare por la parte del norte, y sigue navegable hasta el puerto del Macuco, ofreciendo bastante proporción para hacer el comercio con mucha parte del reyno de Santa Fe, comunicable no sólo con el alto y bajo Orinoco, sino con el río Negro y demás establecimientos internos hasta los dominios portugueses.

Seguidamente emprendí mi regreso por tierra, deteniéndome tres días en el sitio donde estaba proyectada la villa del Meta, que no tubo efecto por haver acaesido una peste de calenturas que desanimó a los pocos vecinos que estaban resueltos a fundarla. El terreno tampoco me pareció a propósito, pues carece de agua corriente por estar de quatro a cinco leguas distante del Meta, y media legua de Orinoco, lo que obliga a usar de una laguna pequeña que no produce buena agua, a que se agrega que después de inundar el Orinoco aquellos esteros, deja grandes y muchos pozos con varios animales detenidos, ojas, y otras materias que se corrompen en el verano y como se rebuelven con las primeras llubias, infestan el ayre, y es natural que sea esta causa en parte de las calenturas que se padecen.

Del referido sitio continué mi marcha demarcando los rios y demás que advertí digno de ello, con la maior prolijidad y atención, sin detenerme el peligro de hallarse hasta ahora la maior parte de aquel vasto terreno ocupado sólo de yndios gentiles y fieras.

Visité igualmente los pueblos de San José de Sinaruco, San Francisco de Capanaparo, San José de Leonisa de Cunaviche, San Rafael de Atamayca, San Juan de Payara e Ysla de los Achaguas, a cujos yndios, que aún permanecen en su gentilidad por no ser capaces del baptismo, procuré agasajar con regalos y demostraciones de benevolencia, para atraerlos con dulzura y hacerles formar buena idea de nuestro gobierno. Las expresadas misiones son las únicas que hay hasta ahora servidas por los religiosos capuchinos andaluces entre Apure y Meta, pues Banco Largo y Setenta son pueblos de españoles situados a la orilla del sur de Apure; y Arauca, Guachara, Corocoro y Simaringa [sic], que están más al centro, no son otra cosa hasta el día que sitios señalados para establecer misiones con algunos gentiles congregados en estado de recibir religioso.

Todo el terreno entre Apure y Meta es el más ventajoso para la cria de ganado maior, pues no sólo es dilatado, abundante de pastos, aguadas, plano, y tan limpio que hace orisonte por todas partes, sino que está situado en el centro que forman las provincias de Guayana, Caracas, Maracaybo, ésta de Barinas, y reyno de Santa Fe, con proporción de conducir ganados a todas ellas; y como que termina por el norte con el río Apure, por el este con el Orinoco, y por el sur con el Meta, todos navegables, pueden estraerse las carnes a Trinidad o a otra qualquiera de nuestras Yslas de Barlovento, inclusive La Havana, para donde se han sacado ya muchos quintales en embarcaciones rexistradas en el puerto de Guayana.

Concluida mi visita por el presente año en la Ysla de los Achaguas, a causa de no permitir continuarla la entrada de las aguas, me regresé en derechura a esta capital, habiendo adelantado mucha parte del mapa general de esta provincia que estoi formando con todas las noticias geográficas más circunstanciadas, capaces de subministrar un perfecto conocimiento del país; pero como esta operación ha de ser practicada por mí, y en el corto tiempo que suspenden las aguas no puedo adelantar todo lo que quisiera, mucho menos habiendo de trancitar, como es preciso, por parajes desconocidos que exigen maior precaución, no me es posible acelerar la obra al paso que deseo finalizarla, por

si pudiese merecer la aprobación de Vuestra Excelencia y ser útil al conocimiento de esta nueva parte de los dominios de Su Majestad, que por su situación, fertilidad y ricas producciones, promete ser una de las mejores provincias de América.

Nuestro Señor guarde a Vuestra Excelencia muchos años.

Barinas, 11 de mayo de 1788.

Excelentísimo señor.

Fernando Miyares González. [Firmado y rubricado].

Nº 8

1811, mayo 20, Barinas.

**COMUNICACION DE PEDRO ANTONIO PERLA AL OBISPO DE MERIDA, SANTIAGO HERNANDEZ MILANES, SOBRE ERECCION DEL CURATO DE CALDERAS**

AAM, Curatos, 1808-1816, documento 10335.

Ilustrísimo Señor:

Las varias instancias que hacen los vecinos del valle de Calderas, de esta provincia, tenidas en consideración con la urgente necesidad de establecer allí un pueblo con su administración parroquial independiente de la parroquia de Barinas, adonde oy pertenece, me han obligado a propender al efecttibo establecimiento de aquel pueblo y curato formal.

Para esto he solicitado los antecedentes y sólo hallo en los autos sobre entrega de misiones de los padres de Santo Domingo de esta provincia, pasados a este gobierno desde junio del año próximo pasado de 810 por el comisionado eclesiástico, doctor don Juan José Mendoza, que en oficio relatitibo estampa en párrafo del tenor siguiente:

*En el año de 805, a solicitud de unos yndios que se hallan avencidados [sic] en el valle de Calderas, a orillas del río Azul, con las comisiones necesarias por partte del prelado eclesiástico y del Real Vicepatronato [sic], se demarcó el terreno para la fundación del curato de Calderas, a orillas del dicho río; lo que se verificó señalando a aquel partido desde el alto de la Cuesta de los Ruices hasta la altura del páramo que divide la jurisdicción de Trujillo y esta provincia de la de Maracaybo, y aunque en las diligencias practicadas se dividieron en aquel territorio tres departamentos para que con el tiempo se hicieran tres curatos, como todo está despoblado se reduce ahora todo a uno solo. Esto resultta de los autos que como comisionado eclesiástico formé yo, y se hallan archivados en la curia eclesiástica de Mérida.*

*La fundación de este pueblo y el fomento de su especie de agricultura de tierras templadas y frías es de suma importancia para esta provincia, y hasta ahora no han progresado aquellos corttos principios por falta de párroco en el lugar, que está distante un día de camino de Barinitas, que es su propia parroquia, por malos caminos y ríos caudalosos.*

*Esta falta ha consistido principalmente en no tener esttipendio para la sustentación de aquel ministro, a lo menos mientras se les proporciona dotación en diezmos, primicias y obvenciones con sus mismas producciones, y me parece muy conveniente que por ahora se proporcione al párroco la congrua para que se fomenta.*

Este expediente no se ha adelantado por falta de quien promueba.

Esttas razones y las demás que dejo a la alta consideración de Vuestra Señoría Ylustrísima me rueben, como Vicepatrono Real de esta provincia, a resolver que se señalen al cura de Calderas trescientos pesos que se satisfarán del herario público, quedando a favor de éste lo que resultare de

la vereda de diezmos que se rematará separada de Barinitas y el valor de las primicias que también se rematarán, dejando al párroco, sobre los trescientos pesos asignados, todo el obencionage [sic].

Estoy informado que en la fundación del pueblo se ha fabricado por el vecindario una casa para el cura y una capilla muy regular pero sin adornos ni ornamentos; para éstos se darán también, por una vez, cien pesos que se sacarán de los vacantes, sin podernos esttender por ahora a otra cosa por las actuales urgencias de la Patria.

Lo que espero sea de la aproación de Vuestra Señoria Ylustrísima y que, en consecuencia, trayendo a la vista el expediente que se citta de demarcación, se sirva aproarlo, y haciendo la formal erección del curato, proveerlo a la mayor brevedad para ocurrir a la necesidad de aquel vecindario que yace en el mayor desconsuelo y desamparo espiritual.

Dios guarde a Vuestra Señoria Ylustrísima muchos años.

Barinas, 20 de mayo de 1811.

Ilustrísimo Señor.

Pedro Antonio Perla.

## FUENTES DOCUMENTALES

1. Archivo Arquidiocesano de Mérida (Venezuela):  
*Curatos*: 1808-1816.
2. Archivo General de Indias (Sevilla):  
*Caracas*: 33, 49, 52, 91, 135, 147, 252, 274, 374, 376,  
958, y 963.  
*Mapas y Planos de Venezuela*: 153 y 247.  
*Santa Fe*: 2, 108, 173 y 540.
3. Archivo Histórico Nacional de Colombia (Bogotá):  
*Cabildos*: Tomo VII.

## FUENTES CARTOGRAFICAS

(En orden cronológico)

1. *Mapa de la región de Barinas desde esta ciudad hasta San Carlos y San Jaime*. 1767. Por Raphael Nebot. En colores. Escala de 15 leguas los 57 mm. Tamaño original: 605 x 539 mm. AGI, Mapas y Planos de Venezuela, 153. Procede del legajo Caracas, 252.
2. *Plano de la mayor parte de la provincia de Barinas con agregación de la ciudad de Guanare y su distrito entre los ríos Boconó y Morador*, 1798(?). Remitido por el Cabildo de Barinas. En colores. Escala de 30 leguas castellanas los 135 mm. Tamaño original 530 x 723 mm. AGI, Mapas y Planos de Venezuela, 247. Procede del legajo Caracas, 108.
3. *Mapa que contiene la línea trazada desde el Apostadero del Meta á las Barrancas del Sarare por encima del Paso real de los Casanares en el río Arauca, con la dirección del Doctor Julián Viso, Agente y Abogado de Venezuela en la controversia sobre límites con Colombia*. 1884. Tamaño original: 443 x 272 mm. En J. VISO: *Mapas para servir al estudio de la frontera entre Venezuela y Colombia*, Lámina Nº 4, entre págs. 14 y 15.
4. *Plano de la mayor parte de la provincia de Barinas con agregación de la ciudad de Guanare y su distrito entre los ríos Boconó y Morador*. Copia sacada en 1910 del existente en el Archivo del Registro Principal de Caracas. En Fray Froylán de RIONEGRO: *Misiones de los padres capuchinos*, entre págs. 342 y 343.
5. *Reconnaissance in Zamora, Venezuela*. 1932. Escala 1:600.000. En Raymond E. Crist: "Along the Llanos-Andes border in Zamora, Venezuela", en *Geographical Review*, 22, 1932, pág. 412; también en "Along the Llanos-Andes border in Venezuela: then and now", en *The Geographical Review*, New York, abril, 1956, Vol. XLVI, 2, pág. 188.
6. *Mapa del estado Apure*. 1957. Dirección de Cartografía Nacional, Ministerio de Obras Públicas. Escala 1:675.000
7. *Mapa vial con otros datos de comunicaciones terrestres, marítimas y aéreas de la República de Venezuela*. 1970. Ministerio de Obras Públicas. Escala 1:1.000.000
8. *Mapa del estado Trujillo*. 1971. En *Atlas de Venezuela*, edición de 1971, págs. 63-64.

## BIBLIOGRAFIA

- ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA: *Discursos de incorporación*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1966, 4 tomos.
- AGUADO, Fray Pedro de: *Recopilación historial de Venezuela*, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1963, 2 Vol. (Colección Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, N<sup>os</sup> 62 y 63.).
- Alegato de Venezuela en su controversia sobre límites con Colombia*, Caracas, Ministerio de Relaciones Exteriores, 1979, 282 págs. (Reproducción facsimilar de la edición de Madrid, Est. Tipográfico de los Sucesores de Rivadeneyra, 1883).
- ALTOLAGUIRRE Y DUVALE, Ángel de (Prólogo y notas): *Relaciones geográficas de la gobernación de Venezuela (1767-68)*, Caracas, Ediciones de la Presidencia de la República, 1954, 332 págs.
- ALVERA DELGRAS, Antonio: *Consultor métrico y monetario*, Madrid, Librería de D. León Pablo Villaverde, 1861, 115 págs.
- ANES, Gonzalo: *El Antiguo Régimen: los Borbones*, Madrid, Ediciones Alfaguara, S.A., 1981, 513 págs. (Tomo IV de la Historia de España Alfaguara, dirigida por Miguel Artola).
- ARCILA FARIAS, Eduardo: *Economía colonial de Venezuela*, Caracas, Italgráfica, 1973, 2 tomos.
- (Introducción y Compilador): *El Real Consulado de Caracas*, Caracas, Instituto de Estudios Hispanoamericanos, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad Central de Venezuela, 1957, 255 págs.
- "Prólogo" a: Gisela MORAZZANI DE PEREZ ENCISO: *La Intendencia en España y en América*, págs. 9-22.

- ARVELD TORREALBA, Alberto: *Caminos que andan. (Panorama y destino del oeste venezolano)*, Barinas, Gobernación y Asamblea Legislativa del estado Barinas, 1971, 176 págs.
- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL ESTADO MERIDA: *Recopilación de leyes y decretos de la división político-territorial del estado Mérida*, Caracas, Editorial Arte, 1978, 92 págs.
- Atlas de Venezuela*, Caracas, Dirección de Cartografía Nacional, Ministerio de Obras Públicas, 1971, 210 págs.
- BENCOMO BARRIOS, Héctor: *La provincia de Mérida vista por el Ejército Realista*, Maracaibo, Grafic Arte y Diseño S.R.L., 1981, 64 págs.
- BLANCO, José Félix: *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador de Colombia, Perú y Bolivia*, Caracas, Imprenta de "La Opinión Nacional", 1875, 14 Vol.
- BLEIBERG, Germán (Director): *Diccionario de Historia de España*, Madrid, Alianza Editorial, 1981, 3 Vol.
- Boletín del Archivo Nacional*, Caracas, enero-febrero de 1937, Tomo XX, Nº 80, págs. 443-446. (Aquí la hoja de servicios militares de Fernando Miyares González desde 1764 hasta 1807).
- BRICENO PEROZO, Mario: *Discurso en contestación al del doctor Virgilio Iosta con motivo de su incorporación a la Academia Nacional de la Historia*, en ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA: *Discursos de incorporación*, 4, págs. 311-317.
- BRICENO VALERO, Américo: *Geografía del estado Trujillo*, s.l., s.e., 1972, 343 págs. (Segunda edición actualizada por Jesús Briceño Enriquez).
- CARVAJAL, Fray Jacinto de: *Relación del descubrimiento del río Apure hasta su ingreso en el Orinoco*, Caracas-Madrid, Ediciones EDIME, 1956, 306 págs. (Colección Grandes Libros Venezolanos, s.n.).
- CASTILLO LARA, Lucas G.: *La Grita. Una ciudad que grita su silencio. Historia del Espíritu Santo de La Grita*, Caracas, Ediciones del Congreso de la República, 1973, 2 Vol. (Colección Biblioteca de Autores y Temas Tachirenses, Nº 60).
- CESPEDES DEL CASTILLO, Guillermo: *América Hispánica (1492-1898)*, Barcelona, Editorial Labor, S.A., 1983, 526 págs. (Tomo VI de la *Historia de España*, dirigida por Manuel Tuñón de Lara).
- CISNEROS, Joseph Luis de: *Descripción exacta de la provincia de Venezuela*, Madrid, Librería General de Victoriano Suárez, 1912, 220 págs. (Colección de Libros Raros o Curiosos que tratan de América, Tomo XXI, Segunda Serie).
- CRIST, Raymond E: "Along the Llanos-Andes border in Venezuela: then and now", en *The Geographical Review*, New York, abril, 1956, Vol. XLVI, Nº 2, págs. 187-208.
- : "Along the Llanos-Andes border in Zamora. Venezuela", en *Geographical Review*, Vol. 22, 1932, págs. 411-422.
- COMISION VENEZOLANA DE LA IV ASAMBLEA DEL INSTITUTO PANAMERICANO DE GEOGRAFIA E HISTORIA: *Cartografía Histórica de Venezuela, 1635-1946*, s.e., 1946, 51 págs.

- CORPORACION DE LOS ANDES-SACONTEC: *Anteproyecto La Playa-Bailadores. Captación y aducción de aguas*, Mérida, [Corpoandes-Sacontec], 1976, 2 Vol. + Apéndice cartográfico. (Mimeografiado).
- CUERVO, Antonio B (Compilador): *Colección de documentos inéditos sobre la Geografía y la Historia de Colombia*, Bogotá, Imprenta de Vapor de Zalamea Hermanos, 1891-1894, IV tomos.
- CHAVES, Luis Fernando y Leonel Vivas: *Geografía de Venezuela*, Mérida, Escuela de Geografía, Facultad de Ciencias Forestales, Universidad de Los Andes, 1972. 221 págs. (Colección Agustín Codazzi, Nº 2, mimeografiado).
- Diccionario Enciclopédico Abreviado*, Madrid, Espasa-Calpe S.A., 1978, 7 Vol. más 2 apéndices.
- FEBRES CORDERO, José Rafael: *Fundación de la ciudad de Mérida*, Mérida, Concejo Municipal de Libertador, 1983, 20 págs. (Colección Fuentes para la historia de Mérida, nº 2).
- FEBRES CORDERO, Tulio: *Décadas de la historia de Mérida*, en *Obras Completas*, I, págs. 41-197.
- : *El derecho de Mérida a la costa sur del Lago de Maracaibo*, en *Obras Completas*, I, págs. 199-266.
- : *Obras Completas*, Bogotá, Editorial Antares LTDA, 1960, 5 V.
- FERNANDEZ MENDEZ, Eugenio: *Apuntes sobre la vida y obra de don Fernando Miyares Gorzáles*, en MIYARES GONZALEZ, Fernando: *Noticias particulares de la isla y plaza de San Juan Bautista de Puerto Rico*, págs. xi-xi.
- FERRER RODRIGUEZ, Amparo: *El paisaje agrario de Alhama de Granada en el siglo XVIII*, Granada, Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, 1975, 231 págs. + anexo cartográfico.
- FRIEDE, Juan: *Los Welser en la conquista de Venezuela*, Caracas-Madrid, Ediciones EDIME, 1961, 656 págs.
- Gaceta Oficial. Organó del Gobierno del Estado Merida*, Merida, 1º de febrero de 1986, Año LXXXVI, Nº extraordinario.
- GIBSON, Charles: *España en América*, Barcelona, Ediciones Grijalbo, S.A., 1977, 368 págs. (Colección Dimensiones Hispánicas, Nº 11).
- GUAQUETA GALLARDO, Rogerio: *Arauca. Ciudad bicentenario*, Bogotá, Cooperativa Nacional de Artes Gráficas Limitada, 1980, 223 págs.
- HERNANDEZ CARSTENS, Eduardo: *Frontera llanera. Despojos territoriales al sur de Venezuela*, s.l., Altolitho C. A., 1980, 205 págs.
- KONETZHE, Richard: *América Latina. II. La época colonial*, Madrid, Sglo XXI de España Editores, S.A., 1981, 400 págs. (Colección Historia Universal Siglo XXI, Vol. 22).
- LARRE GABALDON, Martín: *Problema limítrofe entre Los Andes y el Tulia. Estudio histórico-político*, Caracas, Tipografía Vargas, S.A., 1968, 55 págs.
- LOPEZ BOHORQUEZ, Ali Enrique: *Los ministros de la Audiencia de Caracas (1786-1810). Caracterización de*

- una élite burocrática del poder español en Venezuela, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1984, 242 págs. (Colección Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, N° 174).
- LYNCH, John: *Administración colonial española. 1782-1810. El sistema de intendencias en el virreinato del Río de la Plata*, Buenos Aires, Editorial Universitaria de Buenos Aires (EUDEBA), 1962, 311 págs.
- MAEPERO, Levi: *Venezuela y sus recursos*, Caracas, Cultural Venezolana, S.A., 1964, 499 págs.
- MAZZEI GONZALEZ, Víctor: *Altamira y el método de investigación de su historia*, Caracas, Cuadernos Literarios de la Asociación de Escritores Venezolanos, 1980, 78 págs. (N° 149).
- MILLARES CARLO, Agustín: *Archivos de los Registros Principales de Mérida y Caracas. Protocolos del siglo XVI*, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1966, 299 págs. (Colección Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, N° 80.).
- MIRARES GONZALEZ, Fernando: *Noticias particulares de la isla y plaza de San Juan Bautista de Puerto Rico*. Río Piedras [Puerto Rico], Universidad de Puerto Rico, 1954, xl + 146 págs.
- MONKHOUSE, F. J: *Diccionario de términos geográficos*, Barcelona, Oikos-Tau, S. A.-Ediciones, 1978, 566 págs.
- MORALES PADRON, Francisco: *Teoría y leyes de la conquista*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica del Centro Iberoamericano de Cooperación, 1979, 536 págs.
- MORAZIANI DE PEREZ ENCISO, Gisela: *La Intendencia en España y en América*, [Caracas], Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico, Universidad Central de Venezuela, 1966, 596 págs.
- MORON, Guillermo: *Breve Historia de Venezuela*, Madrid, Espasa-Calpe, S.A., 1979, 291 págs. (Colección Selecciones Austral, N° 68.).
- : *Historia de Venezuela*, Caracas, Italgráfica Impresores Editores S.R.L., 1971, 5 V.
- MUNOZ ORAA, Carlos E.: *La sociedad venezolana frente a la Intendencia*. Mérida, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes, 1964, 81 págs.
- : *Los comuneros de Venezuela. Una rebelión popular de pre-independencia*. Mérida-Venezuela, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Los Andes, 1971, 197 págs.
- NAVARRO GARCIA, Luis: *Hispanoamérica en el siglo XVIII*, Sevilla, Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1975, 320 págs.
- : *Intendencias en Indias*, Sevilla, Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1959, 226 págs.
- NECTARIO MARIA, Hermano: *Los orígenes de Boconó*, Madrid, Talleres Tipográficos del Sagrado Corazón de Jesús, 1962, 337 págs.
- negociación de límites entre los Estados Unidos de Venezuela y los Estados Unidos de Colombia en 1874 y 1875*, Caracas, Ministerio de Relaciones Exteriores, 1979, 363 + LXVII págs. (Reproducción facsimilar de la edición de Caracas, Imprenta de "La Opinión Nacional", 1875).

- QUER, Pablo: *Síntesis histórico-territorial de Venezuela*, en *Títulos de Venezuela en sus límites con Colombia*, págs. vii-xxxii.
- QUERO D'ACOSTA, Enrique: *Primer libro de actas del Cabildo de la ciudad de Pamplona en la Nueva Granada. 1552-1561*, Bogotá, Academia de Historia, 1950, 465 págs. (Colección Biblioteca de Historia Nacional, Vol. LXXXII).
- QUIEDO Y BANOS, José: *Historia de la conquista y población de la provincia de Venezuela*, Barcelona, Ediciones Ariel, S.A., 1967, 15 + xii + 667 págs. (Reproducción facsimilar de la edición de Domingo Spinola, Caracas, 1824).
- PARRA GRAZZINA, Ileana: *Proceso de formación de la provincia de Mérida, La Grita y ciudad de Maracaibo. 1574-1676*, Sevilla, Departamento de Historia de América, Facultad de Geografía e Historia, Universidad de Sevilla, 1984, 429 págs. (Tesis doctoral, mimeografiado).
- RAMOS PEREZ, Demetrio: *El mito del Dorado. Su génesis y proceso*, Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1973, 718 pas. (Colección Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, N° 116...).
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: *Diccionario de Autoridades*. Madrid. Editorial Gredos, 1979, 3 vol. (Edición facsimilar de la de 1726-1737).
- : *Diccionario de la lengua española*, Madrid. [Espasa-Calpe, S.A.], 1950, 1370 págs.
- REAL DIAZ, José Joaquín: *Estudio diplomático del documento indiano*, Sevilla. Escuela de Estudios Hispánico-Americanos, 1970, 307 págs.
- Recopilación de leyes del estado Barinas*. Barinas. Imprenta Oficial. [1940], 343 págs.
- RIONEGRO, Fray Froylán de: *Misiones de los padres capuchinos*, Pontevedra. Imprenta y Librería Hijo de Luis Martínez. 1929, 426 págs.
- RODRIGUEZ DIAZ, Alberto J: *Desarrollo del eje de navegación Orinoco-Apure-Arauca (Informe preliminar)*. [Caracas], Dirección General de Planificación y Ordenación del Ambiente. Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables. 1980. Vol. 1, 219 págs. + 11 anexos. (Serie de Informes Técnicos DGSPDA/IT/77).
- RODRIGUEZ FREYLE, Juan: *El Carnero*, Caracas, Biblioteca Avacucho, 1979, 592 págs. (Colección Biblioteca Avacucho, N° 66.).
- RUIZ-GUEVARA, J. E: *Zamora en Barinas*. Barinas. Ejecutivo del estado Barinas, 1977, 391 págs.
- RUIZ TIRADO, Mercedes: *El tabaco de Barinas. Cultivo de un producto colonial en Venezuela. Siglo XVII*, tesis doctoral en elaboración. Universidad de Sevilla.
- : "La fundación de Barinas", en *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Caracas. julio-septiembre de 1982. Tomo LVII, N° 259, págs. 777-785.
- SALAS, Julio C.: *Etnografía de Venezuela*. (Estados Mérida, Trujillo y Tachira). *Los aborígenes de la*

- Carolliera de los Andes, Mérida, Universidad de Los Andes, 1956, 259 págs.
- SIMON, Fray Pedro: *Noticias históricas de Venezuela*. Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1963. 2 tomos. (Colección Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela, N° 66 y 67).
- SUCRE, Luis Alberto: *Gobernadores y Capitanes Generales de Venezuela*. Caracas, Litografía Tecnocolor S.A., 1964. 223 págs.
- Tifones de Venezuela en sus límites con Colombia*. Caracas, Ministerio de Relaciones Exteriores, 1979. 2 Vol. (Reproducción facsimilar de la edición de Caracas, Imprenta de La Concordia, 1876, 3 tomos).
- TOSTA, Virgilio: *Ciudades, villas y pueblos barineses*. Caracas, Editorial Sucre, 1977. 525 págs.
- : *Crónica de Barinas*. Caracas, Editorial Sucre, 1970-1971, 2 tomos.
- : *Economía y poblamiento en Barinas (1577-1810)*. Caracas, Editorial Sucre, 1982. 195 págs.
- : *Gestión de Fernando Nizares González en la gobernación de Barinas*, en ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA: *Discursos de incorporación*, 4, págs. 267-309.
- : *Historia de la provincia de Barinas. (Época Colonial)*. Caracas, Instituto Universitario Pedagógico, 1976. 247 págs.
- : *La ciudad de Barinas: su fundación y sus mudanzas (con apoyo documental)*. [Caracas], s.e., (1982), 12 págs.
- Tratados públicos y acuerdos internacionales de Venezuela. (Incluyendo los de la Antigua Colombia)*. Caracas, Tipografía Americana, 1951. 9 Vol.
- VILA, Marco-Aurelio: *Aspectos geográficos del estado Barinas*. Caracas, Corporación Venezolana de Fomento, 1963. 228 págs.
- VILA, Pablo. F. Brito Figueroa, A.L. Cerdas y Rubén Carpio Castillo: *Geografía de Venezuela*, 2. *El paisaje natural y el paisaje humanizado*. Caracas, Dirección Técnica, Departamento de Publicaciones, Ministerio de Educación, 1965. 556 págs. (Vol. 2 de la Geografía de Venezuela dirigida por Pablo Vila).
- VISO, G: *Mapas para servir al estudio de la frontera entre Venezuela y Colombia*. Madrid, Est. Tipográfico de los Sucesores de Rivadeneira, 1884. 28 págs.